



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y
FINANZAS**

TESIS

**ANALISIS DE LA FISCALIZACIÓN E
INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA
AGSP, SAN MIGUEL, PERIODO 2015.**

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO.

AUTORA:

Bach. BALCAZAR AMAYA CECILIA NOEMI

LIMA – PERÚ

2018

ASESOR: DE TESIS

.....

Dra. BERNARDO SANTIAGO MADELAINE

JURADO EXAMINADOR

Dr. TAM WONG FERNANDO LUIS

Presidente

Dr. RICHARDSON PORLLES NELSON MARCOS

Secretario

Dr. MUÑOZ CHACABANA JORGE LUIS

Vocal

DEDICATORIA

A mi madre y a mis hijas, por ser mi motor y motivo, porque me alientan a seguir avanzando.

AGRADECIMIENTO

A mis asesores de la Universidad, por compartir sus experiencias y consejos profesionales en este camino

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, Cecilia Noemí Balcázar Amaya identificada con DNI 41504898 egresada de la Escuela Profesional de Contabilidad, autora de la Tesis titulada: ANALISIS DE LA FISCALIZACIÓN E INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA AGSP, SAN MIGUEL, PERIODO 2015

Declaro que:

El tema del presente trabajo es auténtico, es el resultado de mi trabajo personal, en esta tesis no se ha copiado, no se ha usado ideas, citas integrales, ilustraciones diversas y formatos de ninguna otra tesis, obra, memoria, revistas, artículos, etc., (en versión digital o impresa), sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, tanto en el cuerpo del texto, figuras, cuadros, tablas u otros que tengan derechos de autor.

En ese sentido, soy consciente de que el hecho de no respetar los derechos de autor y hacer plagio, son objeto de sanciones universitarias y/o legales.

Lima, 15 de julio de 2018

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene el título “Análisis de la fiscalización e infracciones tributarias de la empresa AGSP en el periodo 2015” en él se busca dar respuesta al supuesto de que existe una relación entre la fiscalización y las infracciones tributarias de la empresa AGSP, el análisis se desarrolla sólo en el marco del periodo 2015.

Cabe señalar, que esta investigación tiene un diseño documental, el método es descriptivo, el nivel de enfoque es cualitativo y las técnicas usadas fueron la guía de observación y documentación; se consultó en revistas y libros especializados en materia contable y tributaria, y la documentación que nos proporcionó la empresa para el análisis junto con todo el sustento requerido.

Finalmente, luego del análisis y la evaluación de los documentos proporcionados se concluye que la fiscalización tributaria se relaciona con las infracciones tributarias, ya que en ella se puede detectar si el contribuyente incurrió en una o más infracciones, así como la fecha en que cumplió con el pago de la multa correspondiente para determinar la aplicación de la gradualidad debida. Por ello la importancia de personal capacitado, actualizado en materia contable, tributaria y laboral.

Palabras claves: sanciones, fiscalización e infracciones.

ABSTRACT

This research work has the title "Analysis of the taxation and tax offenses of the company AGSP in the period 2015" in it seeks to respond to the assumption that there is a relationship between taxation and tax violations of the company AGSP, the analysis is developed only within the framework of the 2015 period

It should be noted that this research has a documentary design, the method is descriptive, the level of focus is qualitative and the techniques used were the observation guide and documentation; We consulted in magazines and specialized books in accounting and tax matters, and the documentation that the company provided us for the analysis along with all the required support.

Finally, after the analysis and evaluation of the documents provided, it is concluded that the tax audit is related to tax infractions, since it can detect if the taxpayer incurred in one or more infractions, as well as the date on which it complied with. The payment of the corresponding fine to determine the application of the due graduality. Therefore, the importance of trained personnel, updated in accounting, tax and labor matters.

Key words: *sanctions, audit and infractions.*

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
ASESOR DE TESIS.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....	vi
RESÚMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	ix
INDICE DE FIGURAS	xiii
INTRODUCCIÓN.....	xiv
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	15
1.1 Aproximación temática.....	19
1.1.1 Bases teóricas.....	19
1.1.1.1 Fiscalización.....	19
1.1.1.1.1 Definición de fiscalización.....	20
1.1.1.1.2 Tipos de Fiscalización.-	21
1.1.1.2 Infracciones tributarias.....	26
1.1.1.2.1 Origen de la palabra infracción	26
1.1.1.2.2 Definición del infracción tributaria	26
1.1.2 Antecedentes.....	30
1.1.2.1. Antecedentes Nacionales:	30
1.1.2.2 Antecedentes Internacionales:	34
1.2. Formulación del problema..	39

1.2.1. Problema General	39
1.2.2. Problemas Específicos	39
1.3. Justificación	40
1.3.1. Justificación teórica	40
1.3.2. Justificación práctica.....	40
1.3.3. Justificación metodológica.....	40
1.3.4 Justificación legal	41
1.4 Relevancia.....	41
1.5 Contribución.....	41
1.6 Objetivos de la investigación	42
1.6.1. Objetivo General:.....	42
1.6.2. Objetivos Específicos:	42
II MÉTODOS Y MATERIALES	43
2.1 Supuestos de la investigación	43
2.1.1. Supuesto General:.....	43
2.1.2. Supuestos Específicos	43
2.2 Tipo de estudio	43
2.3 Tipo de investigación	44
2.4 Diseño de la Investigación.....	44
2.5 Escenario de estudio	44
2.6 Caracterización de sujetos	45
2.7 Plan de análisis o trayectoria metodológica.....	45
2.8 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	77
2.8.1. Técnicas.-	77
2.8.2. Instrumentos de recolección de datos.-	78
2.9 Rigor científico.....	78
2.9.1. Dependencia:	78

2.9.2. Credibilidad:.....	78
2.9.3. Confirmación o confirmabilidad:	79
2.9.4. Transferencia (aplicabilidad de resultados).	79
2.9.5. Validación de instrumento:	79
2.10 Aspectos éticos	79
III. RESULTADOS	80
3.1. Guía de Observación.....	88
3.2 Análisis de la guía de Observación.....	88
3.3 Lista de Cotejos.....	90
IV.DISCUSION	91
V.CONCLUSIONES	94
VI.RECOMENDACIONES	95
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	97
Anexos	99
Anexo 1: Matriz de Consistencias.....	98
Anexo 2: Requerimiento Nro.0221170003826.....	99
Anexo 3: Factura Nro.1179.....	100
Anexo 4: Formulario de Pago Nro.273193496.....	101
Anexo 5: Formulario de Pago Nro.273501081.....	102
Anexo 6: Factura Nro.001-236.....	103
Anexo 7: Orden de Compra AX01PP.....	104
Anexo 8: Transferencia por USD 7,245.20.....	105
Anexo 9: Transferencia por USD 7,150.20.....	107
Anexo 10: Resultado De Requerimiento	108
Anexo 11: Resolución de Fraccionamiento Nro.022217000979.....	110
Anexo 12: Resolución determinación 024-003-0364837	117

Anexo 13: Resolución determinación 024-003-0364838	117
Anexo 14: Resolución determinación 024-003-0364839	120
Anexo 15: Resolución determinación 024-003-0364840	121
Anexo 16: Resolución determinación 024-003-0364841	122
Anexo 17: Resolución determinación 024-003-0364842	123
Anexo 18: Resolución determinación 024-003-0364843	124
Anexo 19: Resolución determinación 024-003-0364844	125
Anexo 20: Resolución determinación 024-003-0364845	126
Anexo 21: Resolución determinación 024-003-0364846	127
Anexo 22: Resolución determinación 024-003-0364847	128
Anexo 23: Resolución determinación 024-003-0364848	129
Anexo 24: Anexo Nro .1 de las Resoluciones descritas.	130
Anexo 25.- Expediente de Validación.....	131
Anexo 26: Consentimiento Informado.....	143

INDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1:</i> Estado de Situación Financiera 2014	47
<i>Figura 2:</i> Estado de Resultados 2014	48
<i>Figura 3:</i> Anexo Nro.8 del Estado de Situación Financiera 2014	49
<i>Figura 4:</i> Estado de Situación Financiera 2015	50
<i>Figura 5:</i> Estado de Resultados 2015	51
<i>Figura 6:</i> Balance de Comprobación 2015	52
<i>Figura 7:</i> Estado de Situación Financiera 2016	56
<i>Figura 8:</i> Estado de Resultado 2016	57
<i>Figura 9:</i> Anexo Nro. 5 del Estado de Situación Financiera 2016	58
<i>Figura 10:</i> Determinación de Impuesto a la Renta 2016	59
<i>Figura 11:</i> Balance de Comprobación 2016	60
<i>Figura 12:</i> Estados Financieros comparativos 2014-2015-2016.	63
<i>Figura 13:</i> Balance de Comprobación 2017	64
<i>Figura 14:</i> Detalle la cuenta 3733101	68
<i>Figura 15:</i> Detalle la cuenta 6599105	69
<i>Figura 16:</i> Detalle de la cuenta 4091101	70
<i>Figura 17:</i> Detalle de la Cuenta 6737101	71
<i>Figura 18:</i> Balance de Comprobación a Junio 2018	72
<i>Figura 19:</i> Balance de Comprobación a Junio 2018	74
<i>Figura 20:</i> Detalle de la cuenta 3733101	76
<i>Figura 21:</i> Detalle de la cuenta 4091101	76
<i>Figura 22:</i> Detalle de la cuenta 6737101	77

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Servicio de Atención Técnica	86
Tabla 2: Detalle de Fraccionamiento	87
Tabla 3: Lista de Cotejos.....	91

INTRODUCCIÓN

En nuestra actualidad vivimos constantes cambios en materia tributaria, con este trabajo de investigación se pretende identificar las infracciones tributarias vigentes, así como saber los tipos de fiscalizaciones que realiza SUNAT, a fin de poder brindar una asesoría óptima a las empresas que confían en nuestra labor.

El presente trabajo consta de seis capítulos, que se detallan a continuación:

Capítulo I: presentamos el Problema de Investigación que origina esta investigación, en este capítulo exponemos el espacio temporal y espacial del desarrollo de la presente tesis y la aproximación temática, formulamos los problemas de investigación y los objetivos de la tesis.

Capítulo II: presentamos el Marco Metodológico con el que trabajamos, en el exponemos los supuestos de investigación, así como el tipo de estudio, el diseño, escenario de estudio, caracterización del sujeto, el plan de análisis o trayectoria metodológica, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, el rigor científico y los aspectos éticos en el que basamos nuestra investigación.

Capítulo III: presentamos a los Resultados, aquí podemos encontrar toda la información que recolectamos de la empresa y el proceso en que se desarrolla su la fiscalización y las infracciones detectadas, para luego proceder con el análisis..

Capítulo IV: presentamos la Discusión de los resultados frente a la aproximación temática tanto nacional como internacional, se comparó los resultados obtenidos con otros trabajos de investigación.

Capítulo V: presentamos las Conclusiones de las hipótesis de acuerdo a los resultados obtenidos. De ello, podemos concluir que la fiscalización tributaria se encuentra relacionadas a las infracciones tributarias, ya que en un proceso de fiscalización se revisa de manera minuciosa la información del contribuyente para verificar que se está cumpliendo las Normas y no haya incurrido en infracciones.

Capítulo V: presentamos las Recomendaciones, en este capítulo recomendamos a la empresa capacitar permanentemente al personal contable apoyándose en la contratación de revistas especializadas, realizar auditorías preventivas por personal externo de tal manera que se pueda estar preparados, también se recomienda la declaración del pago del Impuesto a la Renta por

dividendos, de tal manera se pueda acoger al pago de la multa con una gradualidad mayor.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

A nivel internacional podemos decir que en países como Colombia se estima en 28 billones de pesos (aproximado de USD 9 mil millones) la pérdida por infracciones tributarias en el 2015, ya que los contribuyentes incurren en ellas para evadir impuestos, las infracciones tributarias más comunes en ese país son la omisión de ingresos, inexactitud en las declaraciones e inexactitud en los datos consignados en las declaraciones de importación. En España, la Ley general Tributaria establece que Hacienda puede imponer sanción cuando se cometa infracciones tributarias, las más comunes en ese país en el año 2016 son empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados, ocultación de datos, utilización de personas interpuestas y la utilización de medios fraudulentos. En Chile podemos decir que en el 2016 tuvo un promedio de evasión tributaria de 15.35%(aproximado USD 5,200 millones anuales), Reino Unido 9.8%, Francia 8.9% y Dinamarca 9.3%.

A nivel nacional, las infracciones tributarias más frecuentes aplicadas por SUNAT son no exhibir los libros y otros registros que la Administración solicite, no comparecer ante la Administración, no efectuar las retenciones o percepciones. La evasión tributaria en el país alcanza un 36% en IGV y 57% en Impuesto a la Renta. Tenemos a Lima como la ciudad donde hay más porcentaje de recaudación seguido por Arequipa y La Libertad.

Todas las infracciones incurridas serán detectadas por la Administración Tributaria mediante sus mecanismos de control y fiscalizadores una de ellas es la fiscalización tributaria.

En la empresa AGSP, se creía haber cumplido con todas las obligaciones tributarias sin haber incurrido en ninguna infracción, con la llegada de la fiscalización se detectó los problemas más importantes, esto debido a que no se llevó un adecuado control al responsable del área contable.

Todos los países tienen una autoridad Administrativa que se encarga de recaudar los impuestos y fiscalizar a los contribuyentes, esto con el fin de

aminorar la evasión fiscal, en Colombia actualmente tienen a la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) que controla el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, en Chile tiene al SII (Servicio de Impuestos Internos) y Ecuador tiene al SRI (Servicio de Rentas Internas del Ecuador), esto sólo por nombrar a algunos países.

En Perú la autoridad administrativa encargada de fiscalizar y recaudar los impuestos, entre otras funciones es la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria).

Según la ley 29876, en su artículo 5° unas de las funciones de la SUNAT es “administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional” debido a ello fiscaliza a los contribuyentes a fin de disminuir el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Castro (2014) clasifica las brechas de incumplimiento en 4 tipos de contribuyentes:

En primer lugar tenemos a los contribuyentes que no realizan actividades económicas pero no están identificados pues no se han inscrito en el RUC, ellos no tributan a pesar de que perciben ingresos, entre ellos podemos considerar a algunas personas que se dedican al comercio ambulatorio o a las personas que venden a través de las redes sociales e internet.

En segundo lugar tenemos a los contribuyentes que sí están registrados y cuentan con número de RUC pero que simplemente no declaran sus impuestos, ellos simplemente son omisos a las declaraciones.

En tercer lugar encontramos a los contribuyentes que declaran y no pagan, ellos cumplen con su obligación de declarar sus impuestos pero no los pagan, la SUNAT tiene mecanismos para realizar el cobro de estos impuestos, primero emite la Orden de pago, luego la Resolución de cobranza coactiva y siete días hábiles después realiza medidas de embargo en las cuentas bancarias de los contribuyentes, pero que pasa si el contribuyente no registra cuenta bancaria,

signo de interrogación, si el contribuyente no tiene fondos en su cuenta bancaria o simplemente no registra alguna, la Administración Tributaria puede imponer la coactiva a terceros, esto es con el fin de recaudar los tributos adeudados por medio de tu cliente, en esta coactiva le ordenan al cliente que de tener alguna deuda con el proveedor, no sea pagada al contribuyente deudor sino que emita un cheque a favor de la SUNAT y que dicho pago se debe de considerar como pago del comprobante.

Y en cuarto lugar, Castro nos indica que existe el contribuyente que no declara el monto correcto, esto con el fin de generar una menor deuda con la autoridad administrativa. Algunos no declaran todos los ingresos percibidos, otros aumentan el valor de sus compras con las facturas de favor o falsas todo con el fin de aminorar el impuesto resultante. A estas acciones se les denomina Infracciones Tributarias.

Por ello la importancia de la fiscalización por parte de la SUNAT, ellos deben detectar a estos contribuyentes e inducirlos a declarar los montos correctos y el pago de sus tributos, tenemos muchas infracciones tipificadas en nuestro Código Tributario en el presente trabajo de investigación se desarrollará solo tres de ellas.

Dicho procedimiento se da inicio con un requerimiento, el cual informa al contribuyente el o los tributos revisados.

La fiscalización podrá ser parcial o total, en el caso de que fuera parcial durara máximo 6 meses y en ella SUNAT revisara un tributo por un determinado periodo (esta información debe de consignarse obligatoriamente en la comunicación de fiscalización), pudiendo ampliarse a total, siguiendo los procedimientos establecidos (como una nueva comunicación de fiscalización), la fiscalización total durara como máximo 1 año, se revisará todos los tributos de un periodo fiscal.

SUNAT informará de este procedimiento a través de una notificación al domicilio fiscal o a través de la clave sol del contribuyente, por esto la importancia de tener los datos actualizado, ya que esta comunicación surte efecto al día hábil siguiente de notificado. El contribuyente puede solicitar una ampliación o prórroga del requerimiento, esta solicitud debe de estar debidamente justificada y queda en el criterio del fiscalizador (agente designado a realizar la fiscalización) de admitirla o rechazarla. Espinoza (2016) nos recomienda no solicitar la prórroga ya que estaríamos diciéndole a la administración tributaria, que no tenemos nuestra documentación en orden, y podría considerar que llevamos un mal comportamiento.

En el requerimiento de fiscalización también deberá de indicar la dirección en donde se llevara a cabo, puede ser en alguna oficina de la SUNAT o en el domicilio fiscal del contribuyente.

En la empresa AGSP, en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, el 09 de agosto del 2017, se recepcionó la carta Nro.170023582107-01 y el Requerimiento Nro.0221170003826 en el que se notifica del inicio de una fiscalización parcial, en ese momento el contador que se encargó de ese periodo no tenía la información requerida, no había impreso los libros contables, por lo que se solicitó una prórroga que no fue aceptada, en este proceso se detectó tres infracciones, por lo que se acogió a gradualidad y se pagó las multas requeridas y se aceptó haber incumplido con el pago de IGV no domiciliado por 148,462 soles más intereses.

Al ser éste monto una cantidad muy alta y la empresa no requería con los fondos suficientes, se solicitó un aplazamiento y fraccionamiento de la deuda. Debido a esta fiscalización, la gerencia quisiera saber si los resultados de la fiscalización fueron los correctos y si se incurrieron realmente en las infracciones determinadas.

1.1 Aproximación temática

1.1.1 Bases teóricas

1.1.1.1 Fiscalización

La fiscalización viene desde la época del Incanato, según Valcárcel (1964) en ese tiempo existían los Tucuy Ricuy (el que todo lo ve), que eran funcionarios estatales que viajaban de incógnitos por las diferentes regiones del imperio, observando cómo se aplicaban las leyes y mandatos del Inca, también recogía los tributos para remitirlos al Cusco, vigilaban y fiscalizaban a los Apunchic o Capac Apo, que eran gobernadores regionales.

En el Perú, el 8 de junio de 1988 se publica en el diario “El Peruano” la Ley de Creación de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, según la Ley Nro.24829, se crea como una Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas, en el artículo 2° señala que esta entidad “tendrá por finalidad diseñar y proponer medidas de política tributaria; proponer la reglamentación de las normas tributarias; administrar, aplicar, fiscalizar, sancionar y recaudar los tributos internos del Gobierno Central y otros tributos cuya administración se le asigne”. Resaltar que en la misma ley, bajo el artículo 1° se creó la Superintendencia Nacional de Aduanas cuyo finalidad era administrar, aplicar, fiscalizar, sancionar y recaudar los aranceles y tributos del Gobierno Central que fije la legislación aduanera, Tratados y Convenios Internacionales y demás normas que rigen la materia y otros tributos cuya recaudación se le encomienda; así como la represión de la defraudación de Rentas de Aduana y del contrabando, la evasión de tributos aduaneros y el tráfico ilícito de bienes.

Posteriormente, el 12 de julio de 2002, se publica el Decreto Supremo 061-2002, en el que disponen fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria con la Superintendencia Nacional de Aduanas, siendo la SUNAT la entidad incorporante, ya que existe una concordancia sustancial entre las funciones, atribuciones encomendadas y organización de SUNAT y ADUANAS lo cual hace factible la integración de sus actividades

1.1.1.1.1 Definición de fiscalización

Castro (2014) La fiscalización es una actividad que tiene como finalidad la generación de riesgo para el cumplimiento voluntarios de las obligaciones (p.12)

Nima (2016) Facultad de fiscalización es una atribución genérica otorgada y determinada por la ley para que la Administración Tributaria pueda realizar conductas concretas y específicas para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias (p.11).

Para la autora Nima (2016) el proceso se inicia con dos comunicaciones por parte de SUNAT, la primera es la presentación de sus funcionarios encargados de esta fiscalización (el supervisor y los auditores).

Es recomendable que el contribuyente corrobore la identidad del agente fiscalizador a través de la página web de la SUNAT y/o comunicarse vía telefónica al centro de consultas.

La segunda carta es el requerimiento inicial en que solicitan la presentación de los documentos.

Ambas cartas, al igual que cualquier documento que debe emitir la SUNAT para el proceso de fiscalización, deben de contener requisitos mínimos para ser válidos, según el D.S. N° 085-2007-EF la información mínima que debe contener son:

- Nombre o razón social del sujeto fiscalizado.
- Domicilio fiscal.
- RUC.
- Número del documento.
- Fecha.
- Objeto o contenido del documento.

-Firma del trabajador de la SUNAT competente.

Según Castro (2014) este último requisito a diferencia de los otros, que son requisitos formales, se puede llamar como requisito sustancial, ya que un documento firmado por una autoridad no competente no podría ser validado posteriormente.

Es importante decir que según Peña (2015) la fiscalización interrumpe los plazos de prescripción, abre la posibilidad de que se traben embargos, en el caso de no presentar la información requerida no se puede valorar medios de prueba extemporáneos o puede dar lugar a determinación de base presunta, no se puede cambiar de domicilio fiscal hasta que termine el procedimiento, también se determina el grado de rebaja de multas y por último no surten efecto las declaraciones rectificatorias con fecha posterior, a menos que determine una mayor obligación.

La SUNAT puede investigar los hechos que identifican infracciones tributarias, para ello debe asegurarse los medios de prueba e identificar al contribuyente infractor.

Objetivos de la fiscalización.

El objetivo de la fiscalización según Nima (2016) es determinar la veracidad de la información declarada por los contribuyentes o deudores tributarios, establecer la fehaciencia de la contabilidad a través del análisis de los libros y o registros contables, apoyándose en los documentos de soporte de las operaciones registradas y determinar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias (declaración y pago de tributos).

Tipos de Fiscalización.

En una reciente modificación al artículo 61° del Código Tributario, por el DL N°1113, se regularon tres tipos de procedimientos de fiscalización.

Fiscalización definitiva.

Para Peña (2015) El procedimiento de fiscalización definitiva es la facultad de la Sunat de inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de obligaciones tributarias de manera integral de los contribuyentes. Tiene como finalidad comprobar el cumplimiento de las obligaciones y la procedencia de beneficios tributarios por parte de los contribuyentes.

Para Nima (2016) la fiscalización definitiva es aquella en que la SUNAT revisa todos los elementos de la obligación tributaria que corresponden a un tributo. Esta fiscalización debe de efectuarse en un plazo de un año, se computa el tiempo desde que el deudor tributario entrega la totalidad de la información requerida por la Administración, asimismo este plazo se puede prorrogar por una no más si debido al elevado volumen de operaciones del contribuyente, exista ocultamiento de ingresos que determinen indicios de evasión fiscal o cuando el deudor tributario sea parte de un grupo empresarial u otras formas asociativas.

Fiscalización Parcial

Para Peña (2015) la fiscalización será parcial cuando la Sunat solo revise parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria. Se entiende por PARTE del elemento por ejemplo cuando se revisa el IGV de un determinado periodo tributario y en una primera oportunidad se verifica las ventas realizadas a uno de los clientes del sujeto fiscalizado y luego se realiza otra fiscalización parcial en la que se revise las demás ventas realizadas en dicho periodo tributario respecto de los demás clientes del contribuyente o revisar la pérdida tributaria de renta de tercera categoría del ejercicio 2014, etc.

Con esta definiciones podemos entender que la fiscalización parcial, es aquel procedimiento en el que la Administración Tributaria revisa parte, uno o algunos de los elementos que corresponden a un tributo y a un periodo, a ello podemos agregar que según el Código Tributario el plazo de duración es de seis meses y se computa desde que el contribuyente entrega toda la información requerida.

Fiscalización parcial electrónica

Para Nima (2016) es el procedimiento que lleva a cabo la Sunat desde sus oficinas (sin tener que visitar los establecimientos del deudor registrado) cuando del análisis de la información proveniente de las declaraciones del propio deudor o de terceros o de los libros, registros o documentos que dicha entidad almacena, archiva y conserva en sus sistemas, se comprueba que parte, uno o alguno de los elementos de la obligación tributaria no han sido correctamente declarados por el deudor tributario (p.346).

Según la autora; esta fiscalización se diferencia de la fiscalización parcial, debido a que en la electrónica la autoridad administrativa no visita al contribuyente pues se desarrolla en las oficinas de la SUNAT, no emite ningún requerimiento de información ni documentos, la documentación que sirve de base para la fiscalización electrónica obra en poder de la SUNAT a sus sistemas, dura 30 días, la SUNAT notifica un liquidación preliminar de la obligación tributaria al inicio del procedimiento y por ultimo las observaciones por parte del contribuyente se presentan de manera electrónica, no física como en las otras fiscalizaciones.

Esta fiscalización electrónica disminuye costos administrativos tanto para la SUNAT como para el deudor tributario ya que se desarrolla vía electrónica y la duración es más corta.

La fiscalización electrónica entró en vigencia el 1 de enero de 2015, aunque las modificaciones al Reglamento del procedimiento de fiscalización de la SUNAT, se hizo por Decreto Supremo N°049.2016 publicado el 20 de marzo del 2016 con la finalidad de incorporar las disposiciones referidas a este procedimiento de fiscalización parcial electrónica, y entró en vigencia 90 días después de la publicación en “El Peruano”.

Debemos indicar también que la SUNAT no puede fiscalizar por cualquier periodo de tiempo, tiene una limitación de tiempo, el Código Tributario indica en el numeral 1 del artículo 87 que el periodo de plazo que el contribuyente debe de

almacenar, archivar y conservar los libros y registros es de 5 años o durante el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor.

Por lo que la SUNAT sólo puede solicitarnos la presentación de nuestros libros o registros contables por periodos anteriores máximo 5 años, Ya que el deudor tributario únicamente se encuentra obligado a mantener los documentos que sustentan las operaciones por este plazo, y la Administración Tributaria solamente puede iniciar una verificación o determinar el correcto cumplimiento de las normas mientras su facultad de fiscalización no haya prescrito.

Asimismo podemos apreciar también en este numeral que, según Arancibia y Arancibia(2017) la Administración Tributaria toma en cuenta los cambios tecnológicos y la sustitución de documentos impresos por archivos informáticos por lo que incluye como obligaciones del contribuyente “mantener en condiciones de operación los sistemas de programas electrónicos, soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible”.

Asimismo en el artículo 43 del Código Tributario nos indica los plazos de prescripción para determinar la obligación tributaria, su facultad para exigir el pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años para quienes hayan presentado sus declaraciones y en 6 años para quienes no hayan cumplido con presentar sus declaraciones, caso especial son los agentes de retención o percepción, ya que para ellos el plazo de prescripción es 10 años. Pero aunque la deuda haya prescrito, este no es un acto automático, el deudor tributario o contribuyente debe de solicitarlo expresamente.

El cómputo del plazo de prescripción se computará desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración respectiva.

Con eso podemos decir que por ejemplo en el caso de la declaración anual del 2016, que la fecha de presentación sería marzo o abril del 2017, el inicio del cómputo del plazo será el 01 de enero del 2018 y el vencimiento del plazo de la prescripción sería en caso de que la haya presentado el 1 de enero del 2022 y en el caso de que no la haya presentado será el 1 de enero del 2024.

Mientras que para las declaraciones mensuales de Enero 2016, del cual el plazo para su presentación es febrero 2016, el inicio del cómputo del plazo será el 1 de enero del 2018 y el vencimiento del plazo de prescripción será el 1 de enero del 2022 en caso la haya presentado y el 1 de enero del 2014 en caso se encuentre omiso a la declaración.

Por ello podemos decir que el deudor tributario puede excusarse del cumplimiento del pago de la deuda sin incurrir en incumplimiento acogiéndose a esta figura.

Nima (2016) señala que existen dos tipos de prescripciones: La prescripción adquisitiva y la prescripción extintiva, que es la que se involucra la facultad de fiscalización de la SUNAT.

Bajo la misma línea Nima (2016), señala que la prescripción se justifica en la inacción del titular de un derecho y se sanciona por tal inacción, pero así como este plazo de prescripción alcanza a la Administración Tributaria a no poder fiscalizar, imponer sanciones ni exigir el pago de alguna deuda tributaria; también alcanza a los contribuyentes, en la medida que vencido dicho plazo no puede solicitar o efectuar las compensaciones ni solicitar devoluciones.

Para la finalización del procedimiento de fiscalización es requisito la notificación de una o más resoluciones de determinación, con ellas el agente fiscalizador cierra su proceso, aun cuando la SUNAT no haya determinado algún reparo o acotación, en este caso esta deberá emitir su resolución de determinación con valor "0".

La sola Orden de Pago no pone fin al procedimiento, la Norma excluye toda posibilidad de interpretar ello. No existe un plazo determinado para que la autoridad administrativa emita los valores correspondientes, por ello según Nima (2016) señala que el plazo máximo para emitir los valores que pongan fin al procedimiento de fiscalización será por los plazos de prescripción.

1.1.1.2 Infracciones tributarias

1.1.1.2.1 Origen de la palabra infracción.

Según la Real Academia Española, proviene del latín *infractio* o *infractio* y lo define como “transgresión, quebrantamiento de una ley, pacto o tratado, o de una norma moral, lógica o doctrinal.”

1.1.1.2.2 Definición de infracción tributaria

SUNAT, en el Código Tributario en el artículo 164 nos da el concepto de infracción tributaria

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.

Debemos entender que para cometer alguna infracción ésta debe de estar tipificada así por el Código Tributario y SUNAT debe de sancionar tal como indica el mismo Código Tributario, el fiscalizador no puede usar su criterio para sancionar, debe de ceñirse a la misma Norma.

Carrasco (2016) La infracción tributaria es el incumplimiento por parte de un contribuyente o responsable de las obligaciones legales, reglamentarias o administrativas relativos a los tributos regulados, que originan sanciones (p.300)

Castro (2014) La infracción será determinada en forma objetiva, lo que significa que la Administración Tributaria no puede evaluar factores subjetivos para la realización del hecho tipificado como infracción (p.97).

Álvarez (2015) son infracciones tributarias las acciones u omisiones de los contribuyentes que deriven de deberes contenidos en la normatividad tributaria (p.1083).

Podemos decir que las infracciones son faltas que se cometen, estas deben de detallarse en el Código Tributario y el castigo a estas infracciones se llama sanciones tributarias.

Si las infracciones son subsanadas de manera voluntaria se puede usar la gradualidad que se indica (normalmente la rebaja del valor de la sanción es mayor si se subsana antes de que la SUNAT lo haya detectado).

En caso sea la SUNAT la que detectó la infracción, la tasa de gradualidad será menor, esto con el fin de que los contribuyentes subsanen sus infracciones sin esperar que la Administración Tributaria toque sus puertas.

En una fiscalización, el agente fiscalizador puede detectar varias infracciones, por ejemplo en la carta con el requerimiento de la información a presentar, puede detectar las siguientes infracciones:

1.- Artículo 175 numeral 2 «Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes».

2.- Artículo 175 numeral 5 «Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes,

reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación»

3.- Artículo 177 numeral 1 «No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite» (Esta infracción está relacionada a la obligación del contribuyente a permitir el control de la Administración Tributaria).

Todas las infracciones pueden ser subsanadas voluntariamente o inducidas, el porcentaje de gradualidad aumenta si la infracción es subsanada voluntariamente y disminuye si es inducida, pero también debemos evaluar otros factores.

Existen ocasiones en que SUNAT emite Resoluciones en las que en su facultad discrecional, exonera de sanciones tributarias con causales específicos.

La última, del sábado 21 de abril del 2018, fecha en que se publicó la Resolución de Superintendencia 106-2018/ SUNAT en la que establece no sancionar las infracciones tipificadas en el numeral 2 y 5 del Artículo 175 del Código Tributario, solo a las infracciones vinculadas a la presentación de libros electrónicos. En ella dice que no se sancionará las infracciones siempre que se cumpla con lo siguiente:

Para el Numeral 2:

No se emitirá la sanción de multa cuando en los libros y/o registros electrónicos o en el LIGE no se consigne la información de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones de Superintendencia Nro. 286-2009/SUNAT y 066-2013/SUNAT y normas modificatorias o en la Resolución de Superintendencia N.º 182- 2008/SUNAT antes de su modificación por la Resolución de Superintendencia N.º 043-2017/SUNAT, siempre que el infractor, según corresponda, subsane el incumplimiento en los siguientes plazos:

- Para los periodos de 01/2018 y Artículo 175 del Código Tributario Criterios 02/2018, hasta el 15/05/2018.

- Para los periodos de 01/2017 a 12/2017, hasta el 30/06/2018. - Para periodos de 01/2016 a 12/2016:

- Tratándose de contribuyentes que pertenezcan al directorio de principales contribuyentes al 28/02/2018, hasta el 31/08/2018.

- Tratándose de contribuyentes que no pertenezcan al directorio de principales contribuyentes al 28/02/2018, hasta el 31/12/2018.

- Para los periodos anteriores a 01/2016, hasta el 31/12/2018.

No será de aplicación la presente disposición complementaria transitoria a las infracciones relacionadas con la generación de libros y/o registros electrónicos correspondientes a los periodos posteriores a 02/2018.

Para el Numeral 5:

No se emitirá la sanción de multa correspondiente, por la emisión de la constancia de recepción de los libros y/o registros electrónicos llevados en el SLE PLE, por la generación del registro de ventas e ingresos y el registro de compras en el SLE-PORTAL o por la generación del LIGE, fuera de los plazos establecidos en las normas correspondientes, en tanto se emita la constancia o se generen los mencionados registros en el SLEPORTAL o el LIGE, según sea el caso:

-Para los periodos de 01/2018 y 02/2018, hasta el 15/05/2018.

-Para los periodos 01/2017 a 12/2017, hasta el 30/06/2018.

- Para periodos de 01/2016 a 12/2016:

-Tratándose de contribuyentes que pertenezcan al directorio de principales contribuyentes al 28/02/2018, hasta el 31/08/2018.

-Tratándose de contribuyentes que no pertenezcan al directorio de principales contribuyentes al 28/02/2018, hasta el 31/12/2018.

- Para los periodos anteriores a 01/2016, hasta el 31/12/2018.

No será de aplicación la presente disposición complementaria transitoria a las infracciones relacionadas con la generación de libros y/o registros electrónicos correspondientes a los periodos posteriores a 02/2018

1.1.2 Antecedentes

1.1.1. Antecedentes Nacionales:

Carranza (2015) en su tesis titulada: “Aplicación de una auditoría tributaria preventiva en la empresa IMPORT S.A.C., para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas” de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, en Chiclayo, Perú, en su tesis para optar el Grado de Contador Público, concluye que:

- La empresa Import S.A.C por la actividad económica que realiza tiene que cumplir con las obligaciones formales y sustanciales que corresponden a los contribuyentes. En tal sentido, tiene que llevar sus libros y registros contables de acuerdo a las normas tributarias, presentar sus declaraciones mensuales y anuales, determinando los tributos que les corresponden y pagando los mismos. Así, se ha identificado que la empresa en el desarrollo de sus actividades no ha observado lo dispuesto en el Código Tributario, La Ley del Impuesto General a las Ventas, La Ley del Impuesto a la Renta y sus respectivos reglamentos.

-La información consignada en las declaraciones presentadas, constituye un riesgo para la empresa cuando la administración tributaria cruce información y proceda a una fiscalización, determinando inconsistencias. Del análisis de la situación tributaria y como resultado de la aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva, se han determinado omisiones en el Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, que la empresa debe regularizar vía pago directo o fraccionamiento, según Art. 36° del Código Tributario.

-La aplicación de la auditoría tributaria preventiva permite determinar errores que pueden ser corregidos en parte antes de la fiscalización efectuada por la administración tributaria, lo que conlleva a rebajas en las sanciones de hasta el 95%. Producto de la aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva, se ha determinado una deuda total de S/7,015, tal como se ilustra en el cuadro de resumen general de los tributos omitidos y las respectivas multas.

-Los procedimientos propuestos para el programa de auditoría tributaria preventiva permitirá detectar anticipadamente contingencias tributarias, optimizando así las posibles infracciones y sanciones administrativas.

Maslucan (2015) ”, en su tesis titulada: Implementación del Plan Estratégico Tributario como instrumento para prevenir contingencias tributarias durante el ejercicio fiscal 2015 de la empresa Molinorte S.A.C. de la Universidad Nacional de Trujillo, en Trujillo, Perú para para optar el Grado de Contador Público con su Metodología: explicativa la autora concluye que:

1. De la presente investigación efectuada a la empresa MOLINORTE S.A.C., se concluye que no se realizan verificaciones periódicas que aseguren el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y la correcta aplicación de las normas tributarias, así como de la documentación de soporte de sus operaciones, lo cual aumenta la posibilidad de contingencias tributarias.

2. La empresa Molinorte S.A.C., con la implementación del plan estratégico tributario efectuado en el ejercicio gravable 2'014, ha realizado sus operaciones comerciales, financieras, contables y tributarias en concordancia con las normas tributarias vigentes.
3. La implementación del plan estratégico tributario en la empresa Molinorte SAC, coadyuva en la prevención de contingencias tributarias, minimizando el riesgo tributario y a la vez el riesgo financiero, determinando el correcto impuesto a pagar.
4. La aplicación del plan estratégico tributario de la empresa Molinorte SAC , arrojo resultado positivos , demostrando la efectividad de su aplicación y un efecto positivo tanto económicamente como financieramente

Rodríguez (2014); en su tesis titulada: Planeamiento tributario y su incidencia en la situación financiera de la empresa Inmobiliaria Santa Catalina SAC de la ciudad de Trujillo en el periodo 2013. En la Universidad Nacional de Trujillo, en Perú, para la obtención del título de Contador Público, concluye que:

1. El Planeamiento tributario tiene influencia directa en los resultados económicos y financieros de la empresa Inmobiliaria Santa Catalina S.A.C., porque de acuerdo a la información histórica y proyectada de los Estados Financieros se ha logrado verificar mediante indicadores el incremento de los resultados en particular de la utilidad bajo el enfoque de aplicación de un plan tributario debidamente organizado.
2. Se ha logrado determinar que la empresa Inmobiliaria Santa Catalina S.A.C. no ha venido cumpliendo sus obligaciones tributarias de manera integral, en especial lo relacionado a impuesto a la renta, así como los relacionados a los costos laborales y/o beneficios sociales de los trabajadores, lo cual ha generado inestabilidad en el desembolso de dichos compromisos.

3. El incumplimiento de las obligaciones tributarias ha incidido de manera desfavorable en la situación económica y financiera de la empresa lo cual se ha traducido en la falta de liquidez, acumulación de compromisos y eventuales sanciones de carácter tributario.
4. La propuesta de un Planeamiento Tributario ha permitido proyectar un equilibrio en el aspecto económico financiero porque ha permitido reconocer, programar y determinar con mayor precisión la cancelación de las obligaciones tributarias generando incluso una mayor liquidez relativa, mayor utilidad y equilibrio en el cumplimiento de sus obligaciones.

Según Barrantes (2017) en su tesis titulada: Análisis de la situación tributaria del periodo 2014 al 2016 y propuesta de una auditoría tributaria preventiva para la empresa CHIMBOTE CORP S.A.C, Nuevo Chimbote, 2017. En la Universidad Cesar Vallejo para la obtención del título de Contador Público concluye que:

Se realizó un análisis de la Situación tributaria de los periodos 2014 al 2016, identificando los tributos que la Empresa Chimbote Corp S.A.C se encuentra afecta: Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Temporal a los Activos Netos, Renta de 5ta Categoría, ITF, ONP y Essalud. Encontrándose que la empresa presenta ciertas deficiencias y falta de control en el área Contable respecto a lo tributario, ya que se observó que la empresa no está cumpliendo adecuadamente con la normatividad tributaria.

Se verificó el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por la cual se pudo identificar que la empresa Chimbote Corp S.A.C, no ha cumplido con sus obligaciones Tributarias tanto formales como sustanciales en algunas oportunidades, al no realizar el pago de los tributos dentro de los plazos establecidos ante la Administración Tributaria, por lo cual se vio afectada con el inicio de cobranzas coactivas, lo cual le genero intereses, ha tenido una multa interpuesta por SUNAT por una fiscalización parcial que tuvo como elemento los gastos. Así mismo se observó que el libro mayor, libro diario y registro de venta se

presentó fuera de la fecha máximo de atraso, originando que la empresa incurra en infracciones tributarias las cuales podrían afectar su liquidez.

Se propuso la realización de una Auditoria tributaria Preventiva para la empresa Chimbote Corp. S.A.C, que se encuentra desarrollada en el capítulo VII la cual permitirá ésta tenga un conocimiento anticipado de los posibles impactos negativos de tipo tributario que deben corregirse a tiempo, para así evitar posibles contingencias tributarias que ocasionan perjuicio económico y no ser considerado como un deudor tributario con comportamiento irregular.

1.1.2 Antecedentes Internacionales:

Toala (2015), en su tesis Análisis de incentivos tributarios para disminuir la evasión y elusión tributaria 2008-2012. En la Universidad de Guayaquil, Ecuador, Para optar por el título de contador público, concluye que:

El Ecuador por muchos años ha tenido como fuente principal de ingresos la venta de petróleo que permite obtener recursos para el financiamiento del presupuesto general del estado; pero, al igual que los otros países latinoamericanos se ha caracterizado por la mala distribución de recursos ya que la mayor parte de la riqueza se ha concentrado en un pequeño grupo de la población mientras que la mayor parte de los habitantes que son vulnerables ha recibido muy poco y viven por debajo del nivel de subsistencia.

Debido a esta desigualdad, a la crisis económica y a la inestabilidad política; luego de la adopción del dólar como moneda oficial para minimizar los efectos negativos de nuestra economía, a partir del nuevo milenio el gobierno se vio en la necesidad de mejorar las políticas tributarias para lograr una equidad en la carga tributaria que incentive a una mejor cultura tributaria de parte de los contribuyentes desconfianza en la ciudadanía en la efectividad de la administración y trae como consecuencia una distribución no equitativa en la carga impositiva.

La evasión está siendo castigada con rigor, lo que manifiesta que es muy importante para la economía del país, son muy variadas y complejas las causas de la evasión tributaria entre la que podemos mencionar a las principales: carencia de conciencia tributaria, sistema tributario poco transparente, administración Tributaria poco flexible y bajo riesgo de ser detectado. Así mismo hay un sinnúmero de sistemas de evasión entre los más conocidos: doble facturación, doble contabilidad, subestimación de ingresos, contratos ficticios, contrabando, manipulación de referencias, Uso de testaferros, cuentas bancarias a nombre de terceros, sobreestimación de costos, ventas ficticias, simulación patrimonial, disolución y liquidación de sociedades, etc. Entre los métodos más utilizados para detectar la evasión tenemos el de Presunción, Limitaciones, Retenciones, anticipos y sanciones.

En el año 2007 cuando se posesionó como presidente el Econ. Rafael Correa se promulgó la Ley de Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador para mejorar el sistema impositivo que generen mayores ingresos al país, se reformó el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno, el primero se enfocó en las sanciones tributarias mientras el segundo en cambios en el Impuesto a la Renta. En la constitución del 2008 hubo cambios que busca proteger a los sectores de la población menos favorecidos que fomenta los derechos del buen vivir, así refuerza el modelo económico que rige un régimen tributario con mayor evolución, el cual pasó a ser un medio de obtención de recursos económicos con el objetivo de incentivar la inversión y redistribuir la riqueza.

En el año 2011 se endureció los controles para reducir la evasión y elusión tributaria, así mismo hubo una serie de incentivos fiscales según el Código Orgánico de la producción, Comercio e inversiones para la reactivación económica del país (generales, sectoriales y zonas deprimidas); como consecuencia de esta medida de control los contribuyentes comenzaron a pagar puntualmente los impuestos y mejoró la eficacia de la recaudación tributaria que ha permitido obtener mayores ingresos, por lo que el ex director de Servicio de Rentas Internas Carlos Marx Carrasco citó en un titular en enero del 2012, lo

siguiente: que el gobierno del Ecuador en los últimos cinco años recaudó USD\$36,638 millones de dólares por concepto de impuestos; y, que a pesar de que incrementó la captación de impuestos, que esta no se debe a una carga tributaria elevada sino que mejoró la recaudación de impuestos; aún persiste la evasión Tributaria en Ecuador.

Destacando que en comparación con el año 2007 la evasión en el país alcanzó el 61.3 % en el pago del Impuesto a la Renta y del 40% en el pago del Impuesto al Valor Agregado; en cambio en el 2012 la evasión del primer impuesto llegó al 40% y del segundo al 20% respectivamente. Con lo anteriormente expuesto puedo concluir que el estudio realizado en el presente trabajo de investigación demuestra que la hipótesis planteada si se cumple. Es decir, que los incentivos tributarios han producido la disminución de la evasión y elusión tributaria durante el período analizado 2008 – 2012, lo que ha ocasionado consecuentemente un incremento en las recaudaciones tributarias

Espinoza y Huiracocha (2015), en su tesis denominada: “Análisis del ingreso y la recaudación en el sector informal de la ciudad de Cuenca - Ecuador (Mercados: 9 de Octubre y 10 de Agosto) por el periodo fiscal 2012 - 2013”, de la Universidad de Cuenca, Ecuador; para la obtención del título de Contador Público y Auditor, concluye que:

-El Régimen Impositivo Simplificado denominado así en la ley, pero conocido en el país con el nombre comercial RISE dado por el Servicio de Rentas Internas, ha sido un sistema de tributación de gran acogida en el país por parte de pequeños y medianos contribuyentes que pueden afiliarse al mismo, pues ha facilitado su cumplimiento tributario, y ha ayudado a crear una cultura de concientización sobre el acatamiento de los mismos.

- Las encuestas realizadas a los comerciantes del sector informal de los Mercados 10 de Agosto y 9 de Octubre, dieron a conocer el escaso porcentaje de contribuyentes que se encuentran formalizados ya sea en el Régimen Impositivo

Simplificado o en el Régimen General, lo que significa, que existen comerciantes que no están cumpliendo con sus obligaciones tributarias y por lo tanto no están aportando al desarrollo del país.

-Los comerciantes de los Mercados: 10 de Agosto y 9 de Octubre, han sido capacitados acerca de sus obligaciones como contribuyentes en los últimos años, no obstante, la posición que tienen la mayoría de contribuyentes para no cumplir con las obligaciones tributarias, indican que poseen poca información sobre el Régimen Impositivo Simplificado (RISE). Más de la mitad de negocios no se encuentran formalizados, consideran que los impuestos son pagos que más bien los perjudican, en su mayoría son negocios antiguos que por costumbre o por poco interés no se legalizan, sin embargo, mediante la investigación realizada se puede decir que las cuotas mensuales que pagan los contribuyentes RISE son mínimas en comparación con los beneficios que reciben por parte del Estado como son: educación y salud gratuita, subsidios a la energía eléctrica, al gas de uso doméstico, al combustible, obras públicas, etc.

-Existe también un porcentaje considerable de negocios nuevos que sin conocimiento de sus obligaciones tributarias a cumplir fueron creados ligeramente, por lo que no obedecen a ninguna legislación, es rescatable su predisposición al cambio si les proporcionan capacitación continua sobre todo cuando existan nuevas resoluciones que tengan que ver con el giro del negocio, puesto que temen a la autoridad tributaria, desconocen las leyes, y no desean que les clausuren o apliquen multas a los negocios.

-Un gran porcentaje de comerciantes no tienen instrucción académica, lo que trae consigo otros problemas relacionados como el desconocimiento de leyes, de sanciones, de beneficios, destino de los impuestos y que al no tributar están evadiendo los mismos. Un porcentaje considerable de comerciantes que laboran en los Mercados 10 Agosto y 9 de Octubre que tienen ingresos dentro de un rango de \$0 a \$100 mensuales, generalmente en los giros de: hortalizas, verduras, plantas medicinales y granos cocidos; y los que tienen ingresos dentro

de un rango de \$101 a \$500 mensuales, consideran que no deberían pagar impuestos, ya que los ingresos que obtienen son bajos, pero comparando la cuota mensual RISE con los beneficios recibidos por parte del Estado, la alícuota pagada es insignificante. Por ejemplo: Una institución educativa privada cuesta \$100,00 mensuales aproximadamente, pero gracias a la recaudación de tributos por parte del Estado a través del Servicio de Rentas Internas, puede brindar una educación gratuita, beneficio al cual muchos de los contribuyentes de estos mercados tienen acceso y esto comparado con la cuota que pagan según la Tabla No.3 Cuotas RISE que va desde \$1,32 a \$3,96 mensuales según la categoría en la que se encuentren es bajo, frente al beneficio que reciben por concepto de educación. El contribuyente también tiene acceso a salud gratuita, es además beneficiario de los diferentes subsidios, exoneraciones, bonos, obras públicas: como vías, etc.

-Según lo investigado los comerciantes tienen una mala percepción del cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que así como se les exige a las grandes empresas el pago de impuestos, es también obligación de los pequeños y medianos comerciantes contribuir al desarrollo del país, también se pudo observar que los comerciantes de los mercados piden más atención por parte del Estado, sin tomar en cuenta que para que el Estado cumpla con las exigencias que ellos piden, deben colaborar con sus contribuciones tributarias.

-Es rescatable también señalar que existen comerciantes RISE que se encuentran satisfechos con el pago de las cuotas, pues manifestaron que el pago mensual es mínimo y tienen la facilidad para la cancelación del mismo, así como, se evitan la presentación de las declaraciones tanto del Impuesto a la Renta como del IVA. Además con las campañas de concientización realizadas por la Administración Tributaria a la ciudadanía para la exigencia de los comprobantes de venta, existen muchos clientes que piden el respectivo comprobante y al estar formalizados pueden otorgarlos, recibiendo beneficios como: el incremento en la captación de consumidores y por ende mayores ventas.

-El Servicio de Rentas Internas con el fin de difundir la Cultura Tributaria, ha venido realizando en los últimos años varias capacitaciones a los comerciantes de estos dos mercados, en donde se les incentiva a la formalización, puesto que, la ley es para todos y al ejercer una actividad económica están obligados a cumplir con las obligaciones tributarias, por lo tanto, la regularización en cualquier de los dos Regímenes no es opcional sino obligatoria. De esta manera los contribuyentes pagan de acuerdo al nivel de ingresos con lo que se obtiene una mayor equidad y control en su aplicación para lograr una competencia leal y justa en un mercado en el que todos tengan oportunidad de crecer.

1.2. Formulación del problema de investigación

Para el presente trabajo de investigación se ha considerado los siguientes problemas:

1.2.1. Problema General

¿Qué relación existe entre la Fiscalización y las Infracciones Tributarias en la empresa AGSP en San Miguel, Lima en el período 2015?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Qué relación existe entre la Fiscalización y la Infracción Llevar los libros de contabilidad sin observar la forma y las condiciones establecidas en la empresa AGSP en San Miguel, Lima en el año 2015?

¿Qué relación existe entre la Fiscalización y la Infracción Llevar con atraso mayor al permitido los libros de contabilidad en la empresa AGSP en San Miguel, Lima en el año 2015?

¿Qué relación existe entre la Fiscalización y la Infracción no exhibir los libros en la empresa AGSP en San Miguel, Lima en el año 2015?

1.3. Justificación

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se ha considerado las siguientes justificaciones y aportes:

1.3.1. Justificación teórica

La presente investigación se realiza a fin de demostrar que la fiscalización y las infracciones tributarias se ven relacionadas, ya que en una fiscalización la SUNAT puede determinar las infracciones incurridas y determinar el pago de las multas correspondientes.

La finalidad de llevar a cabo esta investigación es conocer más sobre los procedimientos de una fiscalización; esto también responde a conocer más sobre las infracciones incurridas por los contribuyentes, infracciones que de subsanar voluntariamente reduce los montos a pagar.

1.3.2. Justificación práctica

Esta investigación se realiza porque existe la necesidad de cumplir con los requerimientos de información ante una fiscalización por parte de la Autoridad Administrativa. Las infracciones generan multas que no son deducibles tributariamente, y porque el pago de multas genera un desembolso que pudo ser evitado.

1.3.3. Justificación metodológica

Enfoque cualitativo, el presente trabajo se desarrolla con un enfoque cualitativo ya que se enfoca en comprender los fenómenos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural, sin alteraciones, toda la información recopilada se ha mantenido sin alteraciones.

1.3.4 Justificación legal

El presente trabajo de investigación tiene justificación por cuanto las infracciones están detalladas en el Código tributario.

Las infracciones detalladas y analizadas tienen su base legal en:

Artículo 175 numeral 2 del Código Tributario

Artículo 175 numeral 5 del Código Tributario

Artículo 177 numeral 1 del Código tributario.

1.4 Relevancia

La relevancia de esta investigación es conocer las obligaciones tributarias a las que está sujeta la empresa, para que pueda realizar un planeamiento tributario a fin de cumplir con sus obligaciones y no incurra en infracciones tributarias.

Asimismo, es importante cumplir con lo indicado en el Código Tributarios para que al pasar por alguna fiscalización no tener contingencias que generaría desembolsos de dinero para la empresa.

1.5 Contribución

La contribución de esta investigación es ayudar a la empresa AGSP a conocer las infracciones más comunes para poder exigir al departamento contable que se cumplan las obligaciones en los plazos previstos por la ley y conocer los procedimientos de fiscalización ante una posible visita de la autoridad Administrativa.

Asimismo, contribuiremos con la creación de un cronograma adecuado a las necesidades de la empresa, a fin de que no haya atrasos en el registro contable, declaración y pago de impuestos y también la impresión de libros contables, revisando la forma correcta de estos últimos.

1.6 Objetivos de la investigación

El objetivo de la presente tesis es determinar la relación entre la fiscalización y las infracciones tributarias en la empresa AGSP en el año 2016,

1.6.1. Objetivo General:

Determinar la relación entre la fiscalización y las Infracciones tributarias en la empresa AGSP en el año 2015.

1.6.2. Objetivos Específicos:

Establecer como la fiscalización se relaciona con la infracción llevar los libros de contabilidad sin observar la forma y las condiciones establecidas en la empresa AGSP en el año 2015.

Establecer como la fiscalización se relaciona con la infracción llevar con atraso mayor al permitido los libros de contabilidad en la empresa AGSP en el año 2015.

Establecer como la fiscalización se relaciona con la infracción no exhibir los libros en la empresa AGSP en el año 2015.

II. MÉTODOS Y MATERIALES

2.1 Supuestos de la investigación

2.1.1. Supuesto General:

Existe una Relación directamente entre la Fiscalización y las Infracciones tributarias en la empresa AGSP en Lima, Perú en el año 2015

2.1.2. Supuestos Específicos

Existe relación entre la fiscalización y las infracción llevar los libros de contabilidad sin observar la forma y las condiciones establecidas en la AGSP en Lima, Perú en el año 2015.

Existe relación entre la fiscalización y las infracción llevar con atraso mayor al permitido los libros de contabilidad en la AGSP en Lima, Perú en el año 2015.

Existe relación entre la fiscalización y la infracción no exhibir los libros en la empresa AGSP en Lima, Perú en el año 2015.

2.2 Tipo de estudio

La investigación del presente trabajo de investigación es de tipo aplicada, es decir tiene la finalidad de incrementar los conocimientos teóricos adquiridos para consolidar el saber y resolver una situación.

Esta investigación aplicada también se le puede llamar práctica, una de sus características es que busca la utilización de todos los conocimientos adquiridos.

Podemos decir que la investigación aplicada se encuentra muy vinculada con la investigación básica, puesto que toda investigación aplicada necesita de un marco teórico.

2.3 Tipo de investigación

La investigación desarrollada en el presente trabajo es de tipo descriptivo, es decir se está trabajando con los documentos e información proporcionados por la empresa

Enfoque: cualitativo.

Hernández, Fernández y Baptista (2014) señalan que “la investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto” (p, 358)

2.4 Diseño de la Investigación

El proceso de investigación realizado, tiene un diseño no experimental, por lo mismo que no se han manipulado las variables, se observan los hechos tal como sucede; ya que los datos a reunir se obtendrán de la empresa para Hernández, Fernández y Baptista (2014) “Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir se trata de estudios en lo que no hacemos variar en forma intencional las variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se da en su contexto natural, para analizarlos”. (p, 152)

2.5 Escenario de estudio

Se eligió como escenario para el desarrollo de esta tesis, las oficinas donde realiza sus actividades la empresa AGSP ya que todos los documentos necesarios para el presente trabajo de investigación se encontraban allí, en dicho

lugar se pudo recolectar la información y llenar nuestra guía de observación, todo esto se realizó en las oficinas de la empresa que se encuentran en el distrito de San Miguel, en la provincia y departamento de Lima.

2.6 Caracterización de sujetos

En el presente trabajo de investigación se contó con la autorización del representante legal de la empresa, la autorización es para recabar toda la información requerida de la empresa para el oportuno desarrollo de la presente tesis

2.7 Plan de análisis o trayectoria metodológica

Para la elaboración de este trabajo de investigación se empezó a recabar la información del cliente, se tomó como base la Carta Nro.170023582107-01 de fecha 31 de julio del 2017 que cursó SUNAT informando el inicio de una fiscalización por el periodo 2015 a la empresa AGSP, dicha requerimiento fue recepcionado el 9 de agosto de 2017. Se recabó la información referente a las declaraciones determinativas de IGV no domiciliado el cual era el tributo fiscalizado así como información documentaria sobre el giro de la empresa.

Adicional a lo indicado, se llenó una guía de observación para poder complementar la información general de la empresa y analizar la información recogida.

Por lo consiguiente muestro en la información financiera de los periodos 2014, 2015, 2016, 2017 y un cortado a junio del 2018, como son los Estados de Situación Financiera, Estado de Resultados, Balance de Comprobación y algunos anexos. La información Financiera del periodo 2014 se puede encontrar a partir de la página 45, en donde también encontraremos el Anexo Nro.8 del Estado de Situación Financiera y lo acompaña un pequeño análisis, del periodo 2015 lo

encontramos a partir de la página 48, seguido del Balance de Comprobación del periodo en donde se resalta las cuentas más significativas para este caso junto con su respectivo análisis.

La información del periodo 2016 se puede encontrar a partir de la página 54, para este periodo hemos adjuntado el Anexo Nro. 5 del Estado de Situación Financiera, acompañado del cuadro de Determinación del Impuesto a la Renta, en el que se puede visualizar las adiciones y deducciones a nivel tributario, finalmente adjuntamos a la información de este periodo el Balance de Comprobación.

Enseguida tenemos un cuadro con los Estados de Situación Financiera comparativos, desde el periodo 2014 al 2016, como se puede ver en la página 61.

Finalmente, adjuntamos el Balance de Comprobación del periodo 2017 y el Balance de Comprobación a junio del 2018, acompaña a la información del 2017 el detalle y respectivo análisis de 4 cuentas, esto lo encontramos a partir de la página 62; a la información del 2018 lo acompaña un análisis de 3 cuentas más significativas para este caso, esto se puede verificar a partir de la página 69.

AXON GROUP SUCURSAL PERU LTDA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014 (EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

Balance Situacional

ACTIVO	2014	ANEXO	PASIVOS	2014	ANEXO
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos	119,196.00	Anexo 01	Tributos por Pagar	161,825.00	Anexo 08
Cuentas por Cobrar Comerciales	657,406.00	Anexo 02	Cuentas por Pagar Comerciales	-	Anexo 09
Cuentas por Cobrar al Personal	83,800.00	Anexo 00	Cuentas por Pagar Relacionadas	-	Anexo 09
Cuentas por Cobrar Diversas	-	Anexo 03	Remuneraciones por Pagar	2,273.00	Anexo 10
Mercaderías	11,387.00	Anexo 04	Otras Cuentas por Pagar	-	Anexo 11
Gastos pagados por Anticipado	7,826.00	Anexo 05	Garancias Diferidas	278,707.00	
Total Activo Corriente	879,615.00		Total Pasivo Corriente	442,805.00	
ACTIVO NO CORRIENTE			PATRIMONIO		
Inmuebles, Maquinarias y Equipo	13,738.00	Anexo 06	Capital	83,400.00	Anexo 12
Intangibles	-	Anexo 00	Reserva Legal	-	Anexo 13
Depreciacion, Amortizacion y Agotamiento Acumulado	-885.00	Anexo 07	Resultados Acumulados	-	Anexo 14
Total Activo No Corriente	12,853.00		Total Patrimonio	449,663.00	
Total Activos	892,468.00		Total Pasivos	892,468.00	


JOSE LUIS OBREGON MORI
 Contador General
 CPC Nro. 20486

Figura 1: Estado de Situación Financiera 2014

Fuente: Propia de la empresa AGSP

AXON GROUP SUCURSAL PERU LTDA

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR NATURALEZA

PERIODO : AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

	AL 31 DE DICIEMBRE	
	2014	
	S/.	
INGRESOS POR VENTAS		
Mercaderías y Servicios, neto de descuentos	1,602,048.00	
COSTO DE VENTAS		
Compra de mercaderías	-981,209.00	
Consumo stock inicial		
UTILIDAD BRUTA	620,839.00	
GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
Cargas del personal	-	0.00%
Servicios prestados por terceros	-258,839.00	16.16%
Tributos	-	0.00%
Cargas diversas de gestion	-	0.00%
	-258,839.00	16.16%
EXCEDENTE BRUTO DE EXPLOTACION	362,000.00	22.60%
PROVISIONES		
Provisiones del ejercicio	-	0.00%
RESULTADO DE EXPLOTACION	362,000.00	22.60%
OTROS INGRESOS Y GASTOS		
Ingresos diversos	-	
Ingresos financieros	43,982.00	2.75%
Cargas excepcionales	-	
Gastos financieros	-39,719.00	2.48%
Resultados por exposicion a la inflacion		
	4,263.00	0.27%
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTO A LA RENTA	366,263.00	22.86%
Impuesto a la Renta	-112,534.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO	253,729.00	15.84%

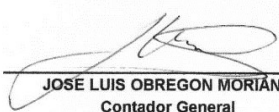

JOSE LUIS OBREGON MORIANO
 Contador General
 CPC Nro. 20486

Figura 2: Estado de Resultados 2014

Fuente: Propia de la empresa AGSP

En el presente Estado Financiero, los valores en el Activo y Pasivo no se están considerando el IGV no domiciliado, no se presenta como un activo (IGV por aplicar) ni como un pasivo (IGV por pagar). Si se está provisionando el costo de la factura por el servicio de No Domiciliado y el impuesto a la Renta No Domiciliado, por lo que la utilidad llega a 366,263.00 Soles

A continuación el anexo de la cuenta Tributos por pagar, en el cual no vemos reflejado la partida IGV no domiciliados 143,613.60.

AXON GROUP SUCURSAL PERU LTDA

ANEXO N° 08

ANEXO: TRIBUTOS POR PAGAR

Al 31 de Diciembre del 2014

IMPUESTOS

Fecha	Nombre	Si.
40.1.010	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	39,775.00
40.1.071	IMPUESTO A LA RENTA NO DOMICILIADOS	119,678.00
	119,678.00	
40.3.091	AFP	546.00
40.3.011	SEGURO SOCIAL DEL PERU-ESSALUD	833.00
40.3.012	ONP	993.00
40.1.031	IMPTO A LA RENTA DE 5TA. CATEGORIA	0.00
40.1.721	IMPTO A LA RENTA DE 4TA. CATEGORIA	0.00
	TOTAL POR PAGAR	161,825.00



JOSE LUIS OBREGON MORIANO
 Contador General
 CPC Nro. 20486

Figura 3: Anexo Nro.8 del Estado de Situación Financiera 2014

Fuente: Propia de la empresa AGSP

		Balance Situacional			
		2015	2014	2015	2014
		ACTIVO		PASIVOS	
		ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Caja y Bancos	138,769.56	119,196.00	Tributos por Pagar	4,414.50	Anexo 08
Cuentas por Cobrar Comerciales	399,797.22	657,405.00	Cuentas por Pagar Comerciales	207,153.00	Anexo 05
Cuentas por Cobrar a Accionistas	83,400.00	83,800.00	Cuentas por Pagar Relacionadas	-	Anexo 09
Cuentas por Cobrar Diversas	9,833.60	-	Remuneraciones por Pagar	2,264.00	Anexo 10
Cuentas por Cobrar Diversas Relacionadas	213,902.30	678,166.00	Otras Cuentas por Pagar	26,691.00	Anexo 11
Mercaderías	-	11,387.00	Ganancias Diferidas	-	
Gastos pagados por Anticipado	118,043.24	7,826.00		278,707.00	
Total Activo Corriente	963,745.95	1,557,783.00	Total Pasivo Corriente	240,522.50	
		ACTIVO NO CORRIENTE		PATRIMONIO	
Inmuebles, Maquinarias y Equipo	13,738.00	13,738.00	Capital	83,400.00	Anexo 12
Intangibles	-	-	Reserva Legal	-	Anexo 13
Depreciacion, Amortizacion y Agotamiento Acumulado	-4,523.00	-885.00	Resultados Acumulados	87,302.90	Anexo 14
			Resultados del Ejercicio	561,735.55	
Total Activo No Corriente	9,215.00	12,853.00	Total Patrimonio	732,438.45	
Total Activos	972,960.95	1,570,636.00	Total Pasivos	972,960.95	
					-0.00

JOSE LUIS OBREGON MORIANO
 Contador General
 CPC Nro. 204486

Figura 4: Estado de Situación Financiera 2015

Fuente: Propia de la empresa AGSP

AXON GROUP SUCURSAL PERU LTDA

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR NATURALEZA

PERIODO : AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

	AL 31 DE DICIEMBRE		AL 31 DE DICIEMBRE	
	2015		2014	
	S/.		S/.	
INGRESOS POR VENTAS				
Mercaderías y Servicios, neto de descuentos	2,169,243.02		1,602,048.00	
COSTO DE VENTAS				
Compra de mercaderías	-		-981,209.00	
Consumo stock inicial	-		-	
UTILIDAD BRUTA	2,169,243.02		620,839.00	
GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS				
Cargas del personal	-176,192.89	8.12%	-	0.00%
Servicios prestados por terceros	-1,235,671.32	56.98%	-258,839.00	16.18%
Tributos	-	0.00%	-	0.00%
Cargas diversas de gestion	-207,153.00	9.55%	-	0.00%
	-1,619,017.21	74.64%	-268,839.00	16.18%
EXCEDENTE BRUTO DE EXPLOTACION	550,225.81	25.38%	362,000.00	22.60%
PROVISIONES				
Provisiones del ejercicio	-3,638.00		-	0.00%
RESULTADO DE EXPLOTACION	546,587.81	25.20%	362,000.00	22.60%
OTROS INGRESOS Y GASTOS				
Ingresos diversos	-		-	
Ingresos financieros	32,238.74	-1.49%	43,982.00	2.75%
Cargas excepcionales	-		-	
Gastos financieros	-17,091.00	0.79%	-39,719.00	2.48%
Resultados por exposicion a la inflacion	-		-	
	15,147.74	-0.70%	4,263.00	0.27%
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTO A LA RENTA	561,735.55	25.90%	366,263.00	22.89%
Impuesto a la Renta	-157,285.95	7.14%	-112,534.00	6.94%
RESULTADO DEL EJERCICIO	404,449.60	18.64%	253,729.00	15.94%


JOSE LUIS OBREGON MORIANO
 Contador General
 CPC Nro. 20486

Figura 5: Estado de Resultados 2015

Fuente: Propia de la empresa AGSP

3.17 LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES - BALANCE DE COMPROBACION												
Diciembre de 2015												
RUC 20557037285												
AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU												
Código	Denominación	Saldo Inicial Deudor	Saldo Inicial Acreedor	Movimientos Debe	Movimientos Haber	Saldo Final Debe	Saldo Final Haber	Saldo final del Balance General Activo	Saldo final del Balance General Pasivo	Saldos finales Estado De PYG Por	Saldos Finales Estado De PYG Por	Saldos Finales Estado De PYG Por
1021101	CAJA CHICA SOLES	154.69	0.00	35,718.17	35,607.96	265.90	0.00	265.90	0.00	0.00	0.00	0.00
1021102	CAJA CHICA DOLARES	0.00	0.00	475.12	475.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1041101	BBVA MN CTA CTE NRO 0011-0153-01	2,028.44	0.00	83,1240.85	832,604.33	664.96	0.00	664.96	0.00	0.00	0.00	0.00
1041102	BBVA ME CTA CTE NRO 0011-0153-01	82,504.00	0.00	2,578,740.43	2,524,220.28	137,024.16	0.00	137,024.16	0.00	0.00	0.00	0.00
1042101	BANCO DE LA NACION CTA DETRACCION	12,188.00	0.00	185,120.00	197,288.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1071111	CTA DETRACCIONES BANCO DE LA NACION	22,342.00	0.00	0.00	22,342.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1212101	COMPROBANTES POR COBRAR EMITIDA	657,404.87	0.00	2,308,786.19	2,816,552.08	10,690.80	0.00	349,638.99	0.00	0.00	0.00	0.00
1212102	COMPROBANTES POR COBRAR EMITIDA	0.00	0.00	656,879.15	0.00	656,879.15	0.00	656,879.15	0.00	0.00	0.00	0.00
1312101	COMPROBANTES POR COBRAR EMITIDA	2,250.00	0.00	19,705.00	116,550.00	10,300.00	0.00	10,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1411101	CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL -	0.00	0.00	1,100.00	1,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1412101	CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL -	0.00	0.00	19,385.40	93,792.35	55,593.05	0.00	55,593.05	0.00	0.00	0.00	0.00
1421101	SUSCRIPCIONES POR COBRAR ACCION	83,400.00	0.00	0.00	0.00	83,400.00	0.00	83,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1683111	OTRAS POR COBRAR DIVERSAS ME	5,976.00	0.00	45,335.93	45,335.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1891101	MERCADERIAS PAGADAS POR ANTICIP	11,387.00	0.00	302,635.84	321,700.22	0.00	0.00	7,677.38	0.00	0.00	0.00	0.00
2011101	MERCADERIAS MANUFACTURADAS AL C	0.00	0.00	240,076.04	240,076.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2524101	SUMINISTROS	1970.00	0.00	2,724.56	253.90	4,440.66	0.00	4,440.66	0.00	0.00	0.00	0.00
3351101	COSTO DE MUEBLES	11,768.00	0.00	1,270.34	409.97	12,628.37	0.00	12,628.37	0.00	0.00	0.00	0.00
3361101	COSTO DE EQUIPO PARA PROCESAMIE	0.00	0.00	3,213.00	577.00	2,636.00	0.00	2,636.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3733101	INTERESES POR FRACCIONAMIENTO TRI	0.00	0.00	23.00	427.30	0.00	0.00	427.30	0.00	0.00	0.00	0.00
3913401	DEPRECIACION DE MUEBLES Y ENSERES	0.00	23.00	0.00	0.00	23.00	0.00	23.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3913701	DEPRECIACION DE EQUIPOS DE COMPU	0.00	862.00	245.35	3,051.24	0.00	0.00	3,667.89	0.00	0.00	0.00	0.00
4011101	IGV - CUENTA PROPIA FACTURADA	0.00	62,120.00	410,870.62	342,502.08	6,248.54	0.00	6,248.54	0.00	0.00	0.00	0.00
4011401	IGV - REGIMEN DE RETENCIONES	0.00	0.00	3,763.46	0.00	3,763.46	0.00	3,763.46	0.00	0.00	0.00	0.00
4017101	RENTA DE TERCERA CATEGORIA	0.00	90,232.00	200,787.00	157,285.95	0.00	46,730.95	46,730.95	0.00	0.00	0.00	0.00
4017301	RENTA DE QUINTA CATEGORIA	0.00	0.00	6,059.87	6,911.04	0.00	0.00	851.17	0.00	0.00	0.00	0.00
4017401	RENTA DE NO DOMICILIADOS	0.00	123,718.00	123,718.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4031101	ESSALUD	0.00	833.00	10,618.14	10,833.14	0.00	0.00	10,448.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4032101	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES	0.00	993.00	9,376.17	9,169.11	0.00	0.00	785.94	0.00	0.00	0.00	0.00
4071101	AFP PRIMA	0.00	546.00	546.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4071102	AFP INTEGRAL	0.00	0.00	2,502.40	2,785.76	0.00	0.00	283.36	0.00	0.00	0.00	0.00
4071105	AFP HABITAT	0.00	0.00	2,909.48	3,307.62	0.00	0.00	398.14	0.00	0.00	0.00	0.00
4091101	FACCIONAMIENTO TRIBUTARIO	0.00	0.00	1543.00	32,441.00	0.00	0.00	30,898.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4111101	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	0.00	0.00	105,238.61	105,238.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4114101	GRATIFICACIONES POR PAGAR	0.00	0.00	23,062.66	23,062.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4115102	PROVISION DE VACACIONES POR PAGA	0.00	0.00	0.00	9,962.45	0.00	0.00	9,962.45	0.00	0.00	0.00	0.00
4151101	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERV	0.00	2,273.00	11,380.26	11,380.26	0.00	0.00	2,270.58	0.00	0.00	0.00	0.00
4211101	COMPROBANTES POR PAGAR NO EMITI	0.00	0.00	0.00	207,162.99	0.00	0.00	207,162.99	0.00	0.00	0.00	0.00
4212101	COMPROBANTES POR PAGAR EMITIDAS	0.00	0.00	10,977.52	13,115.16	0.00	0.00	22,175.68	0.00	0.00	0.00	0.00
4212102	COMPROBANTES POR PAGAR EMITIDAS	0.00	0.00	10,927.99	10,927.99	0.01	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
4221101	ANTICIPOS OTORGADOS	0.00	0.00	72,792.07	72,792.07	0.01	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
4221102	ANTICIPOS OTORGADOS PROVEEDOR M	0.00	0.00	37,089.44	37,089.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00	0.00

Figura 6: Balance de Comprobación 2015

Van...Figura 6: Balance de Comprobación 2015

Fuente: Propia de la empresa AGSP

Vienen...

3.17 LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES - BALANCE DE COMPROBACION												
Diciembre de 2015												
RUC 20557037285												
AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU												
Código	Denominación	Saldo Inicial Deudor	Saldo Inicial Acreedor	Movimientos Debe	Movimientos Haber	Saldo Final Debe	Saldo Final Haber	Saldo finales del Balance General Activo	Saldo finales del Balance General Pasivo V	Saldos Finales Estado De PYG Par	Saldos Finales Estado De PYG Par	Saldos Finales Estado De PYG Par
4311101	COMPROBANTES POR PAGAR NO EMITID	0.00	0.00	0.00	54,594.35	0.00	54,594.35	0.00	54,594.35	0.00	0.00	0.00
4699201	OTRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	0.00	0.00	59,099.54	59,099.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4699202	OTRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	0.00	0.00	39,036.00	39,036.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4711101	PRESTAMOS POR PAGAR A MATRIZ	0.00	0.00	0.00	13,817.02	0.00	13,817.02	0.00	13,817.02	0.00	0.00	0.00
4912101	IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO- RESU	0.00	278,707.00	278,706.87	0.00	0.00	0.13	0.00	0.13	0.00	0.00	0.00
5011101	ACCIONES	0.00	83,400.00	0.00	0.00	0.00	83,400.00	0.00	83,400.00	0.00	0.00	0.00
5912101	INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES	0.00	366,263.00	0.00	0.00	0.00	366,263.00	0.00	366,263.00	0.00	0.00	0.00
5922101	GASTOS DE AÑOS ANTERIORES	18,618.00	0.00	663.87	268.35	17,013.52	17,013.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6011101	MERCADERIAS MANUFACTURADAS	0.00	0.00	11,494.44	0.00	11,494.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6032101	SUMINISTROS	0.00	0.00	53,127.44	0.00	53,127.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6111101	VARIACION DE MERCADERIAS	0.00	0.00	0.00	185,273.14	0.00	185,273.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6132101	VARIACION DE SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	357,438.74	0.00	357,438.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6211103	BONIFICACION PERMANENTE	0.00	0.00	3,004.25	0.00	3,004.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6211104	SUELDO- OPERATIVO	0.00	0.00	98,731.59	0.00	98,731.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6211105	SUELDO-ADMINISTRATIVO	0.00	0.00	21,641.12	0.00	21,641.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6214101	GRATIFICACIONES	0.00	0.00	21,584.41	0.00	21,584.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6215101	VACACIONES	0.00	0.00	9,946.21	0.00	9,946.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6271101	REGIMEN DE PRESTACIONES DE SALUD	0.00	0.00	10,833.15	0.00	10,833.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6273111	SCTR-SALUD	0.00	0.00	522.68	0.00	522.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6273112	SCTR PENSION	0.00	0.00	1,562.78	0.00	1,562.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6291101	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERV	0.00	0.00	11,380.84	0.00	11,380.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6294101	MOVILIDAD SUPEDITADA A ASISTENCIA	0.00	0.00	11,899.42	0.00	11,899.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6311202	PASAJES AEREOS	0.00	0.00	25,244.08	0.00	25,244.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6311204	MOVILIDAD- PROVINCIA	0.00	0.00	39,905.07	0.00	39,905.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6311205	MOVILIDAD LOCAL- LIMA	0.00	0.00	9,440.79	0.00	9,440.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6312101	ENCOMIENDA	0.00	0.00	1,495.21	0.00	1,495.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6312102	COURIER	0.00	0.00	136.19	0.00	136.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6313101	ALOJAMIENTO	0.00	0.00	28,409.66	0.00	28,409.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6314101	ALIMENTACION	0.00	0.00	15,366.99	0.00	15,366.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6315101	OTROS GASTOS DE VIAJE	0.00	0.00	1,948.30	0.00	1,948.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6322102	GASTOS NOTARIALES	0.00	0.00	1,868.72	0.00	1,868.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6323101	ASESORIA CONTABLE	0.00	0.00	23,389.94	0.00	23,389.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6329101	ASESORIA TRAMITES	0.00	0.00	50.00	0.00	50.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6329102	APOYO PERSONAL LIMPIEZA	0.00	0.00	3,660.00	0.00	3,660.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6329103	APOYO EN PROYECTOS VARIOS	0.00	0.00	311,641.38	112,96.10	300,345.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6329104	ASESORIAS FINANCIERAS	0.00	0.00	40,819.49	0.00	40,819.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6329105	ASISTENCIA TECNICA	0.00	0.00	54,546.36	0.00	54,546.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6343101	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	0.00	0.00	6,064.40	0.00	6,064.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6343301	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y ENSER	0.00	0.00	42.37	0.00	42.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6343601	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COM	0.00	0.00	82.37	0.00	82.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6343602	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DIVERSO	0.00	0.00	2,746.32	0.00	2,746.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6351101	ALQUILERES DE BIENES	0.00	0.00	8,285.66	0.00	8,285.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6352101	ALQUILER DE OFICINA	0.00	0.00	15,200.00	0.00	15,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6362101	COMBUSTIBLE	0.00	0.00	5,371.58	0.00	5,371.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6364101	TELEFONO	0.00	0.00	2,666.92	0.00	2,666.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6371205	GASTOS DE REPRESENTACION	0.00	0.00	953.20	0.00	953.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6391102	GASTOS BANCARIOS	0.00	0.00	4,584.70	0.00	4,584.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6392101	SERVICIO DE EXAMEN MEDICO OCUPAC	0.00	0.00	791.02	0.00	791.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6393101	IMPRESIONES VARIAS	0.00	0.00	499.33	0.00	499.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6393102	OTROS GASTOS (PEAJE)	0.00	0.00	123.85	0.00	123.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Van...

Fuente: Propia de la empresa AGSP

Vienen...

3.17 LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES - BALANCE DE COMPROBACION												
Diciembre de 2015												
RUC 20557037285												
AXONGROUP LTDA SUCURSAL PERU												
Código	Denominación	Saldo Inicial Deudor	Saldo Inicial Acreedor	Movimientos Debe	Movimientos Haber	Saldo Final Debe	Saldo Final Haber	Saldo final del Balance General Activo	Saldo final del Balance General Pasivo V	Saldos Finales Estado De PYG Por	Saldos Finales Estado De PYG Por	Saldos Finales Estado De PYG Por
6411011	IGV	0.00	0.00	1538.54	0.00	1538.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6412101	ITF	0.00	0.00	246.06	0.00	246.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6561101	UTILES DE OFICINA	0.00	0.00	1834.19	0.00	1834.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6561102	ARTICULOS DE LIMPIEZA	0.00	0.00	1186.36	0.00	1186.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6561103	ACTIVOS MENORES	0.00	0.00	5802.33	967.04	4.845.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6561104	SUMINISTROS PARA INGENIERIA	0.00	0.00	354,713.15	0.00	354,713.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6599103	REDONDEO	0.00	0.00	6.79	0.00	6.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6599104	ARTICULOS DE CAFETERIA	0.00	0.00	446.34	0.00	446.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6599105	GASTOS REPARABLES	0.00	0.00	40.00	0.00	40.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6599106	GASTOS CON BOLETAS- CONTRIB NUEVA	0.00	0.00	2,172.74	0.00	2,172.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6599107	ARTICULOS DE FERRERIA	0.00	0.00	998.73	0.00	998.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6599108	GASTOS VARIOS	0.00	0.00	876.50	0.00	876.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6599109	UNIFORMES	0.00	0.00	832.43	0.00	832.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6731201	INTERESES AFPS	0.00	0.00	699.45	0.00	699.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6731202	INTERESES SUNAT	0.00	0.00	5,067.50	0.00	5,067.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6731203	INTERES POR PRESTAMO	0.00	0.00	1625.31	0.00	1625.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6737101	INTERESES FRACCIONAMIENTO	0.00	0.00	820.00	0.00	820.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6761101	PERDIDA POR DIFERENCIA DE CAMBIO	0.00	0.00	28,585.69	0.00	28,585.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6814401	DEPRECIACION DE MUJEBLES Y ENSERES	0.00	0.00	428.57	0.00	428.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6814701	DEPRECIACION- EQUIPOS DE COMPUTO	0.00	0.00	3,051.24	0.00	3,051.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6911101	COSTO DE VENTAS	0.00	0.00	561,776.26	0.00	561,776.26	0.00	0.00	0.00	561,776.26	0.00	0.00
7041011	SERVICIOS DE INGENIERIA TERCEROS	0.00	0.00	2,189,243.02	0.00	2,189,243.02	0.00	0.00	0.00	0.00	2,189,243.02	0.00
7599103	REDONDEO	0.00	0.00	198	0.00	198	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7761101	GANANCIA POR DIFERENCIA DE CAMBIO	0.00	0.00	12193	142,988.38	142,988.38	142,866.44	0.00	0.00	0.00	142,866.44	0.00
7910101	CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE CC	0.00	0.00	12,253.14	12,000,846.28	12,000,846.28	1,888,593.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
881101	IMPUESTO A LA RENTA - CORRIENTE	0.00	0.00	67,285.95	0.00	67,285.95	0.00	0.00	0.00	67,285.95	0.00	0.00
9410101	GASTOS ADMINISTRATIVOS	0.00	0.00	719,217.82	7,390.12	711,827.70	0.00	0.00	0.00	711,827.70	0.00	0.00
9510101	GASTOS DE VENTAS	0.00	0.00	447,008.67	4,863.02	442,145.65	0.00	0.00	0.00	442,145.65	0.00	0.00
9710101	GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	34,624.31	0.00	34,624.31	0.00	0.00	0.00	34,624.31	0.00	0.00
TOTAL GENERAL		1,009,971.00	1,009,971.00	13,673,592.50	13,673,592.50	5,095,393.86	5,095,393.86	1,456,426.79	1,456,426.79	1,907,659.86	2,312,109.46	0.00
								0.00	404,449.60	404,449.60	2,312,109.46	0.00
								1,456,426.79	1,456,426.79	2,312,109.46	2,312,109.46	0.00

Fuente: Propia de la empresa AGSP

En el Estado Financiero del ejercicio 2015, no encontramos el IGV No Domiciliado por pagar, teniendo en cuenta que la factura del proveedor No Domiciliado fue emitido en el 2015, se pudo reconocer en este ejercicio y el IGV se reflejaría también en una cuenta de IGV por aplicar o se pudo ir consumiendo en los meses del ejercicio.

Las infracciones tributarias no se ven reflejadas en los Estados Financieros debido a que estas, se detectan y pagan al momento de la Fiscalización que tuvo lugar en el 2017.

En el Balance de Comprobación podemos ver reflejado que en la cuenta 67 se encuentra los intereses del fraccionamiento de IGV de Julio de 2015, en caso se hubiera reconocido la obligación de pagar el IGV No Domiciliado y solicitado un fraccionamiento, se vería aumentado el valor en esta cuenta.

AXON GROUP SUCURSAL PERU LTDA							
BALANCE GENERAL							
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016							
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)							
Balance Situacional							
ACTIVO	2016	2015	ANEXO	PASIVOS	2016	2015	ANEXO
ACTIVO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE			
Caja y Bancos	198,428.28	138,769.59	Anexo 01	Tributos por Pagar	33,048.82	4,414.50	Anexo 08
Cuentas por Cobrar Comerciales	165,083.70	399,797.22	Anexo 02	Cuentas por Pagar Comerciales	3,420.00	207,153.00	Anexo 09
Cuentas por Cobrar a Accionistas	83,400.00	83,400.00	Anexo 03	Cuentas por Pagar Relacionadas	-	-	Anexo 09
Cuentas por Cobrar Diversas	6,838.08	9,833.60	Anexo 03-1	Remuneraciones por Pagar	13,504.00	2,264.00	Anexo 10
Cuentas por Cobrar Diversas Relacionadas	-	213,902.30	Anexo 04	Otras Cuentas por Pagar	11,110.20	26,691.00	Anexo 11
Mercaderias	-	-	Anexo 00	Ganancias Diferidas	-	-	-
Gastos pagados por Anticipado	27,157.58	118,043.24	Anexo 05				
Total Activo Corriente	480,907.65	963,745.95		Total Pasivo Corriente	61,083.02	240,522.50	
ACTIVO NO CORRIENTE				PATRIMONIO			
Inmuebles, Maquinarias y Equipo	42,660.75	13,738.00	Anexo 06	Capital	83,400.00	83,400.00	Anexo 12
Intangibles	-	-	Anexo 00	Reserva Legal	-	-	-
Depreciacion, Amortizacion y Agotamiento Acumulado	-8,931.49	-4,523.00	Anexo 07	Resultados Acumulados	360,375.33	87,302.90	-
Impuesto a la renta Diferido	2,934.00	-	-	Resultados del Ejercicio	12,712.56	561,735.55	-
Total Activo No Corriente	36,663.3	9,215.0		Total Patrimonio	456,487.89	732,438.45	
Total Activos	517,570.91	972,960.95		Total Pasivos	517,570.91	972,960.95	
					-0.00	-0.00	


JOSE LUIS OBREGON MORIANO
 Contador General
 CPC Nro. 20486

Figura 7: Estado de Situación Financiera 2016

Fuente: Propia de la empresa AGSP

AXON GROUP SUCURSAL PERU LTDA

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR NATURALEZA

PERIODO : AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

	AL 31 DE DICIEMBRE		AL 31 DE DICIEMBRE	
	2016		2015	
	S/.		S/.	
INGRESOS POR VENTAS				
Mercaderías y Servicios, neto de descuentos	540,854.93		2,169,243.02	
COSTO DE VENTAS				
Compra de mercaderías	-		-	
Consumo stock inicial	-		-	
UTILIDAD BRUTA	540,854.93		2,169,243.02	
GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS				
Cargas del personal	-272,791.41	50.44%	-176,192.89	8.12%
Servicios prestados por terceros	-237,781.58	43.96%	-1,235,671.32	56.96%
Tributos	-924.78	0.17%	-	0.00%
Cargas diversas de gestion	-23,701.02	4.38%	-207,153.00	9.55%
	-535,198.79	98.95%	-1,619,017.21	74.64%
EXCEDENTE BRUTO DE EXPLOTACION	5,656.14	1.05%	550,225.81	25.36%
PROVISIONES				
Provisiones del ejercicio	-4,408.49		-3,638.00	0.17%
RESULTADO DE EXPLOTACION	1,247.65	0.23%	546,587.81	25.20%
OTROS INGRESOS Y GASTOS				
Ingresos diversos	2,907.77		-	
Ingresos financieros	27,264.91	-5.04%	32,238.74	1.49%
Cargas excepcionales	-		-	
Gastos financieros	-13,764.77	2.55%	-17,091.00	0.79%
Resultados por exposicion a la inflacion	-		-	
	16,407.91	-3.03%	15,147.74	0.70%
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTO A LA RENTA	17,655.56	3.26%	561,735.55	25.90%
Impuesto a la Renta	-4,943.00	-0.91%	-157,285.95	7.14%
RESULTADO DEL EJERCICIO	12,712.56	2.35%	404,449.60	18.64%



JOSE LUIS OBREGON MORIANO
Contador General
CPC Nro. 20486

Figura 8: Estado de Resultado 2016

Fuente: Propia de la empresa AGSP

En el Estado Financiero del 2016, podemos apreciar que fue un año con bajas ventas y la utilidad de la empresa es más baja que los ejercicios anteriores, si hacemos un comparativo con el Impuesto a la Renta pagado en los ejercicios anteriores hay una disminución considerable. Al no tener mucha utilidad, el pago a cuenta del impuesto a la renta pagado en el 2016 fue mayor a la Renta anual, esto generó que estos pagos se tomen como crédito para el ejercicio del 2017 para compensarlo.

En el anexo siguiente podemos apreciar los Gastos pagados por anticipado, que ascienden a 35,034.58 soles, de los cuales 34,356.00 son por los pagos a cuenta de Renta; que al descontar el valor de la Renta Anual 2016, tenemos a favor 26,479.00 luego de las adiciones y deducciones temporales y permanentes.

AXON GROUP SUCURSAL PERU LTDA		ANEXO N° 05
ANEXO : GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO		
Al 31 de Diciembre del 2016		
DETALLE:		S/.
IGV diferido por utilizar		274.58
Interes por Devengar -Fraccionamiento Tributario		404.00
PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA		34,356.00
Diciembre	0.00	
Enero	0.00	
Febrero	25.00	
Marzo	1,874.00	
Abril	5,525.00	
Mayo	950.00	
Junio	482.00	
Julio	4,154.00	
Agosto	52.00	
Setiembre	2,095.00	
Octubre	1,383.00	
Noviembre	837.00	
Noviembre	<u>16,979.00</u>	
		35,034.58
TOTAL GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO		<u>35,034.58</u>



JOSE LUIS OBREGON MORIANO
 Contador General
 CPC Nro. 20486

Figura 9: Anexo Nro. 5 del Estado de Situación Financiera 2016

Fuente: Propia de la empresa AGSP

AXON GROUP SUCURSAL PERU LTDA

**DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA
EJERCICIOS 2016**

Descripción	2016 S/.	Anexo
Utilidad o (pérdida contable)	17,656	
I. ADICIONES TRIBUTARIAS		
- Gastos Reparables	-	1
- provision por valuacion y deterioro de activos	-	2
- Vacaciones devengadas y no pagadas	10,477	3
- Gastos de intereses y multas impositivas	-	4
- Gastos cuyos comprobantes no cumplen con las normas	-	5
Total Adiciones	10,477	
II. DEDUCCIONES TRIBUTARIAS		
- participacion en asociaciones (joint venture)	-	
- Pérdida por diferencia de cambio	-	
Total Deduciones	-	
Renta Neta / Pérdida del ejercicio	28,133	
(-) Participación de los trabajadores		
Renta Neta después de participaciones	28,133	
(+) Participación de los trabajadores no canceladas		
Renta Neta del ejercicio	28,133	
(-) Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	-	
Renta Neta Imponible	28,133	
Saldo de pérdidas netas no compensadas	-	
Impuesto a la Renta	7,877	
- Pagos ITAN		
- Pago a cuenta	-34,356	
- Impuesto pagado	-	
Impuesto a pagar o (saldo a favor compensable)	-26,479	
Pago en exceso del Impuesto a la Renta		



Figura 10: Determinación de Impuesto a la Renta 2016

Fuente: Propia de la empresa AGSP

3.17 LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES - BALANCE DE COMPROBACION
 Diciembre de 2016
 RUC 20557037285

AXON GROUP LTDA.SUCURSAL PERU

Código	Denominación	Saldo Inicial Deudor	Saldo Inicial Acreedor	Movimientos Debe	Movimientos Haber	Saldo Final Debe	Saldo Final Haber	Saldos finales del Balance General Activo	Saldos finales del Balance General Pasivo	Saldos Finales Estado De PYG Por Función	Saldos Finales Estado De PYG Por Función
1021101	CAJA CHICA SOLES	1,000.00	0.00	19,718.43	16,878.23	3,840.20	0.00	3,840.20	0.00	0.00	0.00
1031101	EFFECTIVO EN TRANSITO - SOLES	306.50	0.00	0.00	306.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1041101	BBVA MIN CTA CTENRO 0011-0153-0	664.98	0.00	542,155.23	479,820.08	63,000.13	0.00	63,000.13	0.00	0.00	0.00
1041102	BBVA ME CTA CTENRO 0011-0153-0	134,229.30	0.00	570,821.15	581,282.51	123,767.94	0.00	123,767.94	0.00	0.00	0.00
1042101	BANCO DE LA NACION CTA DETRACCI	0.00	0.00	109,855.00	102,035.00	7,820.00	0.00	7,820.00	0.00	0.00	0.00
1212101	COMPROBANTES POR COBRAR EMITI	15,930.00	0.00	190,485.98	206,415.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1212102	COMPROBANTES POR COBRAR EMITI	377,038.94	0.00	257,205.17	633,592.38	651.73	0.00	651.73	0.00	0.00	0.00
1312101	COMPROBANTES POR COBRAR EMITI	0.00	0.00	162,276.36	1,400.50	162,276.36	0.00	162,276.36	0.00	0.00	0.00
1411101	CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL	9,833.60	0.00	13,461.60	21,400.50	1,894.70	0.00	1,894.70	0.00	0.00	0.00
1412101	CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL	0.00	0.00	8,370.00	8,370.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1413101	ENTREGAS A RENDIR CUENTA- PERSO	0.00	0.00	79,991.04	79,730.13	260.91	0.00	260.91	0.00	0.00	0.00
1421101	SUSCRIPCIONES POR COBRAR ACCIO	83,400.00	0.00	0.00	83,400.00	83,400.00	0.00	83,400.00	0.00	0.00	0.00
1683111	CTAS POR COBRAR DIVERSAS ME	0.00	0.00	10,838.35	4,000.27	6,838.08	0.00	6,838.08	0.00	0.00	0.00
1712101	CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS MA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1811101	COSTOS FINANCIEROS INCURRIDOS H	0.00	0.00	12,277.59	12,277.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1891101	OTROS GASTOS PAGADOS POR ANTI	35,034.58	0.00	0.00	7,877.00	27,157.58	0.00	27,157.58	0.00	0.00	0.00
2011101	MERCADERIAS MANUFACTURADAS A	24,675.33	0.00	2,347.80	27,023.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3351101	COSTO DE MUEBLES	3,686.00	0.00	14,341.66	0.00	18,027.66	0.00	18,027.66	0.00	0.00	0.00
3352101	COSTO DE EQUIPOS DIVERSOS	0.00	0.00	5,345.76	0.00	5,345.76	0.00	5,345.76	0.00	0.00	0.00
3361101	COSTO DE EQUIPO PARA PROCESAMI	10,052.00	0.00	6,639.33	0.00	16,691.33	0.00	16,691.33	0.00	0.00	0.00
3412101	LICENCIAS SOFTWARE	0.00	0.00	2,596.00	0.00	2,596.00	0.00	2,596.00	0.00	0.00	0.00
3913401	DEPRECIACION DE MUEBLES Y ENSER	0.00	23.00	0.00	0.00	0.00	23.00	23.00	0.00	0.00	0.00
3913501	DEPRECIACION DE EQUIPOS DIVERSC	0.00	3,638.00	0.00	4,408.49	8,046.49	0.00	8,046.49	0.00	0.00	0.00
3913701	DEPRECIACION DE EQUIPOS DE COM	0.00	862.00	0.00	0.00	0.00	862.00	862.00	0.00	0.00	0.00
4011101	IGV - CUENTA PROPIA FACTURADA	7,367.24	0.00	48,827.91	78,829.35	0.00	0.00	0.00	22,634.20	0.00	0.00
4011102	IGV - DIJERIDO	0.00	0.00	2,934.00	2,934.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4011401	IGV - REGIMEN DE RETENCIONES	0.00	0.00	654.59	654.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4017101	RENTA DE TERCERA CATEGORIA	0.00	0.00	71,191.56	66,248.56	4,943.00	0.00	4,943.00	0.00	0.00	0.00
4017301	RENTA DE QUINTA CATEGORIA	0.00	851.17	9,580.13	9,480.13	0.00	751.17	751.17	0.00	0.00	0.00
4017401	RENTA DE NO DOMICILIADOS	0.00	0.00	11,981.00	11,981.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4031101	ESSALUD	0.00	1,048.00	14,733.93	15,000.19	0.00	1,314.26	1,314.26	0.00	0.00	0.00
4032101	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES	0.00	786.00	11,221.10	11,215.47	0.00	780.37	780.37	0.00	0.00	0.00
4071102	AFP INTEGRA	0.00	283.36	3,054.78	2,771.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4071104	AFP PROFUTURO	0.00	0.00	481.61	762.99	0.00	281.38	281.38	0.00	0.00	0.00
4071105	AFP HABITAT	0.00	398.14	5,844.85	6,196.15	0.00	749.44	749.44	0.00	0.00	0.00
4091101	FACCIONAMIENTO TRIBUTARIO	0.00	26,691.00	20,153.00	0.00	0.00	6,538.00	6,538.00	0.00	0.00	0.00
4111101	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	0.00	0.00	139,642.01	139,642.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4115102	GRATIFICACIONES POR PAGAR	0.00	0.00	27,390.15	27,390.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4114102	VACACIONES POR PAGAR	0.00	10,477.00	0.00	763.00	0.00	11,240.00	11,240.00	0.00	0.00	0.00
4151101	COMPENSACION POR TIEMPO DE SER	0.00	2,264.00	13,874.74	13,874.74	0.00	2,264.00	2,264.00	0.00	0.00	0.00
4211101	COMPROBANTES POR PAGAR NO EM	0.00	0.00	207,152.99	207,152.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4212101	COMPROBANTES POR PAGAR EMITID	0.00	207,695.45	641,022.48	436,747.03	0.00	3,420.00	3,420.00	0.00	0.00	0.00

Figura 11: Balance de Comprobación 2016

Fuente: Propia de la empresa AGSP

Van...

Vienen...

3.17 LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES - BALANCE DE COMPROBACION
 Diciembre de 2016
 RUC 20557037285
 AXON GROUP LTDA.SUCURSAL PERU

Código	Denominación	Saldo Inicial Deudor	Saldo Inicial Acreedor	Movimientos Debe	Movimientos Haber	Saldo Final Debe	Saldo Final Haber	Saldos finales del Balance General Activa	Saldos finales del Balance General Pasivo	Saldos Finales Estado De PYG Por Enajenación	Saldos Finales Estado De PYG Por Enajenación
4221102	COMPROBANTES POR PAGAR EMITID	0.00	0.00	21,805.13	21,805.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4221101	ANTICIPOS OTORGADOS	0.00	0.00	18,431.12	18,431.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4221102	ANTICIPOS OTORGADOS PROVEEDOR	0.00	0.00	7,780.10	7,780.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4241101	HONORARIOS POR PAGAR	0.00	0.00	2,780.00	2,780.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4241102	HONORARIOS POR PAGAR ME	0.00	0.00	1,006.20	1,006.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4311101	COMPROBANTES POR PAGAR NO EM	0.00	0.00	54,546.36	65,206.64	0.00	10,660.28	0.00	10,660.28	0.00	0.00
4312101	COMPROBANTES POR PAGAR EMITID	0.00	0.00	83,842.02	83,842.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4699201	OTRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERS	0.00	4,268.28	5,596.44	12,438.36	0.00	11,110.20	0.00	11,110.20	0.00	0.00
4699202	OTRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERS	0.00	0.00	6,673.53	6,673.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5011101	ACCIONES	0.00	83,400.00	0.00	0.00	0.00	83,400.00	0.00	83,400.00	0.00	0.00
5911101	UTILIDADES DEL EJERCICIO	0.00	360,375.33	0.00	0.00	0.00	360,375.33	0.00	360,375.33	0.00	0.00
5922101	GASTOS DE AÑOS ANTERIORES	0.00	700.19	0.00	0.00	0.00	700.19	0.00	700.19	0.00	0.00
6032101	SUMINISTROS	0.00	0.00	2,347.80	0.00	2,347.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6111101	VARIACION DE MERCADERIAS	0.00	0.00	0.00	877.80	877.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6132101	VARIACION DE SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	1,470.00	1,470.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
621110	SUELDO - ADMINISTRATIVO	0.00	0.00	1,026.66	0.00	1,026.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6211103	BONIFICACION PERMANENTE	0.00	0.00	99.00	0.00	99.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6211104	SUELDO- OPERATIVO	0.00	0.00	189,193.53	29,674.92	159,518.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6211201	SALARIOS	0.00	0.00	492.75	0.00	492.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6214101	GRATIFICACIONES	0.00	0.00	26,347.69	0.00	26,347.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6215101	VACACIONES	0.00	0.00	617.23	0.00	617.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6251103	UNIFORMES	0.00	0.00	276.57	0.00	276.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6271101	REGIMEN DE PRESTACIONES DE SALU	0.00	0.00	15,000.19	0.00	15,000.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6273111	ICTR.SALUD	0.00	0.00	1,175.54	0.00	1,175.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6273112	ICTR.PENSION	0.00	0.00	2,588.08	0.00	2,588.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6291101	COMPENSACION POR TIEMPO DE SER	0.00	0.00	15,044.00	0.00	15,044.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6294101	MOVILIDAD SUPEDITADA A ASISTENC	0.00	0.00	1,076.73	0.00	1,076.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6294102	ALIMENTACION A TRABAJADOR	0.00	0.00	1,348.71	0.00	1,348.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6311202	PASAJES AEREOS	0.00	0.00	17,244.86	0.00	17,244.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6311203	PASAJES TERRESTRES	0.00	0.00	358.00	0.00	358.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6311204	MOVILIDAD- P. PROVINCIA	0.00	0.00	8,810.17	0.00	8,810.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6311205	MOVILIDAD LOCAL- LIMA	0.00	0.00	4,085.73	0.00	4,085.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6312101	ENCOMIENDA	0.00	0.00	536.03	0.00	536.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6313101	ALOJAMIENTO	0.00	0.00	23,518.33	0.00	23,518.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6314101	ALIMENTACION	0.00	0.00	21,867.12	0.00	21,867.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6315101	OTROS GASTOS DE VIAJE	0.00	0.00	8,812.98	0.00	8,812.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6321101	ASESORIA ADMINISTRATIVA	542.45	0.00	0.00	0.00	542.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6322101	ASESORIA LEGAL	0.00	0.00	5,089.71	0.00	5,089.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6322102	GASTOS NOTARIALES	0.00	0.00	765.01	0.00	765.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6323101	ASESORIA CONTABLE	0.00	0.00	18,093.18	0.00	18,093.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6329102	APOYO PERSONAL LIMPIEZA	0.00	0.00	3,760.00	80.00	3,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6329103	APOYO EN PROYECTOS VARIOS	0.00	0.00	60,027.01	0.00	60,027.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6329105	ASISTENCIA TECNICA	0.00	0.00	12,234.71	0.00	12,234.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6343101	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	0.00	0.00	3,477.87	0.00	3,477.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6343601	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CC	0.00	0.00	785.25	0.00	785.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6343602	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DIVER	0.00	0.00	25.42	0.00	25.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6352101	ALQUILER DE OFICINA	0.00	0.00	35,333.72	0.00	35,333.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6361101	ENERGIA ELECTRICA	0.00	0.00	432.75	0.00	432.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6362101	COMBUSTIBLE	0.00	0.00	245.58	0.00	245.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6364101	TELEFONO	0.00	0.00	1,835.12	0.00	1,835.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Van...

Fuente: Propia de la empresa AGSP

Vienen...

3.17 LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES - BALANCE DE COMPROBACION
 Diciembre de 2016
 RUC 20557037 285
 AXONGROUP LTDA SUCURSAL PERU

Código	Denominación	Saldo Inicial Deudor	Saldo Inicial Acreedor	Movimientos		Saldo Final Debe	Saldo Final Haber	Saldos finales del Balance General Activo	Saldos finales del Balance General Pasivo	Saldos Finales PYG Por Estado De Función	Saldos Finales PYG Por Estado De Función
				Debe	Haber						
6371101	ARTICULOS PUBLICITARIOS	0.00	0.00	2,022.64	1,277.54	745.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6371202	APOYO PROMOCIONAL	0.00	0.00	2,214.88	0.00	2,214.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6371203	DECORACIONES	0.00	0.00	3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6391102	GASTOS BANCARIOS	0.00	0.00	3,272.16	0.00	3,272.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6392101	SERVICIO DE EXAMEN MEDICO OCUP	0.00	0.00	204.00	0.00	204.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6393101	IMPRESIONES VARIAS	0.00	0.00	2,709.24	0.00	2,709.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6393102	OTROS GASTOS (PEAJE)	0.00	0.00	28.55	0.00	28.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6412101	ITF	0.00	0.00	60.01	0.00	60.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6432101	ARBITRIOS MUNICIPALES Y SEGURID.	0.00	0.00	871.82	0.00	871.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6443301	TASA-MIGRACIONES	0.00	0.00	684.06	0.00	684.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6561101	UTILES DE OFICINA	0.00	0.00	1,193.94	0.00	1,193.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6561102	ARTICULOS DE LIMPIEZA	0.00	0.00	899.37	0.00	899.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6561103	ACTIVOS MENORES	0.00	0.00	4,631.11	0.00	4,631.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6561104	SUMINISTROS PARA INGENIERIA	0.00	0.00	3,879.67	0.00	3,879.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6599103	REDONDEO	0.00	0.00	12.26	0.00	12.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6599104	ARTICULOS DE CAFETERIA	0.00	0.00	560.72	0.00	560.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6599105	GASTOS REPARABLES	0.00	0.00	101.69	0.00	101.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6599106	GASTOS CON BOLETAS- CONTRIB NUB	0.00	0.00	3.20	0.00	3.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6599107	ARTICULOS DE FERRERIA	0.00	0.00	363.90	0.00	363.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6599108	GASTOS VARIOS	0.00	0.00	598.70	0.00	598.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6731201	INTERESES AFPS	0.00	0.00	2.39	0.00	2.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6761101	PERDIDA POR DIFERENCIA DE CAMBI	0.00	0.00	9,543.24	0.00	9,543.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6814511	DEPRECIACION EQUIPOS DIVERSOS C	0.00	0.00	4,408.49	0.00	4,408.49	0.00	4,408.49	0.00	0.00	0.00
6911101	COSTO DE VENTAS	0.00	0.00	27,023.13	0.00	27,023.13	0.00	0.00	0.00	27,023.13	0.00
7011101	VENTAS MERCADERIAS MANUFACTU	0.00	0.00	0.00	3,397.00	0.00	3,397.00	0.00	0.00	0.00	3,397.00
7041011	SERVICIOS DE INGENIERIA TERCEROS	0.00	0.00	505,045.82	0.00	505,045.82	0.00	0.00	0.00	0.00	505,045.82
7041012	SERVICIOS CAPACITACIONES	0.00	0.00	481.36	0.00	481.36	0.00	0.00	0.00	0.00	481.36
7111101	VARIACION DE EXISTENCIAS	0.00	0.00	34,617.25	0.00	34,617.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7542111	ALQUILER ESTACIONAMIENTO	0.00	0.00	4,410.15	0.00	4,410.15	0.00	0.00	0.00	0.00	4,410.15
7599103	REDONDEO	0.00	0.00	5.69	0.00	5.69	0.00	0.00	0.00	0.00	5.69
7599105	INGRESOS POR SERVICIOS DIVERSOS	0.00	0.00	0.00	250.00	0.00	250.00	0.00	0.00	0.00	250.00
7761101	GANANCIA POR DIFERENCIA DE CAM	0.00	0.00	0.00	24,854.89	0.00	24,854.89	0.00	0.00	0.00	24,854.89
7910101	CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE	0.00	542.45	1,357.54	480,982.86	0.00	480,167.77	0.00	0.00	0.00	0.00
881101	IMPUESTO A LA RENTA - CORRIENTE	0.00	0.00	4,943.00	0.00	4,943.00	0.00	4,943.00	0.00	0.00	0.00
9211101	COSTO DE SERVICIOS	0.00	0.00	34,617.25	0.00	34,617.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9410101	GASTOS ADMINISTRATIVOS	325.47	0.00	307,182.55	814.52	306,693.50	0.00	0.00	0.00	0.00	306,693.50
9510101	GASTOS DE VENTAS	216.98	0.00	177,853.22	543.02	177,527.18	0.00	0.00	0.00	0.00	177,527.18
9710101	GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	9,545.55	0.00	9,545.55	0.00	0.00	0.00	0.00	9,545.55
TOTAL GENERAL		704,303.37	704,303.37	4,525,807.49	4,525,807.48	1,580,728.05	1,580,728.05	537,862.87	525,150.31	12,712.56	538,444.91
								537,862.87	537,862.87	538,444.91	538,444.91

Fuente: Propia de la empresa AGSP

AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
EXPRESADO EN SOLES

	S/	S/	S/	S/
	A DICIEMBRE 2016 A DICIEMBRE 2016	A DICIEMBRE 2015 A DICIEMBRE 2015	A DICIEMBRE 2014 A DICIEMBRE 2014	A DICIEMBRE 2016 A DICIEMBRE 2015 A DICIEMBRE 2014
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
Efectivo y equivalente de efectivo	198,428.28	138,769.59	119,196.00	161,825.00
Cuentas por cobrar comerciales	165,083.70	399,797.22	657,406.00	2,273.00
Cuentas por Cobrar a Accionistas y personal	83,400.00	83,400.00	83,800.00	0.00
Cuentas por Cobrar Diversas	6,838.08	9,833.60	0.00	0.00
Existencias	0.00	0.00	11,387.00	278,707.00
Gastos pagados por anticipado	27,157.58	118,043.24	7,826.00	
Cuentas por cobrar diversas-Relacionadas		213,902.30		
Total activo corriente	480,907.64	963,745.95	879,615.00	442,805.00
ACTIVO NO CORRIENTE				
Inmueble, maquinaria, y equipo	42,660.75	13,738.00	13,738.00	83,400.00
Depreciacion, amortizacion y agotamiento acum	-8,931.49	-4,523	-885	0.00
Impuesto a la renta Diferido	2934			366,263.00
Total activo no corriente	36,663.26	9,215.00	12,853.00	449,663.00
TOTAL ACTIVO	517,570.90	972,960.95	892,468.00	892,468.00
PASIVO Y PATRIMONIO				
PASIVO CORRIENTE				
Tributos por Pagar	33,048.82	4,414.50		161,825.00
Remuneraciones por Pagar	13,504.00	2,264.00		2,273.00
Cuentas por pagar Comerciales	3,420.00	207,153.00		0.00
Otras Cuentas por pagar	11,110.20	26,691.00		0.00
Ganacias Diferidas				278,707.00
Total pasivo corriente	61,083.02	240,522.50		442,805.00
PATRIMONIO				
Capital	83,400.00	83,400.00		83,400.00
Resultados acumulados (Pérdida)	360,375.33	87,302.90		0.00
Resultado del ejercicio	12,712.56	561,735.55		366,263.00
Total Patrimonio	456,487.89	732,438.45		449,663.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	517,570.91	972,960.95		892,468.00

Figura 12: Estados Financieros comparativos 2014-2015-2016.

Fuente: Propia de la empresa AGSP

3.17 LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES - BALANCE DE COMPROBACION

Diciembre de 2017

RUC 20557037285

AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU

Código	Denominación	Saldo Inicial Deudor	Saldo Inicial Acreedor	Movimientos		Movimientos Haber	Saldo Final Debe	Saldo Final Haber	Saldos finales del Balance General Activo	Saldos finales del Balance General Pasivo y	Saldos Finales Estado De		Saldos Finales Estado De PYG Por Función Ganancia
				Debe	Haber						Naturalaleza	PYG Por Función	
1021101	CAJA CHICA SOLES	404.85	0.00	51,022.98	0.00	49,415.09	2,012.74	0.00	2,012.74	0.00	0.00	0.00	0.00
1021102	CAJA CHICA DOLARES	0.00	0.00	40,231.36	0.00	40,066.58	164.78	0.00	164.78	0.00	0.00	0.00	0.00
1031101	EFFECTIVO EN TRANSITO - SOLES	0.00	0.00	1,065.62	0.00	1,065.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1041101	BBVA MN CTA CTE NRO 0011-0153-0100	63,000.13	0.00	694,326.24	0.00	755,392.59	1,933.78	0.00	1,933.78	0.00	0.00	0.00	0.00
1041102	BBVA ME CTA CTE NRO 0011-0153-0100	127,203.30	0.00	920,240.79	0.00	1,013,350.19	34,093.90	0.00	34,093.90	0.00	0.00	0.00	0.00
1041103	BCP MN CTA CTE NRO 192-2370403-0-6	0.00	0.00	500.00	0.00	129.50	370.50	0.00	370.50	0.00	0.00	0.00	0.00
1041104	BCP ME CTA CTE NRO 192-2409571-1-10	0.00	0.00	1,621.00	0.00	111.96	1,509.04	0.00	1,509.04	0.00	0.00	0.00	0.00
1042101	BANCO DE LA NACION CTA DETRACCIONE	7,820.00	0.00	109,858.60	0.00	67,438.00	50,240.60	0.00	50,240.60	0.00	0.00	0.00	0.00
1211102	COMPROBANTES POR COBRAR NO EMITID	0.00	0.00	130,779.54	0.00	677.61	130,101.93	0.00	130,101.93	0.00	0.00	0.00	0.00
1212101	COMPROBANTES POR COBRAR EMITIDAS	0.00	0.00	192,150.04	0.00	192,150.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1212102	COMPROBANTES POR COBRAR EMITIDAS	0.00	0.00	1,238,377.05	0.00	836,316.66	402,060.39	0.00	402,060.39	0.00	0.00	0.00	0.00
1312101	COMPROBANTES POR COBRAR EMITIDAS	161,911.86	0.00	0.00	0.00	89,910.27	72,001.59	0.00	72,001.59	0.00	0.00	0.00	0.00
1411101	CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL - PR	1,676.00	0.00	10,833.94	0.00	12,509.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1412101	CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL - AD	0.00	0.00	5,360.00	0.00	5,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1413101	ENTREGAS A RENDIR CUENTA - PERSONAL	0.00	0.00	92,808.31	0.00	92,808.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1421101	SUSCRIPCIONES POR COBRAR ACCIONIST	83,400.00	0.00	17,785.38	0.00	101,185.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1683111	CTAS POR COBRAR DIVERSAS ME	5,162.08	0.00	4,498.09	0.00	4,349.89	5,310.32	0.00	5,310.32	0.00	0.00	0.00	0.00
1891101	OTROS GASTOS PAGADOS POR ANTICIPAL	34,356.00	0.00	1,215.77	0.00	35,571.78	0.00	0.01	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
1891102	OTROS GASTOS CONTRATADOS POR ANTI	0.00	0.00	38,113.14	0.00	30,001.34	8,111.80	0.00	8,111.80	0.00	0.00	0.00	0.00
2011101	MERCADERIAS MANUFACTURADAS AL CC	0.00	0.00	33,910.79	0.00	33,910.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2524101	SUMINISTROS	0.00	0.00	22,953.84	0.00	15,873.50	7,080.35	0.00	7,080.35	0.00	0.00	0.00	0.00
2811101	MERCADERIA POR RECIBIR	0.00	0.00	11,683.45	0.00	11,683.45	0.00	0.00	11,683.45	0.00	0.00	0.00	0.00
3321101	COSTO DE ADQUISICION O CONSTRUCCIO	10,000.00	0.00	0.00	0.00	5,848.00	4,152.00	0.00	4,152.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3351101	COSTO DE MUEBLES	14,228.03	0.00	0.00	0.00	1,293.15	12,934.88	0.00	12,934.88	0.00	0.00	0.00	0.00
3352101	COSTO DE EQUIPOS DIVERSOS	3,127.51	0.00	12,942.02	0.00	16,069.53	0.00	0.00	16,069.53	0.00	0.00	0.00	0.00
3361101	COSTO DE EQUIPO PARA PROCESAMIENTO	15,305.21	0.00	5,201.03	0.00	20,506.24	0.00	0.00	20,506.24	0.00	0.00	0.00	0.00
3411111	CODIGO FUENTE PERMANENTE	0.00	0.00	37,582.00	0.00	345.00	37,237.00	0.00	37,237.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3491101	CAPACITACIONES DEL PERSONAL	0.00	0.00	48,750.00	0.00	180.00	48,570.00	0.00	48,570.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3711101	IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO - PATRI	2,934.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,934.00	0.00	2,934.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3733101	INTERESES POR FRACCIONAMIENTO TRIBI	404.00	0.00	70,199.00	0.00	4,819.25	65,783.75	0.00	65,783.75	0.00	0.00	0.00	0.00
3913101	DEPRECIACION DE EDIFICACIONES	0.00	333.33	194.91	0.00	207.62	346.04	0.00	346.04	0.00	0.00	0.00	0.00
3913401	DEPRECIACION DE MUEBLES Y ENSERES	0.00	1,847.44	538.87	0.00	1,293.48	2,602.05	0.00	2,602.05	0.00	0.00	0.00	0.00
3913501	DEPRECIACION DE EQUIPOS DIVERSOS	0.00	0.00	0.00	0.00	1,331.14	1,331.14	0.00	1,331.14	0.00	0.00	0.00	0.00
3913701	DEPRECIACION DE EQUIPOS DE COMPUT	0.00	6,750.72	0.00	0.00	5,167.36	11,918.08	0.00	11,918.08	0.00	0.00	0.00	0.00
4011101	IGV - CUENTA PROPIA FACTURADA	0.00	12,194.00	15,855.18	0.00	218,902.29	75,241.11	0.00	75,241.11	0.00	0.00	0.00	0.00
4011102	IGV - DIFERIDO	274.58	0.00	157.28	0.00	274.58	157.28	0.00	157.28	0.00	0.00	0.00	0.00
4011201	IGV - SERVICIOS PRESTADOS POR NO DON	0.00	0.00	283,828.00	0.00	140,447.00	143,381.00	0.00	143,381.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4011301	IGV - REGIMEN DE PERCEPCIONES	0.00	0.00	1,026.00	0.00	1,026.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4011401	IGV - REGIMEN DE RETENCIONES	0.00	0.00	1,451.80	0.00	1,451.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4017101	RENTA DE TERCERA CATEGORIA	0.00	24,856.00	51,408.00	0.00	0.00	26,552.00	0.00	26,552.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4017201	RENTA DE CUARTA CATEGORIA	0.00	0.00	0.00	0.00	337.47	337.47	0.00	337.47	0.00	0.00	0.00	0.00

Figura 13: Balance de Comprobación 2017

Fuente: Propia de la empresa AGSP

Van...

3.17 LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES - BALANCE DE COMPROBACION

Diciembre de 2017

RUC 20557037285

AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU

Código	Denominación	Saldo Inicial Deudor	Saldo Inicial Acreedor	Movimientos Debe	Movimientos Haber	Saldo Final Debe	Saldo Final Haber	Saldos finales del Balance General Activo	Saldos finales del Balance General Pasivo y Patrimonio	Saldos Finales Estado De PYG Por Naturaliza Perdida	Saldos Finales Estado De PYG Por Naturaliza Ganacia	Saldos Finales Estado De PYG Por Función Perdida	Saldos Finales Estado De PYG Por Función Ganacia
4017301	RENTA DE QUINTA CATEGORIA	0.00	751.00	15,525.00	16,358.07	0.00	1,584.07	0.00	1,584.07	0.00	0.00	0.00	0.00
4017401	RENTA DE NO DOMICILIADOS	0.00	0.00	0.00	17,646.03	0.00	17,646.03	0.00	17,646.03	0.00	0.00	0.00	0.00
4017501	RENTA DE SEGUNDA CATEGORIA	0.00	0.00	271.00	484.88	0.00	213.88	0.00	213.88	0.00	0.00	0.00	0.00
4031101	ESSALUD	0.00	1,314.00	21,550.70	22,277.58	0.00	2,040.88	0.00	2,040.88	0.00	0.00	0.00	0.00
4032101	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES	0.00	780.00	10,097.00	10,160.01	0.00	843.01	0.00	843.01	0.00	0.00	0.00	0.00
4071104	AFP PROFUTURO	0.00	281.38	3,640.87	3,664.03	0.00	304.54	0.00	304.54	0.00	0.00	0.00	0.00
4071105	AFP HABITAT	0.00	749.44	15,570.06	16,433.70	0.00	1,613.08	0.00	1,613.08	0.00	0.00	0.00	0.00
4091101	FACCIONAMIENTO TRIBUTARIO	0.00	0.00	61,990.00	323,815.00	0.00	261,825.00	0.00	261,825.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4111101	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	0.00	0.00	184,715.35	184,715.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4114102	PROVISION DE GRATIFICACIONES POR	0.00	0.00	45,426.39	45,426.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4115101	VACACIONES POR PAGAR	0.00	0.00	8,019.00	8,019.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4115102	PROVISION DE VACACIONES POR PAG	0.00	10,477.00	10,726.00	21,248.04	0.00	20,959.04	0.00	20,959.04	0.00	0.00	0.00	0.00
4151102	PROVISION DE CTS	0.00	3,027.00	22,515.32	23,787.66	0.00	4,299.34	0.00	4,299.34	0.00	0.00	0.00	0.00
4211101	COMPROBANTES POR PAGAR NO EM	0.00	1,800.00	1,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4212101	COMPROBANTES POR PAGAR EMITE	0.00	1,620.00	328,620.65	333,097.87	0.00	6,097.22	0.00	6,097.22	0.00	0.00	0.00	0.00
4212102	COMPROBANTES POR PAGAR EMITE	0.00	0.00	377,583.29	451,509.17	0.00	73,925.88	0.00	73,925.88	0.00	0.00	0.00	0.00
4221101	ANTICIPOS OTORGADOS	0.00	0.00	55,719.90	55,542.27	0.00	177.63	0.00	177.63	0.00	0.00	0.00	0.00
4221102	ANTICIPOS OTORGADOS PROVEEDOR	3,171.84	0.00	115,962.28	115,806.06	3,328.07	0.00	3,328.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4241101	HONORARIOS POR PAGAR	0.00	0.00	20,105.03	20,105.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4241102	HONORARIOS POR PAGAR ME	0.00	0.00	37,842.76	37,842.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4312101	COMPROBANTES POR PAGAR EMITE	0.00	0.00	48,798.53	100,589.91	0.00	51,791.39	0.00	51,791.39	0.00	0.00	0.00	0.00
4699101	OTRAS CUENTAS POR PAGAR-FRACC	0.00	10,811.00	10,811.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4699201	OTRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERS	0.00	299.19	100,463.26	102,116.85	0.00	1,952.78	0.00	1,952.78	0.00	0.00	0.00	0.00
4699202	OTRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERS	0.00	0.00	18,910.61	18,910.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4699203	OTRAS CUENTAS POR PAGAR T.M IN	0.00	0.00	2,288.63	2,288.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4699204	OTRAS CUENTAS POR PAGAR T.M E	0.00	0.00	571.25	571.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5011101	ACCIONES	0.00	83,400.00	0.00	0.00	0.00	83,400.00	0.00	83,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5911101	UTILIDADES DEL EJERCICIO	0.00	360,375.33	0.00	0.00	0.00	360,375.33	0.00	360,375.33	0.00	0.00	0.00	0.00
5912101	INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES	0.00	12,712.56	0.00	0.00	0.00	12,712.56	0.00	12,712.56	0.00	0.00	0.00	0.00
5921101	GASTOS DE AÑOS ANTERIORES	0.00	0.00	45,353.18	0.00	45,353.18	0.00	45,353.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6011101	MERCADERIAS MANUFACTURADAS	0.00	0.00	19,738.00	0.00	19,738.00	0.00	19,738.00	0.00	19,738.00	0.00	0.00	0.00
6032101	SUMINISTROS	0.00	0.00	46,860.01	0.00	46,860.01	0.00	46,860.01	0.00	46,860.01	0.00	0.00	0.00
6091101	TRANSPORTE MERCADERIAS	0.00	0.00	522.78	0.00	522.78	0.00	522.78	0.00	522.78	0.00	0.00	0.00
6091401	COMISIONES MERCADERIAS	0.00	0.00	779.03	0.00	779.03	0.00	779.03	0.00	779.03	0.00	0.00	0.00
6091901	OTROS COSTOS VINCULADOS CON LA	0.00	0.00	648.26	0.00	648.26	0.00	648.26	0.00	648.26	0.00	0.00	0.00
6111101	VARIACION DE MERCADERIAS	0.00	0.00	0.00	19,738.00	0.00	19,738.00	0.00	19,738.00	0.00	19,738.00	0.00	0.00
6132101	VARIACION DE SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	48,810.08	0.00	48,810.08	0.00	48,810.08	0.00	48,810.08	0.00	0.00
6211104	SUELDO- OPERATIVO	0.00	0.00	119,374.00	0.00	119,374.00	0.00	119,374.00	0.00	119,374.00	0.00	0.00	0.00
6211105	SUELDO-ADMINISTRATIVO	0.00	0.00	64,214.00	0.00	64,214.00	0.00	64,214.00	0.00	64,214.00	0.00	0.00	0.00
6211106	SUELDO-COMERCIAL	0.00	0.00	52,200.00	0.00	52,200.00	0.00	52,200.00	0.00	52,200.00	0.00	0.00	0.00
6212101	AGUINALDOS	0.00	0.00	1,215.78	0.00	1,215.78	0.00	1,215.78	0.00	1,215.78	0.00	0.00	0.00
6214101	GRATIFICACIONES	0.00	0.00	45,426.44	0.00	45,426.44	0.00	45,426.44	0.00	45,426.44	0.00	0.00	0.00
6215101	VACACIONES	0.00	0.00	21,248.04	0.00	21,248.04	0.00	21,248.04	0.00	21,248.04	0.00	0.00	0.00
6221102	ASIGNACION FAMILIAR	0.00	0.00	1,020.00	0.00	1,020.00	0.00	1,020.00	0.00	1,020.00	0.00	0.00	0.00
6251101	ALMUERZO POR A NIVERSARIO	0.00	0.00	367.23	0.00	367.23	0.00	367.23	0.00	367.23	0.00	0.00	0.00
6251103	UNIFORMES	0.00	0.00	353.39	0.00	353.39	0.00	353.39	0.00	353.39	0.00	0.00	0.00
6271101	REGIMEN DE PRESTACIONES DE SALL	0.00	0.00	22,277.58	0.00	22,277.58	0.00	22,277.58	0.00	22,277.58	0.00	0.00	0.00
6273111	SCTR SALUD	0.00	0.00	924.03	0.00	924.03	0.00	924.03	0.00	924.03	0.00	0.00	0.00
6273112	SCTR PENSION	0.00	0.00	1,049.72	0.00	1,049.72	0.00	1,049.72	0.00	1,049.72	0.00	0.00	0.00
6291101	COMPENSACION POR TIEMPO DE SER	0.00	0.00	23,787.68	1.38	23,786.30	0.00	23,786.30	0.00	23,786.30	0.00	0.00	0.00
6311201	MOVILIDAD - TAXI	0.00	0.00	271.00	0.00	271.00	0.00	271.00	0.00	271.00	0.00	0.00	0.00

Van...

3.17 LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES - BALANCE DE COMPROBACION
 Diciembre de 2017
 RUC 20557037285

AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU

Código	Denominación	Saldo Inicial Deudor	Saldo Inicial Acreedor	Movimientos		Saldo Final Debe	Saldo Final Haber	Saldo final del Balance General Activo	Saldo final del Balance General Pasivo y Patrimonio	Saldo Final Estado De PYG Por Naturaleza		Saldo Final Estado De PYG Por Función	
				Debe	Haber					Perdida	Ganacia	Perdida	Ganacia
6311202	PASAJES AEREOS	0.00	0.00	29,690.84	0.00	29,690.84	0.00	0.00	0.00	29,690.84	0.00	0.00	0.00
6311203	PASAJES TERRESTRES	0.00	0.00	369.00	0.00	369.00	0.00	0.00	0.00	369.00	0.00	0.00	0.00
6311204	MUNICIPALIDAD-PROVINCIA	0.00	0.00	22,212.18	0.00	22,212.18	0.00	0.00	0.00	22,212.18	0.00	0.00	0.00
6311205	MUNICIPALIDAD LOCAL-LIMA	0.00	0.00	10,013.17	0.00	10,013.17	0.00	0.00	0.00	10,013.17	0.00	0.00	0.00
6311206	GASTOS DE TRANSPORTE	0.00	0.00	6,779.66	0.00	6,779.66	0.00	0.00	0.00	6,779.66	0.00	0.00	0.00
6312101	ENCOMIENDA	0.00	0.00	3,148.61	0.00	3,148.61	0.00	0.00	0.00	3,148.61	0.00	0.00	0.00
6313101	ALOJAMIENTO	0.00	0.00	24,832.35	0.00	24,832.35	0.00	0.00	0.00	24,832.35	0.00	0.00	0.00
6314101	ALIMENTACION	0.00	0.00	17,775.05	0.00	17,775.05	0.00	0.00	0.00	17,775.05	0.00	0.00	0.00
6315101	OTROS GASTOS DE VIAJE	0.00	0.00	333.55	0.00	333.55	0.00	0.00	0.00	333.55	0.00	0.00	0.00
6321101	ASESORIA ADMINISTRATIVA	0.00	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00
6322101	ASESORIA LEGAL	0.00	0.00	4,376.32	0.00	4,376.32	0.00	0.00	0.00	4,376.32	0.00	0.00	0.00
6322102	GASTOS NOTARIALES	0.00	0.00	3,076.84	0.00	3,076.84	0.00	0.00	0.00	3,076.84	0.00	0.00	0.00
6323101	ASESORIA CONTABLE	0.00	0.00	19,007.12	1,525.42	17,481.70	0.00	0.00	0.00	17,481.70	0.00	0.00	0.00
6329101	ASESORIA TRAMITES	0.00	0.00	627.33	0.00	627.33	0.00	0.00	0.00	627.33	0.00	0.00	0.00
6329102	APOYO PERSONAL LIMPIEZA	0.00	0.00	2,930.00	0.00	2,930.00	0.00	0.00	0.00	2,930.00	0.00	0.00	0.00
6329103	APROYEN PROYECTOS VARIOS	0.00	0.00	246,179.16	0.00	246,179.16	0.00	0.00	0.00	246,179.16	0.00	0.00	0.00
6343101	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	0.00	0.00	5,682.21	0.00	5,682.21	0.00	0.00	0.00	5,682.21	0.00	0.00	0.00
6343301	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y ENSER	0.00	0.00	355.93	0.00	355.93	0.00	0.00	0.00	355.93	0.00	0.00	0.00
6343602	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DIVERS	0.00	0.00	2,430.00	0.00	2,430.00	0.00	0.00	0.00	2,430.00	0.00	0.00	0.00
6351101	ALQUILER DE BIENES	0.00	0.00	14,124.27	0.00	14,124.27	0.00	0.00	0.00	14,124.27	0.00	0.00	0.00
6352101	ALQUILER DE OFICINA	0.00	0.00	31,453.73	0.00	31,453.73	0.00	0.00	0.00	31,453.73	0.00	0.00	0.00
6361101	ENERGIA ELECTRICA	0.00	0.00	614.55	0.00	614.55	0.00	0.00	0.00	614.55	0.00	0.00	0.00
6364101	TELEFONO	0.00	0.00	3,117.56	0.00	3,117.56	0.00	0.00	0.00	3,117.56	0.00	0.00	0.00
6365101	INTERNET	0.00	0.00	228.81	0.00	228.81	0.00	0.00	0.00	228.81	0.00	0.00	0.00
6371101	GASTOS DE REPRESENTACION	0.00	0.00	2,027.33	0.00	2,027.33	0.00	0.00	0.00	2,027.33	0.00	0.00	0.00
6371102	IMPRESION	0.00	0.00	9.00	0.00	9.00	0.00	0.00	0.00	9.00	0.00	0.00	0.00
6391101	COMISION POR CHEQUE DE GERENCIA	0.00	0.00	3.60	0.00	3.60	0.00	0.00	0.00	3.60	0.00	0.00	0.00
6391102	GASTOS BANCARIOS	0.00	0.00	5,498.16	0.00	5,498.16	0.00	0.00	0.00	5,498.16	0.00	0.00	0.00
6392101	SERVICIO DE EXAMEN MEDICO OCUPA	0.00	0.00	1,476.36	0.00	1,476.36	0.00	0.00	0.00	1,476.36	0.00	0.00	0.00
6393101	IMPRESIONES VARIAS	0.00	0.00	1,232.19	0.00	1,232.19	0.00	0.00	0.00	1,232.19	0.00	0.00	0.00
6394101	GASTOS DE CAPACITACION	0.00	0.00	21,407.39	0.00	21,407.39	0.00	0.00	0.00	21,407.39	0.00	0.00	0.00
6411011	IGV	0.00	0.00	551.12	0.00	551.12	0.00	0.00	0.00	551.12	0.00	0.00	0.00
6412101	ITF	0.00	0.00	101.11	0.00	101.11	0.00	0.00	0.00	101.11	0.00	0.00	0.00
6432101	ARBITRIOS MUNICIPALES Y SEGURIDA	0.00	0.00	1,420.46	0.00	1,420.46	0.00	0.00	0.00	1,420.46	0.00	0.00	0.00
6443301	TASA-MIGRACIONES	0.00	0.00	1,634.21	0.00	1,634.21	0.00	0.00	0.00	1,634.21	0.00	0.00	0.00
6561101	UTILES DE OFICINA	0.00	0.00	2,945.23	0.00	2,945.23	0.00	0.00	0.00	2,945.23	0.00	0.00	0.00
6561102	ARTICULOS DE LIM PIEZA	0.00	0.00	649.64	0.00	649.64	0.00	0.00	0.00	649.64	0.00	0.00	0.00
6561103	ACTIVOS MENORES	0.00	0.00	9,531.13	0.00	9,531.13	0.00	0.00	0.00	9,531.13	0.00	0.00	0.00
6561104	SUMINISTROS PARA INGENIERIA	0.00	0.00	229,952.76	0.00	229,952.76	0.00	0.00	0.00	229,952.76	0.00	0.00	0.00
6591103	REDONDEO	0.00	0.00	14.28	0.01	14.27	0.00	0.00	0.00	14.27	0.00	0.00	0.00
6591104	ARTICULOS DE CAFETERIA	0.00	0.00	776.51	0.00	776.51	0.00	0.00	0.00	776.51	0.00	0.00	0.00
6599105	GASTOS REPARABLES	0.00	0.00	6,114.33	0.00	6,114.33	0.00	0.00	0.00	6,114.33	0.00	0.00	0.00
6599106	GASTOS CON BOLETAS-CONTRIB NUE	0.00	0.00	660.50	0.00	660.50	0.00	0.00	0.00	660.50	0.00	0.00	0.00
6736101	INTERESES POR PRESTAMO	0.00	0.00	9,752.44	0.00	9,752.44	0.00	0.00	0.00	9,752.44	0.00	0.00	0.00
6737101	INTERESES FRACCIONAMIENTO	0.00	0.00	21,279.25	0.00	21,279.25	0.00	0.00	0.00	21,279.25	0.00	0.00	0.00
6738101	AFP HABITAT	0.00	0.00	305.27	0.00	305.27	0.00	0.00	0.00	305.27	0.00	0.00	0.00
6738102	AFP PROFUTURO	0.00	0.00	43.14	0.00	43.14	0.00	0.00	0.00	43.14	0.00	0.00	0.00
6761101	PERDIDA POR DIFERENCIA DE CAMBI	0.00	0.00	26,370.76	0.00	26,370.76	0.00	0.00	0.00	26,370.76	0.00	0.00	0.00
6811101	DEPRECIACION DE EDIFICACIONES - C	0.00	0.00	207.62	0.00	207.62	0.00	0.00	0.00	207.62	0.00	0.00	0.00
6814401	DEPRECIACION DE MUEBLES Y ENSER	0.00	0.00	1,293.48	0.00	1,293.48	0.00	0.00	0.00	1,293.48	0.00	0.00	0.00
6814501	DEPRECIACION DE EQUIPOS DIVERSO	0.00	0.00	1,045.87	0.00	1,045.87	0.00	0.00	0.00	1,045.87	0.00	0.00	0.00

Vienen...

Van...

Vienen...

3.17 LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES - BALANCE DE COMPROBACION													
Diciembre de 2017													
RUC 20557037285													
AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU													
Código	Denominación	Saldo Inicial Deudor	Saldo Inicial Acreedor	Movimientos		Saldo Final Debe	Saldo Final Haber	Saldos finales del Balance General Activo	Saldos finales del Balance General Pasivo y Patrimonio	Saldos Finales Estado De PYG Por Naturaleza		Saldos Finales Estado De PYG Por Función	
				Debe	Haber					Por Naturaleza	Perdida	Por Naturaleza	Perdida
684701	DEPRECIACION-EQUIPOS DE COMPUT	0.00	0.00	4,718.85	0.00	4,718.85	0.00	0.00	0.00	4,718.85	0.00	0.00	0.00
6911101	COSTO DE VENTAS	0.00	0.00	49,683.70	0.00	49,683.70	0.00	0.00	0.00	49,683.70	0.00	49,683.70	0.00
7011101	VENTAS MERCADERIAS MANUFACTU	0.00	0.00	0.00	32,619.31	0.00	32,619.31	0.00	0.00	0.00	0.00	32,619.31	0.00
7011201	VENTAS MERCADERIAS MANUFACTU	0.00	0.00	0.00	19,343.74	0.00	19,343.74	0.00	0.00	0.00	0.00	19,343.74	0.00
7041011	SERVICIOS DE INGENIERIA TERCEROS	0.00	0.00	2,742.16	1,229,768.60	0.00	1,227,026.44	0.00	0.00	0.00	1,227,026.44	0.00	1,227,026.44
7041012	SERVICIOS CAPACITACIONES	0.00	0.00	0.00	57,395.40	0.00	57,395.40	0.00	0.00	0.00	57,395.40	0.00	57,395.40
7542111	ALQUILER ESTA CONAMIENTO	0.00	0.00	0.00	3,536.84	0.00	3,536.84	0.00	0.00	0.00	3,536.84	0.00	3,536.84
7599103	REDONDEO	0.00	0.00	0.00	0.37	0.00	0.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7761101	GANANCIA POR DIFERENCIA DE CAM	0.00	0.00	0.00	23,255.84	0.00	23,255.84	0.00	0.00	0.00	23,255.84	0.00	23,255.84
7910101	CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE	0.00	0.00	1,526.80	1,154,609.17	0.00	1,153,082.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8810101	IMPUESTO A LA RENTA CORRIENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8820101	IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9211101	COSTO DE SERVICIOS	0.00	0.00	819,621.35	0.00	819,621.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	819,621.35	0.00
9410101	GASTOS ADMINISTRATIVOS	0.00	0.00	158,971.74	1,526.80	157,444.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	157,444.94	0.00
9510101	GASTOS DE VENTAS	0.00	0.00	118,264.90	0.00	118,264.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	118,264.90	0.00
9710101	GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	57,750.87	0.00	57,750.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,750.87	0.00
TOTAL GENERAL		534,379.39	534,379.39	8,285,065.79	8,285,066.25	3,578,207.87	3,578,208.33	1,153,811.73	993,399.93	1,271,314.09	1,431,725.66	1,431,725.66	1,363,177.32
								0.00	160,411.80	1,431,725.66	1,431,725.66	1,363,177.32	0.00
								1,153,811.73	1,153,811.73				

AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU								
Libro Auxiliar entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017								
Cuenta	Tercero	Fecha	Nota	Cheque	Doc Num	Debitos	Creditos	Saldo
3733101 INTERESES POR F OFICINA		01/01/2017	INTERESES POR DEVENGAR		(AGL) SI 0001 1	404.00	0.00	404.00
	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE A	31/01/2017	PAGO FRACCIONAMIENTO ENERO17		(AGL) ce ENERO 25	0.00	100.00	304.00
	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE A	24/02/2017	PAGO CUOTA DE FRACCIONAMIENTO		(AGL) ce 02 28	0.00	86.00	218.00
	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE A	31/03/2017	PAGO CUOTA DEL FRACCIONAMIENTO		(AGL) ce 03 42	0.00	72.00	146.00
	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE A	03/05/2017	PAGO CUOTA DEL FRACCIONAMIENTO		(AGL) ce 05 4	0.00	58.00	88.00
	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE A	31/05/2017	PAGO CUOTA DEL FRACCIONAMIENTO		(AGL) ce 05 63	0.00	44.00	44.00
	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE A	26/07/2017	PAGO SALDO FRACCIONAMIENTNO		(AGL) ce 07 40	0.00	29.00	15.00
	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE A	25/08/2017	PAGO FRACCIONAMIENTO UTLIMA CUOTA		(AGL) ce 08 18	0.00	15.00	0.00
	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE A	20/10/2017	FRACCIONAMIENTO CON APLAZAMIENTO		(AGL) NC 10 22	70,199.00	0.00	70,199.00
	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE A	20/10/2017	FRACCIONAMIENTO CON APLAZAMIENTO		(AGL) NC 10 22	0.00	674.55	69,524.45
	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE A	30/11/2017	INTERESES FRACCIONAMIENTO		(AGL) NC 11 29	0.00	1,839.69	67,684.76
	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE A	31/12/2017	INTERES		(AGL) NC 12 64	0.00	1,901.01	65,783.75
Total 3733101 INTERESES POR FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO						70,603.00	4,819.25	65,783.75
Total general						70,603.00	4,819.25	65,783.75
Total Movimientos Débito y Crédito						70,603.00	4,819.25	

Figura 14: Detalle la cuenta 3733101

Fuente: Propia de la empresa AGSP

En esta cuenta podemos ver reflejado como Activo diferido: los intereses por el fraccionamiento tributarios, la empresa en este ejercicio gozó de 2 fraccionamientos uno de ellos es por IGV de Julio 2015 y el segundo es resultado de la fiscalización (por el tributo IGV No Domiciliado del ejercicio 2015). Para que posteriormente este se reclasifique como gasto deducible.

AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU								
Libro Auxiliar entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017								
Cuenta	Tercero	Fecha	Nota	Cheque	Doc Num	Debitos	Creditos	Saldo
6599105 GASTO	TRANS AMERIC	10/01/2017	CAMBIO PJE JAAM PE17001 SIN F	(AGL) ce ENERC		106.60	0.00	106.60
	TRANS AMERIC	11/01/2017	PAGO CAMBIO PJE JAAM PE17001	(AGL) ce ENERC		94.88	0.00	201.48
	TRANS AMERIC	13/01/2017	PAGO CAMBIO PJE JAAM PE17001	(AGL) ce ENERC		129.93	0.00	331.41
	OFICINA	19/01/2017	PAGO PENALIDAD CAMBIO PJE PE	(AGL) ce ENERC		17.40	0.00	348.81
	TRANS AMERIC	20/01/2017	CAMBIO PJE JAAM TRUJILLO LIMA	(AGL) ce ENERC		50.10	0.00	398.91
	ALVIRA MANIO	09/02/2017	REEMBOLSO GTO REPRESENTACI	(AGL) ce 02 15		197.90	0.00	596.81
	ESSALUD	26/06/2017	INTERES POR PAGO DE ESSALUD	(AGL) ce 06 50		1.00	0.00	597.81
	VIZCARDO TOR	04/08/2017	SEGURO GMVT PRESTAMO	(AGL) NC 08 4		10.15	0.00	607.96
	SUPERINTENDE	21/08/2017	PAGO DE MULTA POR ATRASO EN	(AGL) ce 08 50		718.00	0.00	1,325.96
	SUPERINTENDE	31/08/2017	PAGO MULTA POR NO EXHIBIR RE	(AGL) ce 08 17		691.00	0.00	2,016.96
	ESSALUD	14/09/2017	INTERESES ESSALUD 072017	(AGL) CE 09 34		11.00	0.00	2,027.96
	ESSALUD	29/09/2017	PAGO INTERES ESSALUD AGOSTO	(AGL) ce 09 57		8.00	0.00	2,035.96
	TRANS AMERIC	11/11/2017	PAGO DE ANTICIPO DE VIAJE	(AGL) NC 11 32		2,761.67	0.00	4,797.63
	VIVA AIRLINES	23/11/2017	PAGO DE PENALIDAD TOCKET	(AGL) NC 11 33		249.23	0.00	5,046.87
	LAN PERU S.A.	11/12/2017	CAMBIO DE TICKETE	(AGL) NC 12 51		51.81	0.00	5,098.67
	LAN PERU S.A.	11/12/2017	CAMBIO DE TICKETE	(AGL) NC 12 51		100.38	0.00	5,199.05
	LAN PERU S.A.	11/12/2017	CAMBIO DE TICKETE	(AGL) NC 12 51		180.62	0.00	5,379.67
	LAN PERU S.A.	11/12/2017	CAMBIO DE TICKETE	(AGL) NC 12 51		185.54	0.00	5,565.21
	PERUVIAN AIR	13/12/2017	PAGO DE TICKETE	(AGL) ce 12 43		511.12	0.00	6,076.33
	OFICINA	28/12/2017	PASAJE TERRESTRE	(AGL) NC 12 36		38.00	0.00	6,114.33
Total 6599105 GASTOS REPARABLES						6,114.33	0.00	6,114.33
Total general						6,114.33	0.00	6,114.33
Total Movimientos Débito y Crédito						6,114.33	0.00	

Figura 15: Detalle la cuenta 6599105

Fuente: Propia de la empresa AGSP

En este detalle podemos encontrar el pago de las infracciones incurridas y detectadas en la fiscalización Tributaria, ahí se encuentran el pago de la multa por atraso en libros y la multa por no exhibir lo requerido por la Sunat. Estos gastos se contabilizan en la cuenta de gastos reparables para que posteriormente en la declaración Anual de Renta se adicionen en el cálculo del impuesto a la Renta.

AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU								
Libro Auxiliar entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017								
Cuenta	Tercero	Fecha	Nota	Cheque	Doc Num	Debitos	Creditos	Saldo
4091101 FAC	SUPERINTE	02/01/2017	RECLASIFICACION DE CU	(AGL) NC EN		0.00	10,811.00	10,811.00
	SUPERINTE	31/01/2017	PAGO FRACCIONAMIENT	(AGL) ce EN		1,543.00	0.00	9,268.00
	SUPERINTE	24/02/2017	PAGO CUOTA DE FRACC	(AGL) ce 02 2		1,543.00	0.00	7,725.00
	SUPERINTE	31/03/2017	PAGO CUOTA DEL FRAC	(AGL) ce 03 4		1,543.00	0.00	6,182.00
	SUPERINTE	03/05/2017	PAGO CUOTA DEL FRAC	(AGL) ce 05 4		1,543.00	0.00	4,639.00
	SUPERINTE	31/05/2017	PAGO CUOTA DEL FRAC	(AGL) ce 05 6		1,543.00	0.00	3,096.00
	SUPERINTE	26/07/2017	PAGO A CUENTA FRACC	(AGL) ce 07 3		977.00	0.00	2,119.00
	SUPERINTE	26/07/2017	PAGO SALDO FRACCION	(AGL) ce 07 4		566.00	0.00	1,553.00
	SUPERINTE	25/08/2017	PAGO FRACCIONAMIENT	(AGL) ce 08 1		1,526.00	0.00	27.00
	SUPERINTE	29/09/2017	PAGO DE FRACCIONAMII	(AGL) NC 09		27.00	0.00	0.00
	SUPERINTE	20/10/2017	FRACCIONAMIENTO CON	(AGL) NC 10		0.00	51,179.00	51,179.00
	SUPERINTE	20/10/2017	FRACCIONAMIENTO CON	(AGL) NC 10		51,179.00	0.00	0.00
	SUPERINTE	20/10/2017	FRACCIONAMIENTO CON	(AGL) NC 10		0.00	261,825.00	261,825.00
Total 4091101 FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO						61,990.00	323,815.00	261,825.00
Total general						61,990.00	323,815.00	261,825.00
Total Movimientos Débito y Crédito						61,990.00	323,815.00	

Figura 16: Detalle de la cuenta 4091101

Fuente: Propia de la empresa AGSP

En esta cuenta podemos ver reflejado el Fraccionamiento tributario por IGV de Julio 2015 así como el reconocimiento del Fraccionamiento por IGV No Domiciliado.

AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU								
Libro Auxiliar entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017								
Cuenta	Tercero	Fecha	Nota	Cheque	Doc Num	Debitos	Creditos	Saldo
6737101 INTI	SUPERINTE	31/01/2017	INTERES FRACCIONAMIE	(AGL) ce ENI		100.00	0.00	100.00
	SUPERINTE	24/02/2017	PAGO CUOTA DE FRACC	(AGL) ce 02 2		86.00	0.00	186.00
	SUPERINTE	31/03/2017	PAGO CUOTA DEL FRAC	(AGL) ce 03 4		72.00	0.00	258.00
	SUPERINTE	03/05/2017	PAGO CUOTA DEL FRAC	(AGL) ce 05 4		58.00	0.00	316.00
	SUPERINTE	31/05/2017	PAGO CUOTA DEL FRAC	(AGL) ce 05 6		44.00	0.00	360.00
	SUPERINTE	26/07/2017	PAGO SALDO FRACCION	(AGL) ce 07 4		29.00	0.00	389.00
	SUPERINTE	25/08/2017	PAGO FRACCIONAMIENT	(AGL) ce 08 1		15.00	0.00	404.00
	SUPERINTE	20/10/2017	FRACCIONAMIENTO CON	(AGL) NC 10		16,460.00	0.00	16,864.00
	SUPERINTE	20/10/2017	FRACCIONAMIENTO CON	(AGL) NC 10		674.55	0.00	17,538.55
	SUPERINTE	30/11/2017	INTERESES FRACCIONA	(AGL) NC 11		1,839.69	0.00	19,378.24
	SUPERINTE	31/12/2017	INTERES	(AGL) NC 12		1,901.01	0.00	21,279.25
Total 6737101 INTERESES FRACCIONAMIENTO						21,279.25	0.00	21,279.25
Total general						21,279.25	0.00	21,279.25
Total Movimientos Débito y Crédito						21,279.25	0.00	

Figura 17: Detalle de la Cuenta 6737101

Fuente: Propia de la empresa AGSP

En esta cuenta se refleja los intereses por el fraccionamiento tributario que es considerado como gasto deducible para el efecto del Impuesto a la Renta.

3.17 LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES - BALANCE DE COMPROBACION													
Junio de 2018													
RUC 20557037285													
AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU													
Código	Denominación	Saldo Inicial Deudor	Saldo Inicial Acreedor	Movimientos Debe	Movimientos Haber	Saldo Final Debe	Saldo Final Haber	Saldos finales del Balance General Activo	Saldos finales del Balance General Pasivo y	Saldos Finales Estado De PYG Por Naturaleza	Saldos Finales Estado De PYG Por Función	Saldos Finales Estado De PYG Por Naturaleza	Saldos Finales Estado De PYG Por Función
1021101	CAJA CHICAS SOLES	2,012.74	0.00	19,483.07	21,213.21	282.60	0.00	282.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1021102	CAJA CHICA DOLARES	164.78	0.00	13,113.56	12,801.07	477.27	0.00	477.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1031102	EFFECTIVO EN TRANSITO - DOLARES	0.00	0.00	23,762.49	23,762.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1041101	BBVA MINCTA CTE NRO 0011-0153-01	1,933.78	0.00	343,666.80	339,314.23	6,286.35	0.00	6,286.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1041102	BBVA ME CTA CTE NRO 0011-0153-01	34,093.91	0.00	870,111.65	844,690.18	59,515.38	0.00	59,515.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1041103	BCP MINCTA CTE NRO.192-2370403-0	370.50	0.00	305,541.81	292,769.70	13,142.61	0.00	13,142.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1041104	BCP ME CTA CTE NRO.192-2409571-1	1,509.04	0.00	320,019.93	321,538.18	0.00	9.61	9.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1042101	BANCO DE LA NACION CTA DETRACCION	50,240.60	0.00	96,830.00	147,070.00	0.60	0.00	0.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1211102	COMPROBANTES POR COBRAR NO EMIT	130,101.93	0.00	716.88	130,779.58	39.23	0.00	39.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1212101	COMPROBANTES POR COBRAR EMITID	0.00	0.00	41,408.40	41,408.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1212102	COMPROBANTES POR COBRAR EMITID	402,060.38	0.00	726,151.23	1,063,758.84	64,452.76	0.00	64,452.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1221101	ANTICIPOS DE CLIENTES	0.00	0.00	9,024.64	9,024.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1312101	COMPROBANTES POR COBRAR EMITID	72,001.59	0.00	1,155.54	466.21	72,690.92	0.00	72,690.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1411101	CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL	0.00	0.00	2,500.00	800.00	1,700.00	0.00	1,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1412101	CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL	0.00	0.00	6,380.13	6,380.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1413101	ENTREGAS A RENDIR CUENTA- PERSON	0.00	0.00	61,222.17	58,329.21	2,892.96	0.00	2,892.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1683111	CTAS POR COBRAR DIVERSAS ME	5,310.32	0.00	1,739.32	1,688.49	5,361.16	0.00	5,361.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1891102	OTROS GASTOS CONTRATADOS POR AN	0.00	0.00	267,559.00	176,268.52	91,290.47	0.00	91,290.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1891103	OTROS GASTOS PAGADOS POR ANTICIP	8,111.80	0.00	5,000.75	0.00	13,112.55	0.00	13,112.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1891104	SUSCRIPCIONES	0.00	0.00	440.00	160.00	280.00	0.00	280.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2011101	MERCADERIAS MANUFACTURADAS AL	0.00	0.00	70,031.16	25,126.02	44,905.14	0.00	44,905.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2524101	SUMINISTROS	7,080.35	0.00	53,130.31	39,514.42	20,696.25	0.00	20,696.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2811101	MERCADERIA POR RECIBIR	11,683.45	0.00	26,079.27	34,505.83	3,256.89	0.00	3,256.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3321101	COSTO DE ADQUISICION O CONSTRUCC	4,162.00	0.00	0.00	0.00	4,162.00	0.00	4,162.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3351101	COSTO DE MUJEBLES	12,934.88	0.00	0.00	0.00	12,934.88	0.00	12,934.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3352101	COSTO DE EQUIPOS DIVERSOS	16,069.53	0.00	16,728.50	0.00	32,798.03	0.00	32,798.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3361101	COSTO DE EQUIPO PARA PROCESAMIE	20,506.24	0.00	6,607.62	0.00	27,113.86	0.00	27,113.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3411111	CODIGO FUENTE PERMANENTE	37,237.00	0.00	366.50	0.00	37,593.50	0.00	37,593.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3491101	CAPACITACIONES DEL PERSONAL	48,570.00	0.00	465.00	0.00	49,035.00	0.00	49,035.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3711101	IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO - PAT	3,261.00	0.00	0.00	0.00	3,261.00	0.00	3,261.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3733101	INTERESES POR FRACCIONAMIENTO TR	65,783.75	0.00	1,469.00	10,821.75	56,431.00	0.00	56,431.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3913101	DEPRECIACION DE EDIFICACIONES	0.00	346.04	0.00	103.80	0.00	449.84	0.00	449.84	0.00	0.00	0.00	0.00
3913401	DEPRECIACION DE MUEBLES Y ENSERES	0.00	2,602.05	0.00	646.74	0.00	3,248.79	0.00	3,248.79	0.00	0.00	0.00	0.00
3913501	DEPRECIACION DE EQUIPOS DIVERSOS	0.00	1,331.14	0.00	803.46	0.00	2,134.60	0.00	2,134.60	0.00	0.00	0.00	0.00
3913701	DEPRECIACION DE EQUIPOS DE COMPI	0.00	11,918.08	0.00	2,748.50	0.00	14,666.58	0.00	14,666.58	0.00	0.00	0.00	0.00
4011101	IGV - CUENTA PROPIA FACTURADA	0.00	75,241.00	212,352.07	143,257.75	0.00	6,146.68	0.00	6,146.68	0.00	0.00	0.00	0.00
4011102	IGV - DIFERIDO	157.16	0.00	7,947.73	157.16	7,947.73	0.00	7,947.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Figura 18: Balance de Comprobación a Junio 2018

Fuente: Propia de la empresa AGSP

Van...

Vienen...

3.17 LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES - BALANCE DE COMPROBACION													
Junio de 2018													
RUC 20557037285													
AXONGROUP LTDA SUCURSAL PERU													
Código	Denominación	Saldo Inicial Deudor	Saldo Inicial Acreedor	Movimientos Debe	Movimientos Haber	Saldo Final Debe	Saldo Final Haber	Saldos finales del Balance General Activo	Saldos finales del Balance General Pasivo y	Saldos Finales Estado De Naturaleza	Saldos Finales Estado De PYG Por Función	Saldos Finales Estado De PYG Por Función	Saldos Finales Estado De PYG Por Función
4011201	IGV - SERVICIOS PRESTADOS/SP	143,381.00	0.00	23,204.00	26,138.00	140,447.00	0.00	140,447.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4011301	IGV - REGIMEN DE PERCEPCION	0.00	0.00	1,051.00	425.00	626.00	0.00	626.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4011401	IGV- REGIMEN DE RETENCION	0.00	0.00	1,039.17	1,039.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4011701	RENTA DE TERCERA CATEGOR	0.00	40,465.00	59,526.00	0.00	19,061.00	0.00	19,061.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4011701	RENTA DE CUARTA CATEGOR	0.00	337.47	337.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4017301	RENTA DE QUINTA CATEGORIA	0.00	1,584.07	11,192.00	11,566.46	0.00	1,958.53	0.00	1,958.53	0.00	0.00	0.00	0.00
4017401	RENTA DE NO DOMICILIADOS	0.00	17,646.03	24,850.00	17,240.88	0.00	10,036.91	0.00	10,036.91	0.00	0.00	0.00	0.00
4017501	RENTA DE SEGUNDA CATEGOR	0.00	213.88	220.88	7.34	0.00	0.34	0.00	0.34	0.00	0.00	0.00	0.00
4018601	IMPUESTO TEMPORAL A LOS A	0.00	0.00	264.00	264.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4031101	ESSALUD	0.00	2,040.88	13,102.00	13,357.21	0.00	2,296.09	0.00	2,296.09	0.00	0.00	0.00	0.00
4032101	SISTEMA NACIONAL DE PENSIC	0.00	843.01	2,524.43	1,681.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4071101	AFP PRIMA	0.00	0.00	1,942.38	3,761.84	0.00	1,819.46	0.00	1,819.46	0.00	0.00	0.00	0.00
4071104	AFP PROFUTURO	0.00	304.54	1,635.56	2,016.66	0.00	685.64	0.00	685.64	0.00	0.00	0.00	0.00
4071105	AFP HABITAT	0.00	1,613.08	8,452.65	10,206.62	0.00	3,367.05	0.00	3,367.05	0.00	0.00	0.00	0.00
4091101	FACCIONAMIENTO TRIBUTARIE	0.00	261,825.00	45,315.00	0.00	0.00	216,510.00	0.00	216,510.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4091102	FRACCIONAMIENTO TRIBUTAR	0.00	0.00	2,006.00	22,864.00	0.00	20,858.00	0.00	20,858.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4111101	SUELDOS Y SALARIOS POR PA	0.00	0.00	121,826.91	121,826.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4114102	PROVISION DE VACACIONES PC	0.00	0.00	506.85	26,856.60	0.00	26,349.75	0.00	26,349.75	0.00	0.00	0.00	0.00
4115102	PROVISION DE VACACIONES PC	0.00	20,999.04	281.58	12,345.53	0.00	33,062.99	0.00	33,062.99	0.00	0.00	0.00	0.00
4151102	PROVISION DE CTS	0.00	4,299.34	13,980.74	14,492.29	0.00	4,810.89	0.00	4,810.89	0.00	0.00	0.00	0.00
4212101	COMPROBANTES POR PA GAR	0.00	6,097.22	169,267.41	163,770.99	0.00	600.80	0.00	600.80	0.00	0.00	0.00	0.00
4212102	COMPROBANTES POR PA GAR	0.00	73,925.83	636,290.46	586,749.08	0.00	24,384.46	0.00	24,384.46	0.00	0.00	0.00	0.00
4221101	ANTICIPOS OTORGADOS	177.63	0.00	18,267.20	15,309.56	3,135.27	0.00	3,135.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4221102	ANTICIPOS OTORGADOS PROV	3,328.07	0.00	128,505.90	120,772.47	11,061.50	0.00	11,061.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4241101	HONORARIOS POR PAGAR	0.00	0.00	12,465.43	12,465.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4241102	HONORARIOS POR PAGAR ME	0.00	0.00	27,843.64	27,844.44	0.00	0.80	0.00	0.80	0.00	0.00	0.00	0.00
4312101	COMPROBANTES POR PA GAR	0.00	51,791.40	89,790.12	44,134.41	0.00	6,135.68	0.00	6,135.68	0.00	0.00	0.00	0.00
4699201	OTRAS CUENTAS POR PA GAR	0.00	1,952.78	9,220.34	81,994.47	0.00	74,726.91	0.00	74,726.91	0.00	0.00	0.00	0.00
4699202	OTRAS CUENTAS POR PA GAR	0.00	0.00	11,178.85	43,918.85	0.00	32,740.00	0.00	32,740.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5011101	ACCIONES	0.00	83,400.00	0.00	146,250.00	0.00	229,650.00	0.00	229,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5221101	CAPITALIZACION EN TRAMITE	0.00	0.00	146,250.00	146,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5911101	UTILIDADES DEL EJERCICIO	0.00	327,734.71	146,250.00	0.00	0.00	181,484.71	0.00	181,484.71	0.00	0.00	0.00	0.00
5912101	INGRESOS DE AÑOS ANTERIOR	0.00	93,721.84	0.00	0.00	0.00	93,721.84	0.00	93,721.84	0.00	0.00	0.00	0.00
6011101	MERCADERIAS MA NUFATURA	0.00	0.00	45,326.25	0.00	45,326.25	0.00	0.00	45,326.25	0.00	0.00	0.00	0.00
6032101	SUMINISTROS	0.00	0.00	66,020.99	0.00	66,020.99	0.00	0.00	66,020.99	0.00	0.00	0.00	0.00
6091301	DERECHOS ADUANEROS MERC	0.00	0.00	610.00	0.00	610.00	0.00	0.00	610.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6091401	COMISIONES MERCADERIAS	0.00	0.00	692.59	0.00	692.59	0.00	0.00	692.59	0.00	0.00	0.00	0.00
6091901	OTROS COSTOS VINCULADOS C	0.00	0.00	1,670.85	0.00	1,670.85	0.00	0.00	1,670.85	0.00	0.00	0.00	0.00
6111101	VARIACION DE MERCADERIAS	0.00	0.00	95,810.79	0.00	95,810.79	0.00	0.00	95,810.79	0.00	0.00	0.00	0.00
6132101	VARIACION DE SUMINISTROS	0.00	0.00	18,509.89	0.00	18,509.89	0.00	0.00	18,509.89	0.00	0.00	0.00	0.00
6211102	ASIGNACION FAMILIAR	0.00	0.00	534.00	0.00	534.00	0.00	0.00	534.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6211104	SUELDO- OPERATIVO	0.00	0.00	74,365.72	0.00	74,365.72	0.00	0.00	74,365.72	0.00	0.00	0.00	0.00
6211105	SUELDO-ADMINISTRATIVO	0.00	0.00	40,390.39	0.00	40,390.39	0.00	0.00	40,390.39	0.00	0.00	0.00	0.00
6211106	SUELDO - COMERCIAL	0.00	0.00	37,613.33	0.00	37,613.33	0.00	0.00	37,613.33	0.00	0.00	0.00	0.00
6214101	GRATIFICACIONES	0.00	0.00	26,856.60	0.00	26,856.60	0.00	0.00	26,856.60	0.00	0.00	0.00	0.00
6215101	VACACIONES	0.00	0.00	12,345.53	0.00	12,345.53	0.00	0.00	12,345.53	0.00	0.00	0.00	0.00

Van...

Fuente: Propia de la empresa AGSP

Vienen...

3.17 LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES - BALANCE DE COMPROBACION													
Junio de 2018													
RUC 20557037285													
AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU													
Código	Denominación	Saldo Inicial Deudor	Saldo Inicial Acreedor	Movimientos Debe	Movimientos Haber	Saldo Final Debe	Saldo Final Haber	Saldo final del Balance General Activo	Saldo final del Balance General Pasivo y	Saldo final Estado de PYG Por Naturaliza	Saldo final Estado de PYG Por Naturaliza	Saldo final Estado de PYG Por Función	Saldo final Estado de PYG Por Función
6251101	ALM UERZOPOR ANIVERSARIO	0.00	0.00	1,138.92	0.00	1,138.92	0.00	0.00	0.00	1,138.92	0.00	0.00	0.00
6251102	ATENCION POR CUMPLEAÑOS	0.00	0.00	226.20	0.00	226.20	0.00	0.00	0.00	226.20	0.00	0.00	0.00
6251103	UNIFORMES	0.00	0.00	395.42	0.00	395.42	0.00	0.00	0.00	395.42	0.00	0.00	0.00
6271101	REGIMEN DE PRESTACIONES D	0.00	0.00	13,767.37	0.00	13,767.37	0.00	0.00	0.00	13,767.37	0.00	0.00	0.00
6273111	ICTR SALUD	0.00	0.00	730.00	20.00	710.00	0.00	0.00	0.00	710.00	0.00	0.00	0.00
6273112	SCTR PENSION	0.00	0.00	759.21	20.60	738.61	0.00	0.00	0.00	738.61	0.00	0.00	0.00
6291101	COMPENSACION POR TIEMPO	0.00	0.00	14,492.29	0.00	14,492.29	0.00	0.00	0.00	14,492.29	0.00	0.00	0.00
6311202	PASAJES AEREOS	0.00	0.00	23,026.13	0.00	23,026.13	0.00	0.00	0.00	23,026.13	0.00	0.00	0.00
6311203	PASAJES TERRESTRES	0.00	0.00	751.50	0.00	751.50	0.00	0.00	0.00	751.50	0.00	0.00	0.00
6311204	MOVILIDAD - PROVINCIA	0.00	0.00	31,245.59	542.38	30,703.21	0.00	0.00	0.00	30,703.21	0.00	0.00	0.00
6311205	MOVILIDAD LOCAL - LIMA	0.00	0.00	9,169.99	0.00	9,169.99	0.00	0.00	0.00	9,169.99	0.00	0.00	0.00
6312101	ENCOMIENDA	0.00	0.00	331.53	0.00	331.53	0.00	0.00	0.00	331.53	0.00	0.00	0.00
6313101	ALOJAMIENTO	0.00	0.00	15,968.55	0.00	15,968.55	0.00	0.00	0.00	15,968.55	0.00	0.00	0.00
6314101	ALIMENTACION	0.00	0.00	9,999.03	0.00	9,999.03	0.00	0.00	0.00	9,999.03	0.00	0.00	0.00
6315101	OTROS GASTOS DE VIAJE	0.00	0.00	424.58	0.00	424.58	0.00	0.00	0.00	424.58	0.00	0.00	0.00
6321101	ASESORIA ADMINISTRATIVA	0.00	0.00	535.00	0.00	535.00	0.00	0.00	0.00	535.00	0.00	0.00	0.00
6322101	ASESORIA LEGAL	0.00	0.00	1,218.09	0.00	1,218.09	0.00	0.00	0.00	1,218.09	0.00	0.00	0.00
6322102	GASTOS NOTARIALES	0.00	0.00	152.80	0.00	152.80	0.00	0.00	0.00	152.80	0.00	0.00	0.00
6323101	ASESORIA CONTABLE	0.00	0.00	8,093.33	0.00	8,093.33	0.00	0.00	0.00	8,093.33	0.00	0.00	0.00
6329101	ASESORIA TRAMITES	0.00	0.00	1,849.75	0.00	1,849.75	0.00	0.00	0.00	1,849.75	0.00	0.00	0.00
6329102	APOYO PERSONAL LIMPIEZA	0.00	0.00	1,200.00	0.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00
6329103	APOYO EN PROYECTOS VARIO	0.00	0.00	176,822.95	0.00	176,822.95	0.00	0.00	0.00	176,822.95	0.00	0.00	0.00
6343101	MANTENIMIENTO DE INMUEBLE	0.00	0.00	2,770.22	0.00	2,770.22	0.00	0.00	0.00	2,770.22	0.00	0.00	0.00
6352101	ALQUILER DE OFICINA	0.00	0.00	15,958.84	0.00	15,958.84	0.00	0.00	0.00	15,958.84	0.00	0.00	0.00
6361101	ENERGIA ELECTRICA	0.00	0.00	396.35	0.00	396.35	0.00	0.00	0.00	396.35	0.00	0.00	0.00
6364101	TELEFONO	0.00	0.00	1,643.24	289.84	1,353.40	0.00	0.00	0.00	1,353.40	0.00	0.00	0.00
6365101	INTERNET	0.00	0.00	159.00	0.00	159.00	0.00	0.00	0.00	159.00	0.00	0.00	0.00
6371101	ARTICULOS PUBLICITARIOS	0.00	0.00	2,060.00	0.00	2,060.00	0.00	0.00	0.00	2,060.00	0.00	0.00	0.00
6371104	IMPRESION	0.00	0.00	189.83	0.00	189.83	0.00	0.00	0.00	189.83	0.00	0.00	0.00
6371105	OTROS GASTOS PUBLICITARIO	0.00	0.00	5,620.21	0.00	5,620.21	0.00	0.00	0.00	5,620.21	0.00	0.00	0.00
6371204	ATENCION AL CLIENTE	0.00	0.00	270.37	0.00	270.37	0.00	0.00	0.00	270.37	0.00	0.00	0.00
6391102	GASTOS BANCARIOS	0.00	0.00	3,593.38	226.87	3,372.51	0.00	0.00	0.00	3,372.51	0.00	0.00	0.00
6391103	COMISION TRANS EXTERIOR	0.00	0.00	256.80	0.00	256.80	0.00	0.00	0.00	256.80	0.00	0.00	0.00
6392101	SERVICIO DE EXAMEN MEDICO	0.00	0.00	968.66	0.00	968.66	0.00	0.00	0.00	968.66	0.00	0.00	0.00
6411011	IGV	0.00	0.00	383.95	0.00	383.95	0.00	0.00	0.00	383.95	0.00	0.00	0.00
6412101	ITF	0.00	0.00	130.14	0.00	130.14	0.00	0.00	0.00	130.14	0.00	0.00	0.00
6443101	REGISTRO CONTRATOS SUJET	0.00	0.00	21.60	0.00	21.60	0.00	0.00	0.00	21.60	0.00	0.00	0.00
6443301	TASA-MIGRACIONES	0.00	0.00	135.00	0.00	135.00	0.00	0.00	0.00	135.00	0.00	0.00	0.00
6531111	REVISTA CONTADORES	0.00	0.00	160.00	0.00	160.00	0.00	0.00	0.00	160.00	0.00	0.00	0.00
6561101	UTILILES DE OFICINA	0.00	0.00	1,823.94	0.00	1,823.94	0.00	0.00	0.00	1,823.94	0.00	0.00	0.00
6561102	ARTICULOS DE LIMPIEZA	0.00	0.00	213.44	0.00	213.44	0.00	0.00	0.00	213.44	0.00	0.00	0.00
6561103	ACTIVOS MENORES	0.00	0.00	2,876.86	0.00	2,876.86	0.00	0.00	0.00	2,876.86	0.00	0.00	0.00
6561104	SUMINISTROS PARA INGENIERI	0.00	0.00	70,061.80	0.00	70,061.80	0.00	0.00	0.00	70,061.80	0.00	0.00	0.00
6599103	REDONDEO	0.00	0.00	38.14	0.00	38.14	0.00	0.00	0.00	38.14	0.00	0.00	0.00
6599104	ARTICULOS DE CAFETERIA	0.00	0.00	437.57	0.00	437.57	0.00	0.00	0.00	437.57	0.00	0.00	0.00
6599105	GASTOS REPARABLES	0.00	0.00	1,537.16	0.00	1,537.16	0.00	0.00	0.00	1,537.16	0.00	0.00	0.00

Figura 19: Balance de Comprobación a Junio 2018

Fuente: Propia de la empresa AGSP

Van...

Vienen...

3.17 LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES - BALANCE DE COMPROBACION													
Junio de 2018													
RUC 20557037285													
AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU													
Código	Denominación	Saldo Inicial Deudor	Saldo Inicial Acreedor	Movimientos Debe	Movimientos Haber	Saldo Final Debe	Saldo Final Haber	Saldo finales del Balance General Activo	Saldo finales del Balance General Pasivo y	Saldos Finales Estado De PYG Por Naturaleza	Saldos Finales Estado De PYG Por Función	Saldos Finales Estado De PYG Por Función	Saldos Finales Estado De PYG Por Función
6599106	GASTOS CON BOLETAS- CONTI	0.00	0.00	1,334.00	0.00	1,334.00	0.00	0.00	0.00	1,334.00	0.00	0.00	0.00
6599107	GASTOS CON BOLETAS- NORU	0.00	0.00	310.00	0.00	310.00	0.00	0.00	0.00	310.00	0.00	0.00	0.00
6736101	INTERESES POR PRESTAMO	0.00	0.00	146.79	0.00	146.79	0.00	0.00	0.00	146.79	0.00	0.00	0.00
6737101	INTERESES FRACCIONAMIENT	0.00	0.00	10,821.75	0.00	10,821.75	0.00	0.00	0.00	10,821.75	0.00	0.00	0.00
6738101	INTERESES NO DEDUCIBLES	0.00	0.00	1,781.14	0.00	1,781.14	0.00	0.00	0.00	1,781.14	0.00	0.00	0.00
6761101	PERDIDA POR DIFERENCIA DE	0.00	0.00	10,257.12	0.00	10,257.12	0.00	0.00	0.00	10,257.12	0.00	0.00	0.00
6811101	DEPRECIACION DE EDIFICACIO	0.00	0.00	103.80	0.00	103.80	0.00	0.00	0.00	103.80	0.00	0.00	0.00
6814401	DEPRECIACION DE MUEBLES Y	0.00	0.00	646.74	0.00	646.74	0.00	0.00	0.00	646.74	0.00	0.00	0.00
6814501	DEPRECIACION DE EQUIPOS DI	0.00	0.00	803.46	0.00	803.46	0.00	0.00	0.00	803.46	0.00	0.00	0.00
6814701	DEPRECIACION- EQUIPOS DE C	0.00	0.00	2,748.50	0.00	2,748.50	0.00	0.00	0.00	2,748.50	0.00	0.00	0.00
6911101	COSTO DE VENTAS	0.00	0.00	64,640.44	0.00	64,640.44	0.00	0.00	0.00	64,640.44	0.00	64,640.44	0.00
7011101	VENTAS MERCADERIAS MANU	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7041011	SERVICIOS DE INGENIERIA TER	0.00	0.00	2,060.00	447,206.78	0.00	445,146.78	0.00	0.00	0.00	445,146.78	0.00	445,146.78
7041012	SERVICIOS CAPACITACIONES	0.00	0.00	4,034.64	69,128.27	0.00	65,093.63	0.00	0.00	0.00	65,093.63	0.00	65,093.63
7542111	ALQUILER ESTACIONAMIENTO	0.00	0.00	0.00	1,169.18	0.00	1,169.18	0.00	0.00	0.00	1,169.18	0.00	1,169.18
7599103	REDONDEO	0.00	0.00	0.00	0.03	0.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	0.00	0.03
7761101	GANANCIA POR DIFERENCIA D	0.00	0.00	0.00	11,326.29	0.00	11,326.29	0.00	0.00	0.00	11,326.29	0.00	11,326.29
7910101	CARGAS IMPUTABLES A CUEN	0.00	0.00	1,099.69	645,069.73	0.00	643,970.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9211101	COSTO DE SERVICIOS	0.00	0.00	452,290.32	966.12	451,324.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	451,324.20	0.00
9410101	GASTOS ADMINISTRATIVOS	0.00	0.00	90,315.88	24.20	90,291.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,291.68	0.00
9510101	GASTOS DE VENTAS	0.00	0.00	79,456.69	109.37	79,347.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79,347.32	0.00
9710101	GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	23,006.80	0.00	23,006.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,006.80	0.00
TOTAL GENERAL		1,082,233.43	1,082,233.43	6,715,876.83	6,715,878.48	2,272,881.92	2,272,883.58	805,982.52	991,856.95	822,931.02	637,056.59	708,610.44	522,736.01
								185,874.43	0.00	0.00	185,874.43	0.00	185,874.43
								991,856.95	991,856.95	822,931.02	822,931.02	708,610.44	708,610.44

Fuente: Propia de la empresa AGSP

AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU								
Libro Auxiliar entre el 01/01/2018 y el 30/06/2018								
Cuenta	Tercero	Fecha	Nota	Cheque	Doc Num	Debitos	Creditos	Saldo
3733101 INT	OFICINA	01/01/2018	APERTURA 2018		(AGL) SI 01 2	65,783.75	0.00	65,783.75
	OFICINA	31/01/2018	INTERES FRACCIONAMIE		(AGL) NC 01	0.00	1,901.01	63,882.74
	OFICINA	28/02/2018	INTERESES FRACCIONA		(AGL) NC 02	0.00	1,717.04	62,165.70
	OFICINA	31/03/2018	INTERES FRACCIONAMIE		(AGL) NC 03	0.00	1,901.01	60,264.69
	OFICINA	30/04/2018	INTERESES FRACC ABR		(AGL) NC 04	0.00	1,839.69	58,425.00
	SUPERINTE	15/05/2018	FRACCIONAMIENTO RS		(AGL) NC 05	1,469.00	0.00	59,894.00
	OFICINA	31/05/2018	INTERESES FRACC MAY		(AGL) NC 05	0.00	1,583.00	58,311.00
	SUPERINTE	28/06/2018	INTERES FRACC JUNIO		(AGL) NC 06	0.00	315.00	57,996.00
	OFICINA	28/06/2018	INTERES FRACC JUNIO		(AGL) NC 06	0.00	1,565.00	56,431.00
Total 3733101 INTERESES POR FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO						67,252.75	10,821.75	56,431.00
Total general						67,252.75	10,821.75	56,431.00
Total Movimientos Débito y Crédito						67,252.75	10,821.75	

Figura 20: Detalle de la cuenta 3733101

Fuente: Propia de la empresa AGSP

En esta cuenta podemos ver reflejado como Activo diferido: los intereses por los fraccionamientos tributarios, la empresa en este ejercicio goza de 2 fraccionamientos uno de ellos es el resultado de la fiscalización (por el tributo IGV No Domiciliado del ejercicio 2015) y el segundo es por la Renta Anual 2017. Para que posteriormente este se reclasifique como gasto deducible.

AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU								
Libro Auxiliar entre el 01/01/2018 y el 30/06/2018								
Cuenta	Tercero	Fecha	Nota	Cheque	Doc Num	Debitos	Creditos	Saldo
4091101 FAC	SUPERINTE	01/01/2018	FRACCIONAMIENTO TRII		(AGL) SI 01 2	0.00	261,825.00	261,825.00
	SUPERINTE	27/04/2018	PAGO FRACCIONAMIENT		(AGL) ce 04 1	38,547.00	0.00	223,278.00
	SUPERINTE	28/05/2018	PAGO FRACCIONAMIENT		(AGL) ce 05 9	3,384.00	0.00	219,894.00
	SUPERINTE	28/06/2018	PAGO FRACC IGV NO DO		(AGL) ce 06 6	3,384.00	0.00	216,510.00
Total 4091101 FACCCIONAMIENTO TRIBUTARIO						45,315.00	261,825.00	216,510.00
Total general						45,315.00	261,825.00	216,510.00
Total Movimientos Débito y Crédito						45,315.00	261,825.00	

Figura 21: Detalle de la cuenta 4091101

Fuente: Propia de la empresa AGSP

En esta cuenta podemos ver reflejado el Fraccionamiento tributario por IGV No Domiciliado así como el pago de las cuotas del mismo, hasta el mes de junio se había pagado tres cuotas.

AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU								
Libro Auxiliar entre el 01/01/2018 y el 30/06/2018								
Cuenta	Tercero	Fecha	Nota	Cheque	Doc Num	Debitos	Creditos	Saldo
6737101 INTERESES	OFICINA	31/01/2018	INTERES FRACCIONAMIENTO		(AGL) NC 01 24	1,901.01	0.00	1,901.01
	OFICINA	28/02/2018	INTERESES FRACCIONAMIENTO FEBRERO		(AGL) NC 02 21	1,717.04	0.00	3,618.05
	OFICINA	31/03/2018	INTERES FRACCIONAMIENTO MARZO 18		(AGL) NC 03 29	1,901.01	0.00	5,519.06
	OFICINA	30/04/2018	INTERESES FRACC ABRIL 18	INTERESES FR	(AGL) NC 04 24	1,839.69	0.00	7,358.75
	OFICINA	31/05/2018	INTERESES FRACC MAYO 18		(AGL) NC 05 39	1,583.00	0.00	8,941.75
	SUPERINTENDENC	28/06/2018	INTERES FRACC JUNIO 18		(AGL) NC 06 41	315.00	0.00	9,256.75
	OFICINA	28/06/2018	INTERES FRACC JUNIO 18		(AGL) NC 06 41	1,565.00	0.00	10,821.75
Total 6737101 INTERESES FRACCIONAMIENTO						10,821.75	0.00	10,821.75
Total general						10,821.75	0.00	10,821.75
Total Movimientos Débito y Crédito						10,821.75	0.00	

Figura 22: Detalle de la cuenta 6737101

Fuente: Propia de la empresa AGSP

En esta cuenta se refleja efectivamente los intereses por el fraccionamiento tributario ya reclasificada de la cuenta 37 de Activo Diferido.

2.8 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

2.8.1. Técnicas.-

Para desarrollar el presente trabajo de investigación estoy considerando la técnica de Observación.

Hernández, Fernández y Baptista indican que “La observación es formativa y constituye el único medio que se utiliza siempre en todo estudio cualitativo. Podemos decidir hacer entrevistas o sesiones de enfoque, pero no podemos prescindir de la observación” (p.403).

Como señala Hernández, Fernández y Baptista (2014) “los principales métodos para recabar datos cualitativos son la observación, la entrevista, los grupos de enfoque, la recolección de documentos y materiales y las historias de vida”. (p.394).

2.8.2. Instrumentos

Los instrumentos para la elaboración del presente trabajo de investigación son la guía de observación y la lista de cotejo.

Hernández, Fernández y Baptista (2014) dicen que; para el enfoque cualitativo, al igual que para el cuantitativo la recolección de datos es muy importante, solo que su propósito no es medir variables. Lo que busca el enfoque cuantitativo es obtener información. (pág. 396)

2.9 Rigor científico

Según Hernández, Fernández y Baptista (2016), señala que “durante toda la investigación cualitativa pretendemos realizar un trabajo de calidad que cumpla con el rigor de la metodología de la investigación (pag. 453).

2.9.1. Dependencia: o confiabilidad cualitativa:

Para cumplir con esto se adjuntará los documentos de la empresa. No se realizará ninguna manipulación o interrupción de la información. A fin de tener un resultado objetivo.

2.9.2. Credibilidad:

Para poder cumplir con esto hemos evitado que nuestras opiniones afecten la claridad de las interpretaciones de los datos.

2.9.3. Confirmación o confirmabilidad:

En el presente trabajo rastreamos todos los datos a su fuente primaria y posterior a ello se procedió a interpretar lo indicado por las fuentes. Se cuenta con todas las fuentes detalladas en el presente trabajo de investigación de manera física.

2.9.4. Transferencia (aplicabilidad de resultados)

La presente tesis puede contribuir a un mayor conocimiento del tema y la posibilidad de establecer algunas pautas para futuros casos. Esto solo lo realizara el lector o usuario.

2.9.5. Validación de instrumento:

Será validado por dos temáticos de la carrera de contabilidad y un metodólogo.

2.10 Aspectos éticos

Esta tesis se desarrollará manteniendo la ética Profesional, según el Código de ética del Colegio de Contadores, los principios fundamentales que deberá cumplir obligatoriamente los contadores son: integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y comportamiento profesional.

Por ello en el presente trabajo de investigación se cumplirá con todos los principios fundamentales de la profesión.

Asimismo, se cuenta con el consentimiento informado de la empresa.

De igual manera, se declara que toda la información expresada en este trabajo de investigación es real, adjuntando los documentos sustentatorios que se requiera para su comprobación.

III. RESULTADOS

La empresa AGSP, inicia sus actividades en el año 2014, la empresa se crea como sucursal de su casa matriz en Colombia, siendo la matriz accionista del 100% de la empresa.

La empresa se dedica a brindar servicios de ingeniería para el sector eléctrico, también se dedica a la venta de software propio desarrollado por su departamento de R&D de su casa matriz, asimismo brinda suministro de equipos para la automatización y control, en los últimos años también brinda servicios de capacitación teóricas-prácticas sobre protocolos de telecontrol y automatización en subestaciones eléctricas.

En el supuesto 1, con ello vamos a dar respuesta afirmativa al supuesto general ya que confirmamos que existe una relación entre la fiscalización y las infracciones tributarias. Para ello, el presente trabajo vamos a analizar la fiscalización parcial realizada por Sunat a la empresa AGSP, esta fiscalización empieza con la notificación del Requerimiento Nro. 0221170003826 con fecha de emisión 31 de julio del 2017 pero notificado el día 9 de agosto del 2017 (Anexo 2). A continuación el análisis realizado: En este requerimiento la SUNAT informaba el inicio de la fiscalización del ejercicio 2015 por el tributo IGV No Domiciliado.

Se empieza con el análisis de los PDT 617 IGV Otras retenciones de todo el ejercicio 2015 y se encuentra que el único periodo en que se declaró este PDT corresponde al periodo Abril 2015, en el que se declara y paga la retención por utilización de servicios No Domiciliados, específicamente en la casilla de servicio de Asistencia Técnica, al revisar los archivos físicos y hacer consulta mediante clave sol determinamos la falta de pago del tributo 1041- IGV No Domiciliados, tributo que se efectúa mediante Formulario 1662- Guía de pago varios.

La factura que dió origen a dicha declaración es la factura 1179 con fecha de emisión 30 de marzo del 2015, esta factura fue por servicios prestados de la casa matriz bajo el concepto Asistencia Técnica prestaba en Perú referido a los proyectos Ampliación 13 y Ampliación 14 por los meses de Abril hasta Diciembre 2014 para su cliente principal Alstom Colombia Sucursal Perú, por un valor de USD 266,838 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y ocho con 00/100 dólares americanos) (Anexo 3)

Esta factura se emitió en marzo pero corresponde al ejercicio 2014, por lo que se revisó la contabilidad del 2014 confirmando que este costo se había provisionado en el ejercicio 2014.

Al momento de la recepción del requerimiento la empresa había cambiado de contador, por lo que se solicitó a la actual contadora, la señorita Cobos a preparar conjuntamente con el contador anterior la información que solicitaba SUNAT, cabe mencionar que el anterior contador todavía no entregaba la información contable de los años 2014, 2015 y 2016, pese a las reiteradas solicitudes, incluso una de ellas fue por vía notarial.

La contadora solicitó apoyo al contador anterior, el sr Obregón para que pueda atender la fiscalización, se solicitó una prórroga de 15 días la cual fue rechazada por SUNAT. Debido al rechazo de la prórroga el contador se excusó indicando no poder atender la fiscalización por compromisos múltiples.

En el caso del supuesto 2, existe una relación entre la infracción: llevar los libros de contabilidad sin observar la forma y las condiciones establecidas y la fiscalización; el presente trabajo indica una respuesta afirmativa ya que a raíz de esta fiscalización se detectó que se incurrió en la infracción **Llevar los libros de contabilidad sin observar la forma y las condiciones establecidas.**

En el momento de la anotación de los libros contables no se había registrado de manera correcta; la infracción vinculada es llevar de manera

incorrecta los libros contables de modo que la información contenida no tenga la forma y condiciones establecidas en los lineamientos tributarios, esta infracción se encuentra señalada en el artículo 175 numeral 2 el mismo que establece que la multa es por el 0.3% de los Ingresos Netos del ejercicio gravable, el cual según el Anexo II Régimen de Gradualidad la infracción puede ser subsanada de forma voluntaria y obtener el 100% de rebaja con pago o sin pago siempre y cuando se subsane de lo contrario se pagara el 80% inducida por SUNAT y se tendrá que volver a imprimir los libros contables.

En el caso de la empresa se tuvo las siguientes observaciones:

En el Libro Diario, se imprimió de manera errada debido a que hay 2 legalizaciones una del 2014(200 folios) y del 2015 (600 folios) se ha impreso de la siguiente manera folio N° 186, 187, 188, 24, 13,14, (2da legalización 2017) vuelve acabar en el 200 sigue la hoja de legalización de la notario del 2017 y la siguiente hoja es la 25, un desorden total pero como texto impreso está en orden solo son los folios. La sanción para dicha infracción será de 0.3% de los Ingresos Netos no podrá ser menor a 10% de UIT si se trata del RC la sanción será 0.6% de los ingreso Netos

En el Libro y Diario y Mayor el encabezado no es igual que los formatos del RS 234-2016.

En este caso la multa con gradualidad sería de 342.62 soles el cual la fiscalizadora de SUNAT en su facultad de discrecionalidad no sancionó dicha infracción.

De acuerdo al supuesto **3**, se analizó la información que se tenía en la empresa, de ello se pudo encontrar que se incurrió en la infracción **Llevar con atraso mayor al permitido los libros de contabilidad**. Con ello demostramos que Sí existe una relación entre la infracción: llevar con atraso mayor al permitido los libros de contabilidad y la fiscalización

La infracción en la presentación de los Libros Contables físicos es el relacionado con la oportunidad de la fecha legalización de libros contables y en los libros electrónicos, es relacionado con la oportunidad de la fecha de presentación de información en el PLE. Con respecto a la infracción se encuentra que tiene que ver con la oportunidad de esta se produce por no legalizar los libros contables en los plazos establecidos por la administración Tributaria, presentar con atraso los libros electrónicos es una infracción que está tipificada en el artículo 175 numeral 5 del código tributario, en cuyo caso la multa es por el 0.3% de los Ingresos Netos del ejercicio gravable. Sobre esta infracción y en el caso de subsanación de la misma, el Anexo II del Régimen de Gradualidad establece los criterios de subsanación, en la cual podemos rescatar la que subsanación voluntaria de la infracción 90% con Pago y si subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT del requerimiento de fiscalización 70%.

En el caso de la empresa fiscalizada, las fechas de las legalizaciones son las siguientes:

El Libro Diario hay 2 legalizaciones; la primera se legalizó el 21 de Octubre del 2014 en la Notaria Walter Ricardo Díaz Cárdenas, en este legalización se imprime desde el mes de enero al mes de agosto del 2015, y la segunda se hizo el 14 de febrero del 2017 en la Notaria Renzo Alberti Sierra, en este legalización se imprime desde el mes de setiembre a diciembre 2015. En el libro diario el plazo máximo de atraso es de 3 meses es decir solo se tenía plazo hasta el mes de Marzo del 2016 para legalizar el libro, por lo cual se incurrió en la infracción y esta afecta a multa.

Por esta infracción corresponde la sanción será de 0.3% de los Ingresos Netos no podrá ser menor a 10% de UIT.

Cálculo de multa

Según el cálculo realizado se debía de pagar la cantidad de 718.00 soles, que fue realizado el día 21 de agosto del 2017 con Número de Orden 273192496. Según anexo 4.

De acuerdo al supuesto **4** podemos indicar que el presente trabajo de investigación arroja una respuesta afirmativa con el supuesto: Existe una relación entre la infracción **No exhibir los libros y la fiscalización en la empresa AGSP en el año 2015.**

El día de la fiscalización, el representante legal con la contadora se presentaron ante la fiscalizadora indicando que no se tenía la información completa por lo que se pagó una primera multa por No exhibir los libros, esta infracción se encuentra tipificada en el código tributario en el Artículo 177 numeral 1 «No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite» (Esta infracción está relacionada a la obligación del contribuyente a permitir el control de la Administración Tributaria).

Por ello la sanción será de 0.6 % de Ingresos Netos no podrá ser menor a 10% de UIT.

Cálculo de multa

Dicha multa ascendía al valor de 691.00 soles, y fue pagada el 31 de agosto son número de Orden en formularios Nro.273501081 según Anexo 5

En la fiscalización la empresa indica que para efectos del Impuesto a la Renta, el actual contador encargado de la gestión contable-tributaria de la sucursal durante el año 2015 analizó esta operación realizo la retención del Impuesto a la Renta No Domiciliados por el valor total de la factura, sin distinguir que parte correspondía a suministro de bienes, es decir, calculo un impuesto

como retención equivalente al 15% por servicios de asistencia técnica, monto que fue declarado y abonado a SUNAT mediante el formulario PDT 617 – Otras retenciones del periodo Abril 2015 con N° orden 75037667.

Sin embargo, tal procedimiento no fue el correcto porque se debió distinguir entre el servicio de asistencia técnica que es considerado como renta de fuente peruana y el suministro de bienes. Cabe resaltar que esta última operación, suministro de bienes, no es considerada como rentas de fuente peruana, más aún cuando el artículo 4-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la renta señala que cuando concorra una operación de asistencia técnica con cualquier otra operación deberá discriminarse para darle el tratamiento que corresponda a cada operación, tal como lo señalamos a continuación:

Artículo 4-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta:

(...)

En caso concurren conjuntamente con la prestación del servicio digital o con la asistencia técnica o con cualquier otra operación, otras prestaciones de diferente naturaleza, los importes relativos a cada una de ellas deberán discriminarse a fin de otorgar el tratamiento que corresponda a cada operación individualizada

Por ello, podemos indicar que si bien es cierto la operación realizada con la casa matriz en su gran mayoría corresponde al servicio de asistencia técnica, existe una parte que corresponde al suministro de bienes, por tanto, debieron efectuar el pago del IGV- No Domiciliados solo por la parte del servicio de asistencia técnica sobre la suma de US\$ 166,438 mas no por la parte de suministro de bienes que asciende a US\$ 100,400.

Para ello se entregó contrato PE001-2014 con el siguiente detalle:

Tabla 1: Servicio de Atención Técnica

Ítem	Descripción del Servicio	Cant.	Unidad Medida	Precio Total (USD)
1	FASE 1. Revisión, supervisión Técnica.	1	GLB	30,838.00
2	FASE 2: Supervisión de Construcción.	1	GLB	55,600.00
3	FASE 3: Suministro de Sistema de Comunicaciones.	1	GLB	100,400.00
4	FASE 4: Control de calidad, configuración y Pruebas.	1	GLB	80,000.00
TOTAL (USD)				266,838.00

Fuente Propia de la empresa AGSP

Ante ello la Autoridad administrativa, aceptó que el suministro de bienes comprados efectivamente en Perú ya había pagado IGV, por lo que no correspondería pagar IGV No Domiciliado por el valor total.

Pero solicito como sustento todos los comprobantes que certifiquen que la matriz compro los suministros en Perú así como el medio de pago de ellos.

Se acordó entregar la información en otra fecha, se solicitó la información a la casa matriz ya sea factura o boletas de venta que acrediten la compra y el pago del IGV de dichos suministros, lastimosamente la casa matriz no había guardado los comprobantes correctamente y solo pudo encontrar una Factura de compra Nro. 001-236 (Anexo 6) por equipos eléctricos realizadas a la empresa Batech Negocio y Tecnología SAC por 14,490.00, así como su respectiva orden de compra (Anexo 7) y las transferencias por dicho comprobante (anexo 8 y 9)

Se buscaba demostrar que la operación fue real, por ello se adjuntó dichos documentos, la factura al ser mayor a mil dólares debía de ser bancarizada, por esta razón se anexo las transferencias a Perú efectuadas desde la casa matriz en Colombia.

SUNAT con esta información corrobora que efectivamente el proveedor había declarado en sus registros de ventas dicha factura, por lo que luego de una semana aceptó la veracidad del comprobante indicado.

Debido a ello la empresa junto con la fiscalizadora realizaron un nuevo cálculo como base imponible para el IGV no Domiciliado, al no contar con la liquidez para poder realizar el pago del impuesto determinado más los intereses se acordó fraccionar dicho importe.

El 13 de octubre se ingresó mediante clave sol la solicitud de fraccionamiento y aplazamiento según el cálculo siguiente:

Tabla 2: Detalle de Fraccionamiento

Concepto	Monto
Base imponible	780,260.00
IGV No Domiciliado	140,447.00
Intereses moratorios	51,179.00
Impuesto a fraccionar	191,626.00

Fuente propia de la empresa AGSP

El 20 de octubre SUNAT resuelve aceptar la solicitud de fraccionamiento y aplazamiento en su Resolución de Intendencia Nro.023171403659, por 66 cuotas según Anexo 11.

Con la Resolución de Fraccionamiento, la fiscalizadora de SUNAT con fecha 24 de octubre se apersona a la empresa para entregar el Resultado de Requerimiento Nro. 0222170007979; en donde consta la aceptación del importe fraccionado y con ello dió por concluido el proceso de fiscalización parcial emitiendo las siguientes Resoluciones de Determinación con fecha 27 de octubre de 2017 y notificada el 13 de noviembre de 2017:

- 1.-Resolucion determinación 024-003-0364837 del periodo 2015-01(Anexo 12)
- 2.-Resolucion determinación 024-003-0364838 del periodo 2015-02(Anexo 13)
- 3.-Resolucion determinación 024-003-0364839 del periodo 2015-03(Anexo 14)
- 4.-Resolucion determinación 024-003-0364840 del periodo 2015-04(Anexo 15)
- 5.-Resolucion determinación 024-003-0364841 del periodo 2015-05(Anexo 16)
- 6.-Resolucion determinación 024-003-0364842 del periodo 2015-06(Anexo 17)
- 7.-Resolucion determinación 024-003-0364843 del periodo 2015-07(Anexo 18)
- 8.-Resolucion determinación 024-003-0364844 del periodo 2015-08(Anexo 19)
- 9.-Resolucion determinación 024-003-0364845 del periodo 2015-09(Anexo 20)
- 10.-Resolucion determinación 024-003-0364846 del periodo 2015-10(Anexo 21)
- 11.-Resolucion determinación 024-003-0364847 del periodo 2015-11(Anexo 22)
- 12.-Resolucion determinación 024-003-0364848 del periodo 2015-12(Anexo 23)
- 13.- Anexo Nro .1 de las Resoluciones descritas.

3.1. Guía de Observación

NRO	ITEMS	SI	NO	OBSERVACIONES
01	La empresa cumple con el envío de sus declaraciones informativas y declarativas en los plazos establecidos por SUNAT.	X		No se ha detectado atraso en las declaraciones informativas y declarativas
02	La empresa cumple con el envío de los Libros electrónicos en los plazos establecidos por SUNAT		X	Se detectó el envío de libros electrónicos fuera del plazo establecido por Sunat
03	Los comprobantes de pago que emite la empresa cumple con las	X		Comprobantes de pago: boleta y factura de venta

	especificaciones según la normatividad vigente			
04	La empresa paga los tributos retenidos dentro de los plazos correspondientes según cronograma que emite SUNAT	X		Renta de 5ta categoría, ONP, renta de 4ta categoría
05	La empresa paga sus impuestos en el plazo establecido.		X	No realizaron los pagos por falta de liquidez
06	La empresa tiene o ha tenido fraccionamiento tributarios	X		Tuvo un fraccionamiento tributario por el impuesto IGV de julio 2015.
07	La empresa ha sido designada agente de retención		X	La administración Tributaria no ha notificado a la empresa ser Agente de Retención
08	La empresa ha sido sancionada por la Administración Tributaria		X	SUNAT no ha multado a la empresa en ninguna oportunidad
09	La empresa ha sido notificada de cobranza coactiva por algún tributo pendiente de pago	X		En Agosto de 2015 fue notificado de cobranza coactiva, por falta de liquidez se decidió a fraccionar dicha deuda en 18 meses. En Noviembre 2015 también fue notificado de cobranza coactiva por la falta del pago a cuenta del Impuesto a la Renta.
10	Cuenta con un cronograma detallada del vencimiento de las obligaciones tributarias		X	Realizar un cuadro con las declaraciones pendientes para poder cumplir con los vencimientos establecidos

3.2 Análisis de la guía de Observación

Item Nro.1: La empresa AGSP ha declarado sus declaraciones informativas y declarativas dentro de los plazos previstos por la Administración Tributaria.

Item Nro. 2: Se observó que la empresa declaró los libros electrónicos del periodo noviembre y diciembre fuera de los plazos, al respecto SUNAT emitió una Resolución y en su facultad de discrecionalidad exceptuaba el pago de multa de subsanar esta infracción de manera voluntaria, realizaron la declaración dentro del nuevo plazo de SUNAT con lo que no se generó multa ni sanción alguna.

Item Nro. 3: Se observó que la empresa emite los comprobantes de pago según el Reglamento de comprobantes de pago y cumple con la emisión del mismo en su oportunidad.

Item Nro. 4: Se observó que en el periodo 2015 se realizó el pago de los tributos retenidos dentro de los plazos establecidos sin incurrir en multa.

Item Nro. 5: Se observó que la empresa por falta de liquidez no cumple con el pago oportuno de algunos impuestos, esto origina en pago de intereses moratorios, los mismos que no serán deducibles como gastos.

Item Nro.6: Se observó el no pago de IGV en el periodo julio 2015, deuda que decidió fraccionar en 18 cuotas.

Item nro.7: Se observó que el RUC de la empresa no se encuentra en ninguna lista de los padrones que emite la SUNAT designado Agentes de Retención.

Item Nro.8: Se observó que la empresa no ha sido sancionada en ninguna oportunidad por SUNAT.

Item Nro.9: Se observó que la empresa ha sido notificada de cobranza coactiva en dos periodos: el primero por el periodo de julio 2015, tributo IGV, se procedió a solicitar fraccionamiento por 18 cuotas; y el segundo por el periodo noviembre 2015, tributo pago a cuenta del Impuesto a la Renta, se procedió a pagar con los intereses moratorios calculados una vez recibida la notificación.

Item Nro.10: Se observó que la empresa no cuenta con un cronograma detallado del vencimiento de obligaciones tributarias, esto puede generar el olvido de las declaraciones.

Tabla 3: Lista de Cotejos

LISTA DE COTEJO			
	SI	NO	OBSERVACIONES
Notificación Inicio de Fiscalización	x		
Facturas No Domiciliado	x		
Constancia de Pago del tributo fiscalizado		x	No se realizó pagos de IGV No Domiciliado
Factura 001-236	x		
Bancarización de factura	x		
Resultado de requerimiento	x		
Constancia de pago de infracciones	x		
Resolución de determinación término de fiscalización	x		
Resolucion Fraccionamiento	x		

Fuente propia de la empresa AGSP

IV.DISCUSION

Luego de recolectar toda la información de la empresa, se puede confirmar el objetivo general, es decir determinamos una alta relación entre la fiscalización tributaria y las infracciones tributarias, por cuanto en la fiscalización se detecta las infracciones, la fiscalización sirve para que la Autoridad Administrativa detecte las infracciones incurridas.

De la misma manera Carranza (2015) concluyó que en una fiscalización interna o auditoria tributaria preventiva se detectan las infracciones tributarias, por cuanto en la fiscalización realizada de manera preventiva detectaron omisiones en el IGV, y que al ser corregidos voluntariamente conlleva a rebajas en las sanciones tributarias de hasta el 95% por gradualidades. De esa forma estarían preparados ante una fiscalización tributaria efectuada por SUNAT, puesto que la administración tributaria llega a revisar la información y al ya haber subsanado de manera voluntaria y aplicado la gradualidad no tendrían problemas con Sunat por multas y sanciones.

Por otro lado Maluscan (2015) señaló que como no se realizan verificaciones periódicas y no hacen fiscalización de la correcta aplicación de las normas tributarias aumenta la posibilidad de contingencias tributarias, ellos indican que implementaron un plan estratégico en el 2014 y así se cumplió con las normas tributarias vigentes y que este ayuda en la prevención de contingencias y a su vez minimiza el riesgo tributario y financiero, reforzando nuestra hipótesis que la fiscalización tributaria detecta y se relaciona con las infracciones tributarias.

También podemos coincidir con Rodríguez (2015) en que luego de una auditoria determinaron que la empresa Inmobiliaria Santa Catalina SAC no venía cumpliendo sus obligaciones tributarias de manera integral, las infracciones incurridas en la empresa incidió de manera desfavorable en la situación económica y financiera de la empresa ya que tuvo falta de liquidez y algunas sanciones de carácter tributario.

Según Barrantes (2017) en la empresa Chimbote Corp SAC también se detectaron deficiencias, ya que la empresa no venía cumpliendo de manera óptima con la Norma tributaria, en una fiscalización parcial detectaron una infracción por lo que llevo al pago de una multa interpuesta por Sunat. También detectaron que llevaban sus libros contables específicamente de los libros Mayor, Diario y el registro de ventas, en el caso del registro de ventas lo presento fuera de la fecha máxima de atraso lo cual origino en el pago de una multa por la infracción incurrida

A nivel internacional Espinoza y Huiracocha (2015), indica que muchos comerciantes no se encuentran formalizados, por lo que no cumple con sus obligaciones tributarias y no ayudan al desarrollo del país, pues tienen una mala percepción del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con esto podemos determinar que de realizarse fiscalizaciones por parte de Sistema de Rentas Internas (entidad fiscalizadora y recaudaría de Ecuador) detectaría las infracciones en que incurrir los comerciantes al no cumplir con sus obligaciones tributarias, coincidiendo con nuestro supuesto.

V.CONCLUSIONES

Luego de realizar el análisis del presente trabajo de investigación se tiene las siguientes conclusiones:

1.- La fiscalización tributaria se encuentra relacionadas a las infracciones tributarias, ya que en un proceso de fiscalización se revisa de manera minuciosa la información del contribuyente precisamente para verificar que se está cumpliendo las Normas y no haya incurrido en infracciones tributarias.

2.- La Infracción: llevar los libros de contabilidad sin observar la forma y las condiciones establecidas y la fiscalización se encuentran relacionadas, la administración Tributaria solicita en su requerimiento los libros o registros contables en ellos se podrá detectar si cumple con los parámetros establecidos por SUNAT. La forma en que debe de tener los libros contables son brindados por SUNAT como formatos establecidos, de los cuales algunos parámetros son obligatorios y algunos puede incluir información adicional.

3.- Existe relación entre la Infracción: llevar con atraso mayor al permitido los libros de contabilidad y la fiscalización, SUNAT en su facultad fiscalizadora nos requiere los libros contables, con este requerimiento puede detectar la fecha de impresión de los mismos con ello verificará si la empresa incurre en esta infracción. Por lo que de detectarse esta infracción en una fiscalización no se podría acoger a la gradualidad máxima permitida, ya que el pago de la multa no es voluntaria sino inducida por SUNAT.

4.-Existe relación entre la infracción: No exhibir lo libros y la Fiscalización por cuanto en los libros contables se encuentran registradas toda la información contable de una empresa y con ello la autoridad administrativa puede determinar la correcta determinación de los impuestos, a pesar del aumento de la información electrónica que se debe de enviar a SUNAT, la empresa debe de cumplir con la

presentación de la información y libros que solicite la autoridad administrativa ya que así está tipificado en nuestro Código Tributario.

VI.RECOMENDACIONES

1.- Realizar dos auditorías externas, la primera con una empresa nacional independiente especialistas en auditorías externas para revisar la contabilidad de cada año, esto con el fin de poder detectar las infracciones tributarias incurridas y poder subsanarlas antes de una visita de la autoridad Administrativa, la segunda una auditoria desde la casa matriz de tal manera que pueda consolidar sus EEFF con la certeza de que la información es confiable

2.- Revisar el sistema contable de la empresa a fin de que los libros contable y/o registros generados por el sistema cumplan con los formatos requeridos por Sunat, asimismo capacitar constantemente al departamento contable a fin de que el registro de las operaciones de la empresa puedan ser realizadas de manera optimas respetando las normas Tributarias e implementar herramientas de control efectivas.

3.- Llevar un conteo de las hojas legalizadas de los libros y/o registros contables, en caso no se imprima mensualmente, se debería de contabilizar los folios, de tal manera, que se pueda detectar la falta de folios en blanco para legalizar los requeridos.

4.-Mantener la contabilidad actualizada, en caso se requiera se debería de aumentar el personal del área contable o contratar los servicios de un outsourcing, el personal que se contrate deberá estar altamente capacitado a fin de no tener contingencias tributarias.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Álvarez, I., J. (2015). *Manual de Auditoría Financiera y Desarrollo de estrategias Según Normas Internacionales de Auditoría*. Lima. Entre Líneas SRL.
- Arancibia C., M. y Arancibia A., M. (2017) *Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria*. Lima. Instituto Pacífico.
- Barrantes C., M. (2017) *Análisis de la situación tributaria del periodo 2014 al 2016 y propuesta de una auditoría tributaria preventiva para la empresa Chimbote Corp Sac, Ancash*. Perú
- Carrasco B., L. (2013) *Aplicación Práctica de la Obligación Tributaria*. Lima. Editorial Santa Rosa.
- Carranza J. (2015) *Aplicación de una auditoría tributaria preventiva en la empresa Import Sac para el ejercicio fiscal 2013*. Chiclayo. Perú
- Castro G., L. (2014) *Manual Práctico de Fiscalización Tributaria*. Lima. Instituto Pacífico
- Chávez S., V. (2014). *Infracciones frecuentes relacionadas con las declaraciones juradas*. Lima. Instituto Pacífico.
- Espinoza, V. (2016) *Que es el procedimiento de Fiscalización Tributaria*. Recuperado de <http://www.grupoverona.pe/blog/que-es-el-procedimiento-de-fiscalizacion-tributaria/>
- Espinoza R., A. y Huiracocha U., D.(2015) *Análisis del ingreso y la recaudación en el sector informal de la ciudad de Cuenca- Ecuador (Mercados: 9 de*

Octubre y 10 de Agosto) por el periodo fiscal 2012-2013. Cuenca.
Ecuador.

Hernández, Fernández y Baptista (2014). *Metodología de la investigación*.
México: Mc Graw Hill Education.

Maluscan R., K. (2015) *Implementación del Plan Estratégico Tributario como instrumento para prevenir contingencias tributarias durante el ejercicio fiscal 2015 de la empresa Molinorte Sac*. Trujillo. Perú.

Mateo R., A. (2015) *Infracciones y sanciones tributarias*. Lima. Gaceta Jurídica.

Nima N., E. (2016) *Como fiscaliza la SUNAT*. Lima. Gaceta jurídica

Nima, Rey y Gómez (2013) *Aplicación práctica del régimen de infracciones y Sanciones tributarias*. Lima. Gaceta Jurídica

Peña C., J. (2015) *Aspectos relevantes a tomar en cuenta en un procedimiento de fiscalización (Parte final)*. Lima. Actualidad Empresarial.

Rodriguez R., D. (2014) *Planeamiento Tributario y su incidencia en la situación financiera de la empresa inmobiliaria Santa Catalina Sac de la ciudad de Trujillo en el periodo 2013*. Trujillo. Perú.

Sunat (2018), ¿Quiénes somos? Finalidad. Recuperado de
www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/finalidad.html

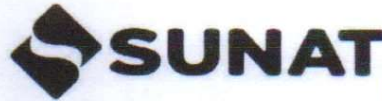
Toala, M.(2015) *Análisis de incentivos tributarios para disminuir la evasión y elusión tributaria 2008-2012*. Guayaquil. Ecuador.

Anexos

Anexo 1: Matriz de Consistencias

ANÁLISIS DE LA FISCALIZACIÓN E INFRACCIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA AGSP. SAN MIGUEL. PERIODO 2015.			
Problema	Objetivos	Supuesto	VARIABLES/ DIMENSIONES
			Variable 1: Fiscalización
General	General	General	Variable 1: Fiscalización
¿Qué relación existe entre la fiscalización y las infracciones tributarias en la empresa AGSP en San Miguel, Lima en el año 2015?	Determinar la relación entre la fiscalización y las infracciones tributarias en la empresa AGSP en San Miguel, Lima en el año 2015.	Existe un Relación entre la fiscalización y las infracciones tributarias en la empresa AGSP en San Miguel, Lima en el año 2015.	FISCALIZACIÓN PARCIAL Duración: 6 meses Un sólo tributo fiscalizado Entrega de documentación física
Específicos	Específicos	Específicos	FISCALIZACIÓN PARCIAL ELECTRÓNICA Duración: 1 mes Un sólo tributo fiscalizado Entrega de documentación vía electrónica
¿Qué relación existe entre la infracción: llevar los libros de contabilidad sin observar la forma y las condiciones establecidas y la fiscalización en la empresa AGSP, Lima en el año 2015?	Establecer como la infracción: llevar los libros de contabilidad sin observar la forma y las condiciones establecidas se relaciona con la fiscalización en la empresa AGSP, Lima en el año 2015	Existe relación entre la infracción: llevar los libros de contabilidad sin observar la forma y las condiciones establecidas y la fiscalización en la empresa AGSP, Lima en el año 2015	FISCALIZACIÓN DEFINITIVA Duración: 1 año Varios tributos fiscalizados Entrega de documentación física
¿Qué relación existe entre la infracción: llevar con atraso mayor al permitido los libros de contabilidad y la fiscalización en la empresa AGSP, Lima en el año 2015?	Establecer como la infracción: llevar con atraso mayor al permitido los libros de contabilidad se relaciona con la fiscalización en la empresa AGSP, Lima en el año 2015	Existe relación entre la infracción: llevar con atraso mayor al permitido los libros de contabilidad y la fiscalización en la empresa AGSP, Lima en el año 2015	Variable 2: Infracciones Tributarias
¿Qué relación existe entre la infracción: No exhibir los libros y la fiscalización en la empresa AGSP, Lima en el año 2015?	Establecer como la infracción: No exhibir los libros se relaciona con la fiscalización en la empresa AGSP, Lima en el año 2015	Existe relación entre la infracción: No exhibir los libros y la fiscalización en la empresa AGSP, Lima en el año 2015	Dimensiones
Indicadores			Ingresos netos, no podrá ser menor a 10% de UIT; si se trata del RC la sanción será 0.6% de Iso ingresos netos...
			La Sanción será de 0.3% de Ingresos netos, no podrá ser menor a 10% de UIT
			La Sanción será de 0.6% de Ingresos netos, no podrá ser menor a 10% de UIT
Metodología:			
Tipo de Investigación: Tipo descriptiva			
Metodología: Descriptiva			
Diseño: Documental			
Enfoque: Cualitativo			

Anexo 2: Requerimiento Nro.0221170003826



36
09/08/17
10:47am.

Requerimiento N° 0221170003826

Fecha de emisión: 31/07/2017

Referencia Carta N° 170023582107-01

RUC : 20557037285
 Nombre o Razón social : AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU - AG LTDA SUCURSAL PERU
 Domicilio fiscal : CALLE MARTIN DE MURUA Nro. 150 Int. 508 URB. MARANGA ET. SIETE
 Distrito : SAN MIGUEL
 Referencia : EDIFICIO PLEXUS
 CIU : 74996 OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 61°, 62° y 82°, y considerando las obligaciones de los Administrados indicadas en el Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, se le requiere para que presente y/o exhiba la información y/o documentación correspondiente al(los) tributo(s) y periodo(s) siguiente(s):

Tributo a fiscalizar : 0100 - IGV
 Periodo de fiscalización : Del 201501 al 201512
 Tipo de fiscalización : Fiscalización Parcial

Elemento(s) del Tributo a Fiscalizar	Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar
Utilización de Servicios.	Servicios prestados por no domiciliados utilizados en el país.

1. Contratos y adendas, informes, valorizaciones u otros documentos vinculados a la utilización de servicios prestados por no domiciliados, traducidos al español de ser el caso. Proporcionar fotocopia de los documentos exhibidos en atención a este punto.
2. Comprobantes de pago de compras o facturas del exterior, vouchers de caja, medios de pagos y estados de cuenta bancarios vinculados a los servicios prestados por no domiciliados.
3. Registro de Compras, Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado, Libro Mayor y Libro Caja y Bancos, de corresponder.
4. En caso haya utilizado servicios prestados por no domiciliados por los que no haya efectuado el pago del Impuesto General a las Ventas, proporcionar un escrito indicando el tratamiento contable asignado a la provisión y pago del servicio en referencia, detallando la fecha, la cuenta contable del registro de la operación y folios de los libros y registros donde figuran anotados, así como sus argumentos técnicos y legales por los cuales no gravó con el Impuesto General a las Ventas el servicio en mención.

El deudor tributario deberá exhibir al Agente Fiscalizador lo solicitado en el presente Requerimiento el día 21.08 /2017, a horas: 15:00 en su domicilio fiscal.

Las fotocopias requeridas, deberán ser presentadas debidamente refrendadas por el deudor tributario o de ser el caso por el representante legal.

Conforme el Artículo 106° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, la notificación del presente requerimiento surte efecto al momento de su recepción al tratarse de exhibición de libros, registros y documentación sustentatoria de operaciones de adquisiciones y ventas.

En caso de incumplimiento de lo requerido, serán de aplicación los artículos 63°, 64°, 65°, 172° y 180° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, según sea el caso.

Se le recuerda que no se perderá el derecho al crédito fiscal utilizado en un periodo determinado aun cuando a la fecha de tal utilización no se haya cumplido con la anotación de los comprobantes de pago o documentos que lo sustentan en el Registro de Compras correspondiente, siempre que tal anotación se efectúe en las hojas que correspondan al mes de emisión o del pago del Impuesto o a los 12 meses siguientes, según fuera el caso, y antes del requerimiento por parte de la SUNAT de la exhibición y/o presentación del mencionado Registro.


De acuerdo al primer párrafo del Artículo 141° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, "No se admitirá como medio probatorio, bajo responsabilidad, el que habiendo sido requerido por la Administración Tributaria durante el proceso de la verificación o fiscalización, no hubiera sido presentado y/o exhibido..."

Asimismo, se le recuerda que puede acogerse al Régimen de Gradualidad de sanciones, para las infracciones establecidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias.

Beatrix Ursula Blariguen Avellaneda
 BEATRIZ URSULA BLARIGUEN AVELLANEDA
 Jefe de la División de Control Masivo (a)
 INTENDENCIA LIMA

Nota: El presente documento ha sido emitido de acuerdo a lo establecido en el artículo 111° del TUO del Código Tributario y normas modificatorias - D. S. N° 133-2013-EF y el artículo 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Anexo 3: Factura Nro.1179



NIT: 900.268.896-8

AXON GROUP LTDA
Desarrollo de Tecnología e Ingeniería
para el Sector de la Automatización

I.V.A. Régimen Común - No Somos Grandes Contribuyentes
Resolución de la DIAN No. 320001120433
Fecha: 2014 / 03 / 12 Autoriza del 1001 a la 1500
Actividad Económica CIIU 7110 - 6201 Tarifa 6.9x1000

FACTURA DE VENTA 1179

SEÑORES

AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU
RUC: 20557037285
Mz D Lote 12 Asoc. Los Lirios | Callao
Lima, PERU
TEL: 51 992864916

FECHA			FECHA DE VENCIMIENTO		
30	3	15	31	3	15
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
ORDEN DE COMPRA No.					
ORDEN DE PEDIDO No.					
FORMA DE PAGO			Inmediato		

REFERENCIA	CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	1	Asistencia técnica prestada en Perú referido a los proyectos ampliación 13 y ampliación 14 por los meses de Abril hasta Diciembre del 2014.	USD 266,838	USD 266,838

CONSIGNAR A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE OCCIDENTE No. 219037132

RECIBIDO
NO ES SERIAL DE CONFORMIDAD

08 / Abril / 2015

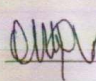
Raymundo M. Pantoja

SUB TOTAL	USD 266,838
I.V.A %	
RETEFUENTE	
RETEICA	
NETO A PAGAR S	USD 266,838

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio Art. 774 del Código del Comercio.

SON: Doscientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Ocho Dólares

ACEPTADA



Axon Group
NIT: 900268896-8

Pbx: +57 (1) 7559900 | Dirección: Calle 154 # 17-63
Bogotá - Colombia | E-mail: comercial@axongroup.com.co | www.axongroup.com.co

Copia

Scanned by CamScanner

Anexo 4: Formulario de Pago Nro.273193496.

RUC : 20557037285 Usuario : ROPRETIO
AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU - AG LTDA SUCURSAL

Lunes, 21 de Agosto del 2017
AYUDA SALIR

1. Seleccionar formulario 2. Completar formulario 3. Presentar/Pagar/NPS

Constancia de Declaración y Pago

Pago Varios (Formulario 1662)
Número de Orden : 273192496

RUC : 20557037285
Razón social : AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU - AG LTDA SUCURSAL PERU
Periodo : 02/2017
Tipo de pago : 2 - Multa
Tributo : 6035 - LLEVAR REGISTROS CON ATRASO
Importe pagado : S/. 718

Número de operación SUNAT : 000131709293
Tipo de Pago : Pago con cargo en cuenta bancaria
Banco : BBVA BANCO CONTINENTAL
Número de Operación Bancaria : 00000000000000002094
Fecha de Operación Bancaria : 2017-08-21 13:05:32

Guardar Imprimir Enviar correo Bandeja Ayuda

Anexo 5: Formulario de Pago Nro.273501081

2018 Verificación de Pagos por Formulario

Verificación de Pagos por Formulario


RUC	:	20557037285 - AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU - AG LTDA SUCURSAL PERU
Formulario	:	1662 - BOLETA DE PAGO - VIRTUAL
Fecha de presentación	:	31/08/2017
Periodo	:	201708
Número de Orden en Formulario	:	273501081

Monto Pagado


Casilla	Codigo - Descripción del Tributo	Importe
651	6075-NO EXHIBIR LIBROS,REG. U OTROS	691

[< Anterior](#) 1 [Siguiete >](#)

[< Regresar](#)

Copyright © SUNAT 1997 - 2018  <http://www.sunat.gob.pe/inicio.htm>

Anexo 6: Factura Nro.001-236



BATECH
Negocios y Tecnología S.A.C.

Av. 12 Mz. 183 Lote 12 Asoc. San Martín, Los Olivos Lima - Perú
Tel: +51 1 528 3694 Cel: +51 1 9917-86902 Web: www.batech.com.pe

SEÑOR(ES)
AXON GROUP LTDA
CALLE 154 Nº 17-63 BOGOTA – COLOMBIA
NIT.: 900268896-8

FECHA	03/03/2014	R.U.C. 20520933256
DOCUMENTO	FS-0208-14 AXON GROUP	FACTURA
VENDEDOR	EDMUNDO FARGE	001 - Nº 000236

SU REFERENCIA ORDEN DE COMPRA BT02AX
CONTACTO: JOSE LUIS MIRANDA
OPERACIÓN SUJETA A DETRACCION POR D.L 940 SIST.
CTA.CTE EN SOLES AL BANCO DE LA NACION: 00-013-003769

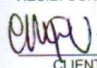
CONDICIONES DE PAGO	50% DE ADELANTO Y 50% A 3 MESES DE CULMINADO EL TRABAJO
---------------------	---

CODIGO	DESCRIPCION	UNID.	CANTID.	PRECIO UNITARIO	DCTO.	IMPORTE	IMP.
01	EQUIPOS ELECTRICOS DEL PROYECTO AMPLIACIO 13	01		US\$. 12,280.00		US\$. 12,280.00	


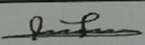
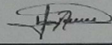
BATECH

Cancelado 25.06.2014

IMPORTE	DESCUENTO	DESCUENTO	FLETE / EMB.	I.S.C.	VALOR VENTA	I.G.V. / I.P.M.	PRECIO VENTA
US\$. 12,280.00	0.00	0.00	0.00	0.00	US\$. 12,280.00	US\$. 2,210.40	US\$. 14,490.40

RECIBI CONFORME	CANJEADA/CANCELADA	CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 40/100 DOLARES AMERICANOS
 CLIENTE		ADQUIRENTE O USUARIO

Anexo 7: Orden de Compra AX01PP

		ORDEN DE COMPRA		ADM-2-05 VER 01
			FECHA	15/01/2014
AXON GROUP LTDA NIT: 900268896-8 ORDEN DE COMPRA AX01PP TEL: (751) 7559900 ADDRESS: Calle 154 No 17-63 BOGOTA - COLOMBIA URB. Los Lirios Mz D Lte 12 - Callao- PERU Telf. 01- 6470151 LIMA				
PROVEEDOR	BATECH NEGOCIOS Y TECNOLOGÍA SAC	DIRECCION	CII 12 Mz 183 Lt132 Aso San Martín, Los Olivos-Lima	
REF. COTIZACION	TIS 14-1012	TELEFONO	(511) 5283694	
FECHA COTIZACION	19/12/2013			
TIEMPO DE ENTREGA	3 MESES			
COMERCIAL	Edmundo Farge / Manuel Vila			
ITEM	DESCRIPCION	QTY	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Equipos Eléctricos para proyecto Ampliación 13			
1	Pantalla IHM - Visual Subestation	1	\$ 8,300.00	\$ 8,300.00
2	Consolas de operación	2	\$ 2,100.00	\$ 4,200.00
3	Convertidores FO-RS232	6	\$ 350.00	\$ 2,100.00
			SUBTOTAL	\$ 12,372.88
			IGV (18%)	\$ 2,227.12
			TOTAL	\$ 14,600.00
Nota: El equipamiento debe ser entregado en la ciudad de Lima.				
REVISIA: Jose Luis Miranda 		AUTORIZA: Yesid Anacona Bolaños 		
OBSERVACIONES: La factura debe expedirse a nombre de Axon Group Ltda				

Anexo 8: Transferencia por USD 7,245.20

2/8/2018 Correo de AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU - Fwd: 103USD7245,2AXON GROUP LTDAMensaje de Banco de Occidente (C
Notification (Transmission) of Original sent to SWIFT (ACK)

Network Delivery Status : Network Ack
Priority/Delivery : Normal
Message Input Reference : 1445 1406250CCICBCAB021972374879

----- Message Header -----
Swift Input : FIN 103 Single Customer Credit Transfer
Sender : OCCICBCB02
BANCO DE OCCIDENTE
BOGOTA CO
Receiver : BOFAUS3MXXX
BANK OF AMERICA, N.A.
MIAMI, FL US

MUR : N.900268896

----- Message Text -----
20: Sender's Reference
2021914498966-1
23B: Bank Operation Code
CRED
32A: Val Dte/Curr/Interbnk Settl'd Amt
Date : 25 June 2014
Currency : USD (US DOLLAR)
Amount : #7.245,20#

50F: Ordering Customer - ID
/219037132
1/AXON GROUP LTDA
2/CALLE 154 NO 17 63
3/CO/Bogota Cundinamarca
7/CO/900268896

57A: Account With Institution - FI BIC
BSUDEPEL
SCOTIABANK PERU S.A.A.
LIMA PE

59: Beneficiary Customer-Name & Addr
/00901900000426098314
BATECH NEGOCIOS Y TECNOLOGIA SAC
CALLE 12 MZ 183 Peru

71A: Details of Charges
SHA

google.com/mail/u/0/?ui=2&ik=daclaa068&isver=bx5Sf1R1M.as_419.&cti=gmail_ft_180807.12_p3&view=pt&msg=15e2a8450772772

Anexo 9: Transferencia por USD 7,150.20

26/6/2014 Bienvenidos a Scotía en Línea

Bienvenido
BATECH NEGOCIOS Y TECNOLOGIA S.A.C
Usuario BATECH NEGOCIOS Y TECNOLO
Ruc 20520933256
ScotiaCard Empresas (Ejecutiva) 72376***
Sectorista ORLANDO LLANQUE. T 2116000 anexo 30258
26 junio 2014, 08:51

imprimir Exportar
regresar finalizar

Ahorros y Cuentas Corrientes - Detalle de Movimiento

Tipo	Cuenta	Moneda	Saldo Contable	Saldo Disponible
Cta.Cte.	000-4260983	Dólares		

Datos

Descripción	ORD. PAGO RECIBIDA
Detalle Operación	550.065.007.0336
Fecha de Efectividad	25/06/2014
Fecha de Operación	25/06/2014
Hora de Operación	16:04:39
Detalle / Nro. Factura	2014062500295811
Ordenante / Unidad Ejecutora	1/AXON GROUP LTDA
Importe	US\$ 7,119.21
Sucursal	CAMBIOS Y TRANSFERENCIAS
Monto Transferencia	US\$ 7,150.20
Concepto	/RFB/2021914498966-1

< Anterior

La Fecha de Efectividad, corresponde a la fecha en la que el banco procesa la operación, la que es utilizada para el cálculo de intereses, moras, vencimientos, etc.

Si Usted desea una copia de la Nota de Cargo o Abono, podrá solicitarla. Le recordamos que dicha nota tendrá un costo de acuerdo con el tarifario vigente.

En caso de requerir mayor información podrá solicitarla en nuestra sección Contáctenos o en Banca Telefónica. 311-8000(Lima) ó 0-801-1-6000(Provincias) en ambos casos marcar opción 0 donde gustosamente será atendido por un Asistente de Servicio.

<https://scotiaenlinea.scotiabank.com.pe/bancalInternet/HomeBankEmpServlet> 1/1

Anexo 10: Resultado De Requerimiento



RESULTADO DE REQUERIMIENTO N° 0222170007979

Referencia : Carta N° 170023582107-01
RUC : 20557037285
Nombre o Razón Social : AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU - AG LTDA SUCURSAL PERU
Domicilio Fiscal : CAL. MARTIN DE MURUA NRO. 150 INT. 508 URB. MARANGA ET. SIETE
Distrito : SAN MIGUEL
Referencia : EDIFICIO PLEXUS
Fecha de Emisión : 20/10/2017

De la evaluación de la documentación e información exhibida y proporcionada por el contribuyente durante la fiscalización, Acta de Verificación N° 170023582107-01 notificado el 05/10/2017 y de la información obtenida de los sistemas de la Administración Tributaria, se tiene el siguiente resultado correspondiente al tributo y periodos siguientes:

Periodo de fiscalización : De 01/2015 a 12/2015
Tributo a fiscalizar : 0100 - IGV
Tipo de fiscalización : 02- Fiscalización Parcial
Elemento del tributo a fiscalizar : Utilización de Servicios
Aspecto contenido en el elemento a fiscalizar : Servicios prestados por No Domiciliados utilizados en el país

PUNTO N.º 01: OBSERVACIONES A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS

Según Requerimiento N° 0222170007979 notificado con fecha 26/09/2017, se solicitó al contribuyente sustentar con los argumentos técnicos y/o legales y exhibir los medios probatorios originales y fehacientes que sustenten o desvirtúen las observaciones a los servicios prestados por No Domiciliados utilizados en el país por los cuales no se realizó el pago del Impuesto General a las Ventas.

Al vencimiento del plazo otorgado, el contribuyente exhibió Factura de Venta N° 1179 de fecha 30/03/2015 por \$ 266,838.00 emitida por AXON GROUP LTDA (Colombiana) por suministros y servicios de asistencia técnica y copia simple de la Factura N° 001-236 emitida por BATECH NEGOCIOS Y TECNOLOGIA S.A.C., domiciliado en el Perú por el importe de \$14,490.40 correspondiente a la adquisición de suministros para ser utilizados en los trabajos de servicios de asistencia técnica prestados por No Domiciliados (AXON GROUP LTDA).

De la evaluación de la documentación exhibida y proporcionada por el contribuyente, la factura emitida por BATECH NEGOCIOS Y TECNOLOGIA S.A.C. sustenta al adquisición de los suministros utilizados en los servicios de asistencia técnica prestados por AXON GROUP LTDA (Colombiana), por la diferencia (\$ 266,838 - \$ 14,490 = \$ 252,348) se determinó la utilización de servicios en el país, el cual se encuentra anotado en su Libro Diario del periodo 03/2015 cancelados con transferencias interbancarias, configurándose el nacimiento de la obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas por la prestación de servicios de No Domiciliados utilizados en el país por \$ 252,348 equivalente a S/ 780,260 y un tributo por pagar de S/ 140,447.

Base Legal:

- Inciso b) del artículo 1°, numeral 1 del inciso c) del artículo 3°, inciso d) del artículo 4°, inciso c) del artículo 19°, artículo 29° y artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias.
- Numeral 1 del artículo 2°, inciso c) del sub numeral 2.1 del numeral 2 y numeral 11 del art. 6° del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo N° 029-94-EF y normas modificatorias.
- Artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 087-99/SUNAT.

MARIAN LOREA GUTIÉRREZ
Verificador Reg. N° NU48
INTENDENCIA LIMA



RESULTADO DE REQUERIMIENTO N° 0222170007979

Referencia: Carta N° 170023582107-01
RUC: 20557037285
Nombre o Razón Social: AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU - AG LTDA SUCURSAL PERU
Domicilio Fiscal: CAL. MARTIN DE MURUA NRO. 150 INT. 508 URB. MARANGA ET. SIETE
Distrito: SAN MIGUEL
Referencia: EDIFICIO PLEXUS
Fecha de Emisión: 20/10/2017

OBSERVACIONES:

1. Determinación del Impuesto General a las Ventas por utilización de Servicios de No Domiciliados:

Descripción del servicio prestado	Fecha de emisión del CDP por el sujeto No Domiciliado	Fecha nacimiento de la obligación tributaria	Monto del servicio (US \$)	TIC	Monto del servicio (S/)	Tasa IGV	Impuesto determinado (S/)
Asistencia técnica en proyectos de Ampliación 13 y 14.	30/03/2015	mar-15	266,838 (1) (14,490) (2) 252,348 (3)	3.092	780,260	18%	140,447

Notas:

- (1) Importe de Factura de Venta N° 1179 de fecha 30/03/2015 emitida por el No Domiciliado (Incluye servicios y suministros).
(2) Importe de Factura N° 001-236 emitida por BATECH NEGOCIOS Y TECNOLOGIA S.A.C. domiciliado en el Perú, que sustenta la adquisición de suministros.
(3) Monto neto de servicios prestados por No Domiciliados utilizados en el país.

2. El contribuyente presentó solicitud de fraccionamiento con aplazamiento considerando el importe determinado por la Administración Tributaria, se verificó la aprobación de la solicitud de fraccionamiento con aplazamiento según Resolución de Intendencia N° 0230171403659 de fecha 20/10/2017 por un importe de S/ 191,626.00 el cual está compuesto por el tributo insoluto mas intereses.
3. Infracciones:
- El contribuyente incurrió en infracción del numeral 5 del Artículo 175° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado según Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, al llevar el Libro Diario con atraso mayor al establecido, según Resultado de Requerimiento N° 0222170007176. Subsanó la infracción y pagó la multa con gradualidad.
 - El contribuyente incurrió en infracción del numeral 1 del Artículo 177° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado según Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, al no exhibir la documentación solicitada, según Resultado de Requerimiento N° 0221170003826. Subsanó la infracción y pagó la multa con gradualidad.



MIRIAM LORA CUYERKÉZ
Verificador Reg. N° NU48
INTERDENCIA LMA

Anexo 11: Resolución de Fraccionamiento Nro.022217000979



SUNAT

INTENDENCIA LIMA

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA

N° 0230171403659

MIRAFLORES, 20 de Octubre del 2017

VISTA, la solicitud de acogimiento a Aplazamiento con Fraccionamiento N° 0230320871766 de fecha 13/10/2017 presentada por AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU - AG LTDA SUCURSAL PERU, con de RUC N°: 20557037285 y domicilio fiscal CAL. MARTIN DE MURUA NRO. 150 INT. 508 URB. MARANGA ET. SIETE (EDIFICIO PLEXUS) LIMA - LIMA - SAN MIGUEL, por la deuda tributaria de TESORO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo regulado en el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nro. 133-2013-EF y normas modificatorias, la Administración Tributaria se encuentra facultada para conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario, de acuerdo con lo señalado por la Administración;

Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nro. 133-2013-EF y normas modificatorias y su reglamento aprobado por Resolución de Superintendencia 161-2015/SUNAT, establecen los requisitos que deberán observar los deudores tributarios a efecto de acogerse al pago de deudas tributarias en forma fraccionada y/o con aplazamiento, así como establecen las condiciones del fraccionamiento, aplazamiento o aplazamiento con fraccionamiento que resulte aprobado;

Que, el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los referidos dispositivos determina la procedencia de la solicitud del deudor tributario;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 501 y en el inciso h) del artículo 4° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud N° 0230320871766 de fecha 13/10/2017, presentada por el deudor tributario **AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU - AG LTDA SUCURSAL PERU**, identificado con RUC N° 20557037285, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nro. 133-2013-EF y normas modificatorias y en el reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia 161-2015/SUNAT.

Artículo 2°.- Considerar como monto de la deuda tributaria acogida la suma de CIENTO NOVENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS Y 00/100 Soles (S/ 191,626.00) según detalle adjunto (Ver Anexo N°1).

Artículo 3°.- Otorgar Aplazamiento con Fraccionamiento por 6 meses de aplazamiento y 66 cuotas de fraccionamiento, de acuerdo al cronograma adjunto (ver Anexo 2) desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta 31/10/2023, debiéndose efectuar el pago del interés de aplazamiento y de la cuota de acogimiento, así como de los pagos mensuales que incluyen la amortización y el interés de conformidad con el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia 161-2015/SUNAT.

Artículo 4°.- La tasa de interés aplicable a la deuda tributaria acogida al Aplazamiento con Fraccionamiento será del 80% de la TIM por plazo de aplazamiento y del 80% de la TIM por el del fraccionamiento, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 19° del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia 161-2015/SUNAT.

Artículo 5°.- El presente Aplazamiento con Fraccionamiento se otorga sin garantía en mérito de lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia Nro. 161-2015/SUNAT.

Artículo 6°.- De acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 36° del Código Tributario, la pérdida del fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el reglamento que se encuentre vigente al momento de la determinación del incumplimiento.

Artículo 7°.- Remítase copia de la presente al interesado y a la Gerencia de Control de la Deuda, para sus efectos.

Regístrese, notifíquese, comuníquese.



CHUGO NUÑEZ, IVONNE SOPHIA

Gerente de Control de la Deuda

Nota.- Queda a salvo el derecho del contribuyente de interponer, contra la presente resolución, los recursos de reconsideración o apelación en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, siendo el Gerente de Control de la Deuda de esta dependencia de la SUNAT quien resolverá el recurso de reconsideración y el Intendente resolverá en última instancia administrativa en el caso de interponer recurso de apelación.

SUNAT
INTENDENCIA LIMA

APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO
Resolución Aprobatoria de Plazamiento con Fraccionamiento
No 0230171403659

ANEXO No 1 - DEUDA ACOGIDA

Periodo	Tributo y/o multa		Tributo Asociado	Valor No	Monto Actualizado al: 20/10/2017		
	Código	Descripción corta			Tributo / Multa	Interés	Total
201503	1041	IGV -SERV.PREST.NO DOMICILIADOS		140.447,00	140.447,00	51.179,00	191.626,00
						TOTAL	191.626,00

SUNAT
 INTENDENCIA LIMA

APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO
 Resolución Aprobatoria de Aplazamiento con Fraccionamiento
 No 0230171403659

ANEXO No 2 - CRONOGRAMA

Nro	Vencimiento	Cuota			Saldo
		Amortización	Interés	Total	
CA	30/04/2018	26.773,00	0,00	26.773,00	26.773,00
IA	30/04/2018	0,00	11.774,00	11.774,00	191.626,00
1	31/05/2018	1.801,00	1.583,00	3.384,00	163.052,00
2	28/06/2018	1.819,00	1.565,00	3.384,00	161.233,00
3	31/07/2018	1.836,00	1.548,00	3.384,00	159.397,00
4	31/08/2018	1.854,00	1.530,00	3.384,00	157.543,00
5	28/09/2018	1.872,00	1.512,00	3.384,00	155.671,00
6	31/10/2018	1.890,00	1.494,00	3.384,00	153.781,00
7	30/11/2018	1.908,00	1.476,00	3.384,00	151.873,00
8	31/12/2018	1.926,00	1.458,00	3.384,00	149.947,00
9	31/01/2019	1.945,00	1.439,00	3.384,00	148.002,00
10	28/02/2019	1.963,00	1.421,00	3.384,00	146.039,00
11	29/03/2019	1.982,00	1.402,00	3.384,00	144.057,00
12	30/04/2019	2.001,00	1.383,00	3.384,00	142.056,00
13	31/05/2019	2.020,00	1.364,00	3.384,00	140.036,00
14	28/06/2019	2.040,00	1.344,00	3.384,00	137.996,00
15	31/07/2019	2.059,00	1.325,00	3.384,00	135.937,00
16	29/08/2019	2.079,00	1.305,00	3.384,00	133.858,00
17	30/09/2019	2.099,00	1.285,00	3.384,00	131.759,00
18	31/10/2019	2.119,00	1.265,00	3.384,00	129.640,00
19	29/11/2019	2.139,00	1.245,00	3.384,00	127.501,00
20	31/12/2019	2.160,00	1.224,00	3.384,00	125.341,00
21	31/01/2020	2.181,00	1.203,00	3.384,00	123.160,00
22	28/02/2020	2.202,00	1.182,00	3.384,00	120.958,00
23	31/03/2020	2.223,00	1.161,00	3.384,00	118.735,00
24	30/04/2020	2.244,00	1.140,00	3.384,00	116.491,00
25	29/05/2020	2.266,00	1.118,00	3.384,00	114.225,00
26	30/06/2020	2.287,00	1.097,00	3.384,00	111.938,00
27	31/07/2020	2.309,00	1.075,00	3.384,00	109.629,00
28	31/08/2020	2.332,00	1.052,00	3.384,00	107.297,00
29	30/09/2020	2.354,00	1.030,00	3.384,00	104.943,00

SUNAT
INTENDENCIA LIMA

APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO
Resolución Aprobatoria de Aplazamiento con Fraccionamiento
No 0230171403659

ANEXO No 2 - CRONOGRAMA

Nro	Vencimiento	Cuota			Saldo
		Amortización	Interés	Total	
30	30/10/2020	2.377,00	1.007,00	3.384,00	102.566,00
31	30/11/2020	2.399,00	985,00	3.384,00	100.167,00
32	31/12/2020	2.422,00	962,00	3.384,00	97.745,00
33	29/01/2021	2.446,00	938,00	3.384,00	95.299,00
34	26/02/2021	2.469,00	915,00	3.384,00	92.830,00
35	31/03/2021	2.493,00	891,00	3.384,00	90.337,00
36	30/04/2021	2.517,00	867,00	3.384,00	87.820,00
37	31/05/2021	2.541,00	843,00	3.384,00	85.279,00
38	30/06/2021	2.565,00	819,00	3.384,00	82.714,00
39	30/07/2021	2.590,00	794,00	3.384,00	80.124,00
40	31/08/2021	2.615,00	769,00	3.384,00	77.509,00
41	30/09/2021	2.640,00	744,00	3.384,00	74.869,00
42	29/10/2021	2.665,00	719,00	3.384,00	72.204,00
43	30/11/2021	2.691,00	693,00	3.384,00	69.513,00
44	31/12/2021	2.717,00	667,00	3.384,00	66.796,00
45	31/01/2022	2.743,00	641,00	3.384,00	64.053,00
46	28/02/2022	2.769,00	615,00	3.384,00	61.284,00
47	31/03/2022	2.796,00	588,00	3.384,00	58.488,00
48	29/04/2022	2.823,00	561,00	3.384,00	55.665,00
49	31/05/2022	2.850,00	534,00	3.384,00	52.815,00
50	30/06/2022	2.877,00	507,00	3.384,00	49.938,00
51	27/07/2022	2.905,00	479,00	3.384,00	47.033,00
52	31/08/2022	2.932,00	452,00	3.384,00	44.101,00
53	30/09/2022	2.961,00	423,00	3.384,00	41.140,00
54	31/10/2022	2.989,00	395,00	3.384,00	38.151,00
55	30/11/2022	3.018,00	366,00	3.384,00	35.133,00
56	30/12/2022	3.047,00	337,00	3.384,00	32.086,00
57	31/01/2023	3.076,00	308,00	3.384,00	29.010,00
58	28/02/2023	3.106,00	278,00	3.384,00	25.904,00
59	31/03/2023	3.135,00	249,00	3.384,00	22.769,00
60	28/04/2023	3.165,00	219,00	3.384,00	19.604,00

SUNAT
INTENDENCIA LIMA

APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO
Resolución Aprobatoria de Aplazamiento con Fraccionamiento
No 0230171403659

ANEXO No 2 - CRONOGRAMA

Nro	Vencimiento	Cuota			Saldo
		Amortización	Interés	Total	
30	30/10/2020	2.377,00	1.007,00	3.384,00	102.566,00
31	30/11/2020	2.399,00	985,00	3.384,00	100.167,00
32	31/12/2020	2.422,00	962,00	3.384,00	97.745,00
33	29/01/2021	2.446,00	938,00	3.384,00	95.299,00
34	26/02/2021	2.469,00	915,00	3.384,00	92.830,00
35	31/03/2021	2.493,00	891,00	3.384,00	90.337,00
36	30/04/2021	2.517,00	867,00	3.384,00	87.820,00
37	31/05/2021	2.541,00	843,00	3.384,00	85.279,00
38	30/06/2021	2.565,00	819,00	3.384,00	82.714,00
39	30/07/2021	2.590,00	794,00	3.384,00	80.124,00
40	31/08/2021	2.615,00	769,00	3.384,00	77.509,00
41	30/09/2021	2.640,00	744,00	3.384,00	74.869,00
42	29/10/2021	2.665,00	719,00	3.384,00	72.204,00
43	30/11/2021	2.691,00	693,00	3.384,00	69.513,00
44	31/12/2021	2.717,00	667,00	3.384,00	66.796,00
45	31/01/2022	2.743,00	641,00	3.384,00	64.053,00
46	28/02/2022	2.769,00	615,00	3.384,00	61.284,00
47	31/03/2022	2.796,00	588,00	3.384,00	58.488,00
48	29/04/2022	2.823,00	561,00	3.384,00	55.665,00
49	31/05/2022	2.850,00	534,00	3.384,00	52.815,00
50	30/06/2022	2.877,00	507,00	3.384,00	49.938,00
51	27/07/2022	2.905,00	479,00	3.384,00	47.033,00
52	31/08/2022	2.932,00	452,00	3.384,00	44.101,00
53	30/09/2022	2.961,00	423,00	3.384,00	41.140,00
54	31/10/2022	2.989,00	395,00	3.384,00	38.151,00
55	30/11/2022	3.018,00	366,00	3.384,00	35.133,00
56	30/12/2022	3.047,00	337,00	3.384,00	32.086,00
57	31/01/2023	3.076,00	308,00	3.384,00	29.010,00
58	28/02/2023	3.106,00	278,00	3.384,00	25.904,00
59	31/03/2023	3.135,00	249,00	3.384,00	22.769,00
60	28/04/2023	3.165,00	219,00	3.384,00	19.604,00



APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO
Resolución Aprobatoria de Aplazamiento con Fraccionamiento
No 0230171403659

ANEXO No 2 - CRONOGRAMA

Nro	Vencimiento	Cuota			Saldo
		Amortización	Interés	Total	
61	31/05/2023	3.196,00	188,00	3.384,00	16.408,00
62	30/06/2023	3.226,00	158,00	3.384,00	13.182,00
63	31/07/2023	3.257,00	127,00	3.384,00	9.925,00
64	31/08/2023	3.289,00	95,00	3.384,00	6.636,00
65	29/09/2023	3.320,00	64,00	3.384,00	3.316,00
66	31/10/2023	3.316,00	32,00	3.348,00	0,00

IA: Interés de aplazamiento
CA: Cuota de acogimiento

Nota: El pago del interés de aplazamiento más la cuota de acogimiento deberá efectuarse sólo mediante NPS. El pago de las cuotas mensuales podrán efectuarse con NPS o mediante el Formulario 1662, en cuyo caso deberá indicarse el número de la resolución aprobatoria N° 0230171403659 y el código de tributo 080201

Anexo 12: Resolución determinación 024-003-0364837

CONTRIBUYENTE

S U N A T
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
INTENDENCIA LIMA
AV. BENAVIDES No. 222-MIRAFLORES

MIRAFLORES, 27/10/2017

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN No. 024-003-0364837

DATOS DE IDENTIFICACIÓN :
ORDEN DE FISCALIZACIÓN: 170023582107
NÚMERO R.U.C. : 20557037285
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU - AG LTDA SUCURSAL PERU
DOMICILIO : CAL. MARTIN DE MURUA SRO. 150 INT. 508 URR. MARGA ET.
SIETE - LIMA - LIMA - SAN MIGUEL

REFERENCIA UBICACION : EDIFICIO PLEXUS
CIIU : 74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCF.

DATOS DE REFERENCIA :
NÚMERO DE OF : 170023582107
R. I. DETERMINADA :
PERIODO TRIBUTARIO : 2015-01 0
TRIBUTO : 1041 IGVSPN
TASA : 18.001

TIPO DE FISCALIZACIÓN : FISCALIZACIÓN PARCIAL

ELEMENTO TRIB.FISCALIZ.: UTILIZACIÓN DE SERVICIOS.
ASPECTO CONTENIDO : SERVICIOS PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS UTILIZADOS EN EL PAIS.

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 76 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO ,APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO No 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN, DEBIDO A:
Ver sustento, base legal y determinación en Anexo N° 01 (01 folio). adjunto a la Resolución de Determinación del periodo 12/2015. Fiscalización Parcial.

LA DEUDA DETERMINADA SE CALCULA COMO SIGUE :

DATOS DE RESULTADO :	
IMPORTE DE OMISSION	0
MONTO DE INTERES CAPITALIZADO	0
MONTO DE INTERES MORATORIO	0
MONTO TOTAL	0

BASE LEGAL :

- LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN ES EMITIDA EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE DELEGACIÓN DE FIRMAS (ARTÍCULO 72 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY No 27444)

OBSERVACIONES :

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 27/10/2017. POSTERIOR A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE OCTUBRE DEL 2017 ES DE 0.04004
- LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN SURTE EFECTO DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU RECEPCIÓN O DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 106° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS)
- SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL DEUDOR TRIBUTARIO, A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN ANTE LA INTENDENCIA LIMA EN EL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON SU CLAVE SOL.


GERARDO ARTERO LÓPEZ BONZALES
Intendente de la Oficina de Control de Tributos
INTENDENCIA LIMA

NÚMERO R.U.C. : 02 20557037285	PERIODO TRIBUTARIO : 07/01-2015
TRIBUTO : 16001041 19	IMPORTE A PAGAR : 1601 (3)
MONTO TOTAL : 1 2/ 0	

NÚMERO DE VALOR : 1603 024-003-0364837 3

CHEQUE : 112

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 27/10/2017, SI EFECTUA EL PAGO EN FECHA POSTERIOR ACTUALICE LA DEUDA HASTA EL DÍA DE PAGO INCLUSIVE.

NOTA : SI A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PRESENTE VALOR URTEN YA CANCELO LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN. EN CASO HAYA REALIZADO PAGOS PARCIALES DEBERÁ CANCELAR EL SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO.

Anexo 13: Resolución determinación 024-003-0364838

CONTRIBUYENTE

SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
INTEENDENCIA LIMA
AV. BENAVIDES No. 222-MIRAFLORES

MIRAFLORES, 27/10/2017

RESOLUCION DE DETERMINACION No. 024-003-0364838

DATOS DE IDENTIFICACION :
ORDEN DE FISCALIZACION : 170023582107
NUMERO R.U.C. : 20557037285
NOMBRE O RAZON SOCIAL : AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU - AG LTDA SUCURSAL PERU
DOMICILIO : CAL. MARTIN DE MORA SMO. 150 INT. 508 URB. MARAMBA ET.
SIETE - LIMA - LIMA - SAN MIGUEL

REFERENCIA UBICACION : EDIFICIO PLEXUS
CIUD : 74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCF.

DATOS DE REFERENCIA :
NUMERO DE OF : 170023582107
B. I. DETERMINADA : 0
PERIODO TRIBUTARIO : 2015-02
TRIBUTO : 1041 IGVSPN
TASA : 18.00%

TIPO DE FISCALIZACION : FISCALIZACION PARCIAL

ELEMENTO TRIB.FISCALIZ.: UTILIZACION DE SERVICIOS.
ASPECTO CONTENIDO : SERVICIOS PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS UTILIZADOS EN EL PAIS.

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 76 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO ,APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO No 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISION DE LA RESOLUCION DE DETERMINACION, DEBIDO A:
Ver sustento, base legal y determinación en Anexo N° 01 (01 folio), adjunto a la Resolución de Determinación del periodo 12/2015. Fiscalización Parcial.

LA DEUDA DETERMINADA SE CALCULA COMO SIGUE :

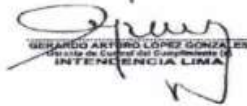
DATOS DE RESULTADO :		
IMPORTE DE OMISION	:S/	0
MONTO DE INTERES CAPITALIZADO	:S/	0
MONTO DE INTERES MORATORIO	:S/	0
MONTO TOTAL	:S/	0

BASE LEGAL :

- LA PRESENTE RESOLUCION DE DETERMINACION ES EMITIDA EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE DELEGACION DE FIRMAS (ARTICULO 72 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY No 27444)

OBSERVACIONES :

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 27/10/2017. POSTERIOR A ESTA FECHA SERA ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 33 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACION DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE OCTUBRE DEL 2017 ES DE 0.0400%
- LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION DE DETERMINACION SURTE EFECTO DESDE EL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE SU RECEPCION O DE LA ULTIMA PUBLICACION (ARTICULO 106° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS)
- SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL DEUDOR TRIBUTARIO, A INTERPONER RECLAMACION CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION DE DETERMINACION ANTE LA INTERVENCIA LIMA EN EL PLAZO DE 20 DIAS HABILIS POSTERIORES A SU NOTIFICACION, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 137° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVES DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON SU CLAVE SOL.


GERARDO ANTONIO LÓPEZ GONZÁLEZ
Ejecutivo de Control del Contribuyente (E)
INTEENDENCIA LIMA

NUMERO R.U.C. : [02] 20557037285	PERIODO TRIBUTARIO : [07]02-2015
TRIBUTO : [600]1041 [9]	
MONTO TOTAL : S/ 0	IMPORTE A PAGAR : [65] [3]

NUMERO DE VALOR : [603] 024-003-0364838 [3]

CHEQUE : [12] _____

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 27/10/2017, SI EFECTUA EL PAGO EN FECHA POSTERIOR ACTUALICE LA DEUDA HASTA EL DIA DE PAGO INCLUSIVE.

NOTA : SI A LA FECHA DE RECEPCION DEL PRESENTE VALOR USTED YA CANCELO LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACION. EN CASO HAYA REALIZADO PAGOS PARCIALES DEBERA CANCELAR EL SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO.

Anexo 14: Resolución determinación 024-003-0364839

CONTRIBUYENTE

SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
INTENDENCIA LIMA
AV. BENAVIDES No. 222-MIRAFLORES

MIRAFLORES, 27/10/2017

RESOLUCION DE DETERMINACION No. 024-003-0364839

DATOS DE IDENTIFICACION :
ORDEN DE FISCALIZACION: 170023582107
NUMERO R.U.C. : 20557037295
NOMBRE O RAZON SOCIAL : AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU - AG LTDA SUCURSAL PERU
DOMICILIO : CAL. MARTIN DE MIRDA NRO. 150 INT. 305 URB. MARANGA ET.
SIETE - LIMA - LIMA - SAN MIGUEL

REFERENCIA UBICACION : EDIFICIO PLEXUS
CIU : 74994 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.

DATOS DE REFERENCIA :
NUMERO DE OF : 170023582107
S. T. DETERMINADA : 780,260
PERIODO TRIBUTARIO : 2015-03
TRIBUTO : 1041 IGVSPN
TASA : 19.004

TIPO DE FISCALIZACION : FISCALIZACION PARCIAL

ELEMENTO TRIB.FISCALIZ.: UTILIZACION DE SERVICIOS.
ASPECTO CONTENIDO : SERVICIOS PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS UTILIZADOS EN EL PAIS.

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 76 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO ,APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO No 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISION DE LA RESOLUCION DE DETERMINACION, DEBIDO A:
Ver sustento, base legal y determinación en Anexo N° 01 (01 folio), adjunto a la Resolución de Determinación del periodo 12/2015. Fiscalización Parcial.

LA DEUDA DETERMINADA SE CALCULA COMO SIGUE :

IMPORTE DE OMISION	15/	0
MONTO DE INTERES CAPITALIZADO	15/	0
MONTO DE INTERES MORATORIO	15/	0
MONTO TOTAL	15/	0

BASE LEGAL :

- LA PRESENTE RESOLUCION DE DETERMINACION ES EMITIDA EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE DELEGACION DE FIRMAS (ARTICULO 72 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY No 27444)

OBSERVACIONES :

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 27/10/2017. POSTERIOR A ESTA FECHA SERA ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 33 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACION DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE OCTUBRE DEL 2017 ES DE 0.0400%
- LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION DE DETERMINACION SURTE EFECTO DESDE EL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE SU RECEPCION O DE LA ULTIMA PUBLICACION (ARTICULO 104° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS)
- SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL DEUDOR TRIBUTARIO, A INTERPONER RECLAMACION CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION DE DETERMINACION ANTE LA INTENDENCIA LIMA EN EL PLAZO DE 20 DIAS HABILES POSTERIORES A SU NOTIFICACION, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 137° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVES DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON SU CLAVE SOL.


GERARDO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ
Jefe de Control del Contribuyente
INTENDENCIA LIMA

NUMERO R.U.C. : [02] 20557037295
TRIBUTO : [600]1041 [9]
MONTO TOTAL : S/ 0

PERIODO TRIBUTARIO : [07]03-2015
IMPORTE A PAGAR : [6511] [3]

NUMERO DE VALOR : [603] 024-003-0364839 [3]

CHEQUE : [12] _____

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 27/10/2017, SI EFECTUA EL PAGO EN FECHA POSTERIOR ACTUALICE LA DEUDA HASTA EL DIA DE PAGO INCLUSIVE.

NOTA : SI A LA FECHA DE RECEPCION DEL PRESENTE VALOR USTED YA CANCELO LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACION. EN CASO HAYA REALIZADO PAGOS PARCIALES DEBERA CANCELAR EL SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO.

Anexo 15: Resolución determinación 024-003-0364840

CONTRIBUYENTE

SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
INTENDENCIA LIMA
AV. BENAVIDES No. 322-MIRAFLORES

MIRAFLORES, 27/10/2017

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN No. 024-003-0364840

DATOS DE IDENTIFICACIÓN :
ORDEN DE FISCALIZACIÓN : 170023582107
NÚMERO R.U.C. : 20557037285
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU - AG LTDA SUCURSAL PERU
DOMICILIO : CAL. MARTIN DE MURUA NRO. 155 INT. 508 URB. MASANGA ET.
SIETE - LIMA - LIMA - SAN MIGUEL

REFERENCIA UBICACIÓN : EDIFICIO PLEXUS
CIUD : 74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCF.

DATOS DE REFERENCIA :
NÚMERO DE OF : 170023582107
B. I. DETERMINADA : 0
PERIODO TRIBUTARIO : 2015-04
TRIBUTO : 1041 IGVSPN
TASA : 18.00%

TIPO DE FISCALIZACIÓN : FISCALIZACIÓN PARCIAL

ELEMENTO TRIB. FISCALIZ. : UTILIZACIÓN DE SERVICIOS.
ASPECTO CONTENIDO : SERVICIOS PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS UTILIZADOS EN EL PAIS.

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 76 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO ,APROBADO POR EL DECRETO SUPLENTO No 123-2013-EE Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN, DEBIDO A:
Ver sustento, base legal y determinación en Anexo N° 01 (01 folio), adjunte a la Resolución de Determinación del periodo 12/2015. Fiscalización Parcial.

LA DEUDA DETERMINADA SE CALCULA COMO SIGUE :

DATOS DE RESULTADO :		
IMPORTE DE OMISIÓN	:S/	0
MONTO DE INTERÉS CAPITALIZADO	:S/	0
MONTO DE INTERÉS MORATORIO	:S/	0
MONTO TOTAL	:S/	0

BASE LEGAL :
- LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN ES EMITIDA EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE DELEGACIÓN DE FIRMAS (ARTÍCULO 72 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY No 27444)

OBSERVACIONES :
- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 27/10/2017. POSTERIOR A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE OCTUBRE DEL 2017 ES DE 0.0400%
- LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN SUENTE EFECTO DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU RECEPCIÓN O DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 106° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS)
- SE DEJA A VALOR EL DERECHO DEL DEUDOR TRIBUTARIO, A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN ANTE LA INTENDENCIA LIMA EN EL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- EL PAGO LO DEBE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON SU CLAVE SOL.



GERARDO ANTONIO LÓPEZ GONZÁLES
Gerente de Control del Contribuyente de
INTENDENCIA LIMA

NÚMERO R.U.C. : 02 20557037285	PERIODO TRIBUTARIO : 07 04-2015
TRIBUTO : 1041 1041 (8)	
MONTO TOTAL : S/ 0	IMPORTE A PAGAR : 1651 (13)

NÚMERO DE VALOR : 603| 024-003-0364840 (3)

CHEQUE : 12 | _____

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 27/10/2017, SE EFECTUA EL PAGO EN FECHA POSTERIOR ACTUALICE LA DEUDA HASTA EL DÍA DE PAGO INCLUSIVE.

NOTA : SI A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PRESENTE VALOR USTED VA CANCELAR LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN. EN CASO HAYA REALIZADO PAGOS PARCIALES DEBERA CANCELAR EL SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO.

Anexo 16: Resolución determinación 024-003-0364841

CONTRIBUYENTE

SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
INTENDENCIA LIMA
AV. BENAVIDES No. 222-MIRAFLORES

MIRAFLORES, 27/10/2017

RESOLUCION DE DETERMINACION No. 024-003-0364841

DATOS DE IDENTIFICACION :
ORDEN DE FISCALIZACION : 170023582107
NUMERO R.U.C. : 20557037285
NOMBRE O RAZON SOCIAL : AKON GROUP LTDA SUCURSAL PERU - AG LTDA SUCURSAL PERU
DOMICILIO : CAL. MARTIN DE MURUA NDO. 150 INT. 599 UBA, MARANGA ET.
SIETE - LIMA - LIMA - SAN MIGUEL

REFERENCIA UBICACION : EDIFICIO FLEKUS
CIUD : 74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.

DATOS DE REFERENCIA :
NUMERO DE CF : 170023582107
B. I. DETERMINADA : 0
PERIODO TRIBUTARIO : 2015-05
TRIBUTO : 1041 IGVSPM
TASA : 18.00%

TIPO DE FISCALIZACION : FISCALIZACION PARCIAL

ELEMENTO TRIB.FISCALIZ.: UTILIZACION DE SERVICIOS.
ASPECTO CONTENIDO : SERVICIOS PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS UTILIZADOS EN EL PAIS.

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 76 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO ,APROBADO POR EL DECRETO SUPLENDO No 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISION DE LA RESOLUCION DE DETERMINACION, DEBIDO A:
Ver sustento, base legal y determinación en Anexo N° 01 (01 folio). adjunto a la Resolución de Determinación del periodo 12/2015. Fiscalización Parcial.

LA DEUDA DETERMINADA SE CALCULA COMO SIGUE :

DATOS DE RESULTADO :		
IMPORTE DE OMISION	S/	0
MONTO DE INTERES CAPITALIZADO	S/	0
MONTO DE INTERES MORATORIO	S/	0
MONTO TOTAL	S/	0

BASE LEGAL :
- LA PRESENTE RESOLUCION DE DETERMINACION ES EMITIDA EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE DELEGACION DE FIRMAS (ARTICULO 72 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY No 27444)

OBSERVACIONES :
- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 27/10/2017. POSTERIOR A ESTA FECHA SERA ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 33 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACION DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE OCTUBRE DEL 2017 ES DE 0,0400%
- LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION DE DETERMINACION SURTI EFECTO DESDE EL DIA SIGUIENTE AL DE SU RECEPCION O DE LA ULTIMA PUBLICACION (ARTICULO 106° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS)
- SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL DEUDOR TRIBUTARIO, A INTERPONER RECLAMACION CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION DE DETERMINACION ANTE LA INTENDENCIA LIMA EN EL PLAZO DE 20 DIAS HABILES POSTERIORES A SU NOTIFICACION, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 137° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVES DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON SU CLAVE SOL.



GERARDO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ
DIRECTOR DE CONTROL DE LIQUIDACIONES
INTENDENCIA LIMA

NUMERO R.U.C. : [02 20557037285	PERIODO TRIBUTARIO : [07]05-2015
TRIBUTO : [600]1041 [9]	
MONTO TOTAL : S/ 0	IMPORTE A PAGAR : [651] [131]

NUMERO DE VALOR : [603] 024-003-0364841 [3]

CHEQUE : [12] _____

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 27/10/2017, SI EFECTUA EL PAGO EN FECHA POSTERIOR ACTUALICE LA DEUDA HASTA EL DIA DE PAGO INCLUSIVE.

NOTA : SI A LA FECHA DE RECEPCION DEL PRESENTE VALOR USTED YA CANCELO LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACION. EN CASO HAYA REALIZADO PAGOS PARCIALES DEBERA CANCELAR EL SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO.

Anexo 17: Resolución determinación 024-003-0364842

CONTRIBUYENTE

S U N A T
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
 Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 INTENDENCIA LIMA
 AV. BENAVIDES No. 222-MIRAFLORES

MIRAFLORES, 27/10/2017

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN No. 024-003-0364842

DATOS DE IDENTIFICACIÓN :
 ORDEN DE FISCALIZACIÓN: 170023582107
 NÚMERO R.U.C. : 20557037285
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU - AG LTDA SUCURSAL PERU
 DOMICILIO : CAL. MARTIN DE MURUA NRO. 150 INT. 509 URB. MARANGA ST.
 SIETE - LIMA - LIMA - SAN MIGUEL

REFERENCIA UBICACION : EDIFICIO PLEXUS
 CIUU : 74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.

DATOS DE REFERENCIA :
 NÚMERO DE OF : 170023582107
 R. I. DETERMINADA : 0
 PERIODO TRIBUTARIO : 2015-06
 TRIBUTO : 1041 IGVPSP
 TASA : 18.00%

TIPO DE FISCALIZACIÓN : FISCALIZACIÓN PARCIAL

ELEMENTO TRIS.FISCALIZ.: UTILIZACIÓN DE SERVICIOS.
 ASPECTO CONTENIDO : SERVICIOS PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS UTILIZADOS EN EL PAIS.

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 76 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPLENTO No 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN, DEBIDO A:
 Ver sustento, base legal y determinación en Anexo N° 01 (01 folio), adjunto a la Resolución de Determinación del periodo 12/2015. Fiscalización Parcial.

LA DEUDA DETERMINADA SE CALCULA COMO SIGUE :

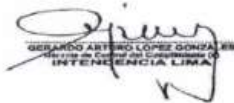
DATOS DE RESULTADO :		
IMPORTE DE OMISIÓN	18/	0
MONTO DE INTERÉS CAPITALIZADO	18/	0
MONTO DE INTERÉS MORATORIO	18/	0
MONTO TOTAL	18/	0

BASE LEGAL :

- LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN ES EMITIDA EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE DELEGACIÓN DE FIRMAS (ARTÍCULO 72 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY No 27444)

OBSERVACIONES :

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 27/10/2017. POSTERIOR A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE OCTUBRE DEL 2017 ES DE 0.0400%
- LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN SUJETA EFECTO DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU RECEPCIÓN O DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 106° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS)
- SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL DEUDOR TRIBUTARIO, A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN ANTE LA INTENDENCIA LIMA EN EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON SU CLAVE SOL.


 GERARDO ANTONIO LÓPEZ GONZÁLES
 Director de Control del Contribuyente
 INTENDENCIA LIMA

NÚMERO R.U.C. : [02] 20557037285
 TRIBUTO : [600]1041 [9]
 MONTO TOTAL : 0/ 0

PERIODO TRIBUTARIO : [07]06-2015
 IMPORTE A PAGAR : [651] [3]

NÚMERO DE VALOR : [603] 024-003-0364842 [3]

CHEQUE : [12] _____

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 27/10/2017, SI EFECTUA EL PAGO EN FECHA POSTERIOR ACTUALICE LA DEUDA HASTA EL DÍA DE PAGO INCLUSIVE.

NOTA : SI A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PRESENTE VALOR USTED YA CANCELO LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN, EN CASO HAYA REALIZADO PAGOS PARCIALES DEBERÁ CANCELAR EL SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO.

Anexo 18: Resolución determinación 024-003-0364843

CONTRIBUYENTE

SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
INTELENDENCIA LIMA
AV. RENAVIDES No. 222-MIRAFLORES

MIRAFLORES, 27/10/2017

RESOLUCION DE DETERMINACION No. 024-003-0364843

DATOS DE IDENTIFICACION :
ORDEN DE FISCALIZACION: 170023982107
NUMERO R.U.C. : 20557037285
NOMBRE O RAZON SOCIAL : AKOM GROUP LTDA SUCURSAL PERU - AG LTDA SUCURSAL PERU
DOMICILIO : CAL. MARTIN DE SURIA NRO. 156 INT. 509 URB. MARANGA ET.
SIETE - LIMA - LIMA - SAN MIGUEL

REFERENCIA UBICACION : EDIFICIO PLEXUS
CIUU : 74956 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES MCP.

DATOS DE REFERENCIA :
NUMERO DE OF : 170023982107
B. I. DETERMINADA : 0
PERIODO TRIBUTARIO : 2015-07
TRIBUTO : 1041 IGVSPN
TASA : 10.00%

TIPO DE FISCALIZACION : FISCALIZACION PARCIAL

ELEMENTO TRIB.FISCALIZ.: UTILIZACION DE SERVICIOS.
ASPECTO CONTENIDO : SERVICIOS PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS UTILIZADOS EN EL PAIS.

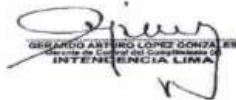
DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 76 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO ,APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO No 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISION DE LA RESOLUCION DE DETERMINACION, DEBIDO A:
Ver Sustento, Base legal y determinación en Anexo N° 01 (01 folio), adjunto a la Resolución de determinación del periodo 12/2015. Fiscalización Parcial.

LA DEUDA DETERMINADA SE CALCULA COMO SIGUE :

DATOS DE RESULTADO :		
IMPORTE DE OMISION	:/	0
MONTO DE INTERES CAPITALIZADO	:/	0
MONTO DE INTERES MORATORIO	:/	0
MONTO TOTAL	:/	0

BASE LEGAL :
- LA PRESENTE RESOLUCION DE DETERMINACION ES EMITIDA EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE DELEGACION DE FIRMAS (ARTICULO 72 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY No 27444)

- OBSERVACIONES :
- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 27/10/2017. POSTERIOR A ESTA FECHA SERA ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 33 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
 - LA TASA DE ACTUALIZACION DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE OCTUBRE DEL 2017 ES DE 0.0400%
 - LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION DE DETERMINACION SURTE EFECTO DESDE EL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE SU RECEPCION O DE LA ULTIMA PUBLICACION (ARTICULO 196* DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS)
 - SE DEJA A RAIJO EL DERECHO DEL DEUDOR TRIBUTARIO, A INTERPONER RECLAMACION CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION DE DETERMINACION ANTE LA INTENDENCIA LIMA EN EL PLAZO DE 20 DIAS HABILES POSTERIORES A SU NOTIFICACION, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 137* DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
 - EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVES DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON SU CLAVE SOL.



GERARDO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ
Gerente de Gestión del Contribuyente de
INTELENDENCIA LIMA

NUMERO R.U.C. : [02 20557037285
TRIBUTO : [600]1041 [9]
MONTO TOTAL : 87 0

PERIODO TRIBUTARIO : [07]07-2015
IMPORTE A PAGAR : [651] [3]

NUMERO DE VALOR : [603] 024-003-0364843 [3]

CHEQUE : [12] _____

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 27/10/2017, SI EFECTUA EL PAGO EN FECHA POSTERIOR ACTUALICE LA DEUDA HASTA EL DIA DE PAGO INCLUSIVE.

NOTA : SI A LA FECHA DE RECEPCION DEL PRESENTE VALOR USTED YA CANCELO LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACION, EN CASO HAYA REALIZADO PAGOS PARCIALES DEBERA CANCELAR EL SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO.

Anexo 19: Resolución determinación 024-003-0364844

CONTRIBUYENTE

SUNAT
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
 Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 INTENDENCIA LIMA
 AV. BENAVENDES No. 322-MIRAFLORES

MIRAFLORES, 27/10/2017

RESOLUCION DE DETERMINACION No. 024-003-0364844

DATOS DE IDENTIFICACIÓN :
 ORDEN DE FISCALIZACIÓN : 170023582107
 NÚMERO R.U.C. : 20557037285
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU - AS LTDA SUCURSAL PERU
 DOMICILIO : CAL. MARTIN DE MURUA NRO. 150 INT. 508 UNB. MARANGA ET.
 SIETE - LIMA - LIMA - SAN MIGUEL

REFERENCIA UBICACION : EDIFICIO PLEXUS
 CIUD : 74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCF.

DATOS DE REFERENCIA :
 NÚMERO DE OF : 170023582107
 S. I. DETERMINADA : 0
 PERIODO TRIBUTARIO : 2015-06
 TRIBUTO : 1041 IGV6PM
 TASA : 18.00%

TIPO DE FISCALIZACIÓN : FISCALIZACIÓN PARCIAL

ELEMENTO TRIB.FISCALIS.: UTILIZACIÓN DE SERVICIOS.
 ASPECTO CONTENIDO : SERVICIOS PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS UTILIZADOS EN EL PAIS.

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 76 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR EL DECRETO SUPLENDO No 123-2013-EP Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN, DEBIDO A:
 Ver sustento, base legal y determinación en Anexo N° 01 (81 folio), adjunto a la Resolución de Determinación del periodo 12/2015. Fiscalización Parcial.

LA DEUDA DETERMINADA SE CALCULA COMO SIGUE :

DATOS DE RESULTADO :		
IMPORTE DE OMISIÓN	:S/	0
MONTO DE INTERÉS CAPITALIZADO	:S/	0
MONTO DE INTERÉS MORATORIO	:S/	0
MONTO TOTAL	:S/	0

BASE LEGAL :

- LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN ES EMITIDA EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE DELEGACIÓN DE FIRMAS (ARTÍCULO 72 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY No 27444)

OBSERVACIONES :

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 27/10/2017. POSTERIOR A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE OCTUBRE DEL 2017 ES DE 0.0400%
- LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN SUFRE EFECTO DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU RECEPCIÓN O DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 106° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS)
- SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL DEUDOR TRIBUTARIO, A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN ANTE LA INTENDENCIA LIMA EN EL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON SU CLAVE SOL.


GERARDO ANTONIO LÓPEZ RONZA
 Director de Control de Aduanas y Oficina de
 INTENDENCIA LIMA

NÚMERO R.U.C. : (02) 20557037285	PERIODO TRIBUTARIO : (07) 08-2015
TRIBUTO : (600) 1041 (S) 0	IMPORTE A PAGAR : (631) (S) 0
MONTO TOTAL : S/ 0	

NÚMERO DE VALOR : (603) 024-003-0364844 (3)

CHEQUE : (12) _____

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 27/10/2017, SI EFECTUA EL PAGO EN FECHA POSTERIOR ACTUALICE LA DEUDA HASTA EL DÍA DE PAGO INCLUSIVE.

NOTA : SI A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PRESENTE VALOR USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN. EN CASO HAYA REALIZADO PAGOS PARCIALES DEBE CANCELAR EL SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO.

Anexo 20: Resolución determinación 024-003-0364845

CONTRIBUYENTE

SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
INTENDENCIA LIMA
AV. REMAVIDES No. 222-MIRAFLORES

MIRAFLORES, 27/10/2017

RESOLUCION DE DETERMINACION No. 024-003-0364845

DATOS DE IDENTIFICACION :
ORDEN DE FISCALIZACION : 170023582107
NUMERO R.U.C. : 20557037285
NOMBRE O RAZON SOCIAL : AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU - AG LTDA SUCURSAL PERU
DOMICILIO : CAL. MARTIN DE MURGA NRO. 130 INT. 508 URB. MARARGA ET.
SIETE - LIMA - LIMA - SAN MIGUEL

REFERENCIA UBICACION : EDIFICIO PLEXUS
CIUD : 74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES MCP.

DATOS DE REFERENCIA :
NUMERO DE OF : 170023582107
B. I. DETERMINADA : 0
PERIODO TRIBUTARIO : 2015-09
TRIBUTO : 1041 IGVSPH
TASA : 18.00%

TIPO DE FISCALIZACION : FISCALIZACION PARCIAL

ELEMENTO TRIB.FISCALIZ.: UTILIZACION DE SERVICIOS.
ASPECTO CONTENIDO : SERVICIOS PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS UTILIZADOS EN EL PAIS.

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 76 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO ,AFERADO POR EL DECRETO SUPREMO No 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISION DE LA RESOLUCION DE DETERMINACION, DEBIDO A:
Ver sustento, base legal y determinación en Anexo N° 01 (01 folio), adjunto a la Resolución de Determinación del periodo 12/2015. Finalización Parcial.

LA DEUDA DETERMINADA SE CALCULA COMO SIGUE :

DATOS DE RESULTADO :			
IMPORTE DE OMISION	:S/		0
MONTO DE INTERES CAPITALIZADO	:S/		0
MONTO DE INTERES MORATORIO	:S/		0
MONTO TOTAL	:S/	-----	0

BASE LEGAL :

- LA PRESENTE RESOLUCION DE DETERMINACION ES EMITIDA EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE DELEGACION DE FIRMAS (ARTICULO 72 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY No 27444)

OBSERVACIONES :

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 27/10/2017. POSTERIOR A ESTA FECHA SERA ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 33 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACION DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE OCTUBRE DEL 2017 ES DE 0.0400%
- LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION DE DETERMINACION SURTE EFECTO DESDE EL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE SU RECEPCION O DE LA ULTIMA PUBLICACION (ARTICULO 106° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS)
- SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL DEUDOR TRIBUTARIO, A INTERPONER RECLAMACION CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION DE DETERMINACION ANTE LA INTENDENCIA LIMA EN EL PLAZO DE 20 DIAS HABILES POSTERIORES A SU NOTIFICACION, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 137° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVES DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON SU CLAVE SOL.


GERARDO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ
Gerente de Control del Contribuyente de
INTENDENCIA LIMA

NUMERO R.U.C. : [02] 20557037285 PERIODO TRIBUTARIO : [07]09-2015
TRIBUTO : [400]1041 [9] -----
MONTO TOTAL : S/ 0 (IMPORTE A PAGAR : [651] [3])

NUMERO DE VALOR : [603] 024-003-0364845 [3]

CHEQUE : [32] _____

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 27/10/2017, SI EFECTUA EL PAGO EN FECHA POSTERIOR ACTUALICE LA DEUDA HASTA EL DIA DE PAGO INCLUSIVE.

NOTA : SI A LA FECHA DE RECEPCION DEL PRESENTE VALOR USTED YA CANCELO LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACION. EN CASO HAYA REALIZADO PAGOS PARCIALES DEBERA CANCELAR EL SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO.

Anexo 21: Resolución determinación 024-003-0364846

CONTRIBUYENTE

SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADOCCIONES
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
INTENDENCIA LIMA
AV. BENAVIDES No. 222-MIRAFLORES

MIRAFLORES, 27/10/2017

RESOLUCION DE DETERMINACION No. 024-003-0364846

DATOS DE IDENTIFICACION :
ORDEN DE FISCALIZACION : 170023582107
NUMERO R.U.C. : 20557037285
NOMBRE O RAZON SOCIAL : AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU - AQ LTDA SUCURSAL PERU
DOMICILIO : CAL. MARTIN DE MIRIA NRO. 150 INT. 508 URB. MARANGA ET.
SIETE - LIMA - LIMA - SRN MIGUEL

REFERENCIA UBICACION : EDIFICIO FLEXUS
CIUD : 14996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCF.

DATOS DE REFERENCIA :
NUMERO DE OF : 170023582107
B. I. DETERMINADA : 0
PERIODO TRIBUTARIO : 2015-10
TRIBUTO : 1041 IGVSPN
TASA : 18,00%

TIPO DE FISCALIZACION : FISCALIZACION PARCIAL

ELEMENTO TRIB.FISCALIZ.: UTILIZACION DE SERVICIOS.
ASPECTO CONTENIDO : SERVICIOS PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS UTILIZADOS EN EL PAIS.

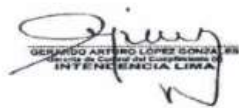
DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 76 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO , APROBADO POR EL DECRETO SUPLENDO No 133-2013-DF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISION DE LA RESOLUCION DE DETERMINACION, DEBIDO A:
Ver sustento, base legal y determinación en Anexo N° 01 (01 folio), adjunto a la Resolución de Determinación del periodo 12/2015, Fiscalización Parcial.

LA DEUDA DETERMINADA SE CALCULA COMO SIGUE :

DATOS DE RESULTADO :		
IMPORTE DE OMISSION	S/	0
MONTO DE INTERES CAPITALIZADO	S/	0
MONTO DE INTERES MORATORIO	S/	0
MONTO TOTAL	S/	0

BASE LEGAL :
- LA PRESENTE RESOLUCION DE DETERMINACION ES EMITIDA EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE DELEGACION DE FIRMAS (ARTICULO 72 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY No 27444)

OBSERVACIONES :
- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 27/10/2017, POSTERIOR A ESTA FECHA SERA ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 33 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACION DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE OCTUBRE DEL 2017 ES DE 0,0400%
- LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION DE DETERMINACION SURTE EFECTO DESDE EL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE SU RECEPCION O DE LA ULTIMA PUBLICACION (ARTICULO 106° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS)
- SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL DEUDOR TRIBUTARIO, A INTERPONER RECLAMACION CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION DE DETERMINACION ANTE LA INTENDENCIA LIMA EN EL PLAZO DE 20 DIAS HABILES POSTERIORES A SU NOTIFICACION, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 137° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVES DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON SU CLAVE SOL.



GERARDO ANTONIO LÓPEZ GONZÁLEZ
Intendente de la Intendencia de Lima

NUMERO R.U.C. : [02 20557037285	PERIODO TRIBUTARIO : [07]10-2015
TRIBUTO : [600]1041 [9]	
MONTO TOTAL : S/ 0	IMPORTE A PAGAR : [631] [31]

NUMERO DE VALOR : [603] 024-003-0364846 [3]

CHEQUE : [12]

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 27/10/2017, SI EFECTUA EL PAGO EN FECHA POSTERIOR ACTUALICE LA DEUDA HASTA EL DIA DE PAGO INCLUSIVE.

NOTA : SI A LA FECHA DE RECEPCION DEL PRESENTE VALOR USTED YA CANCELO LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACION, EN CASO HAYA REALIZADO PAGOS PARCIALES DEBE CANCELAR EL SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO.

Anexo 22: Resolución determinación 024-003-0364847

CONTRIBUYENTE

SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
INTENDENCIA LIMA
AV. BENAVIDES No. 222-MIRAFLORES

MIRAFLORES, 27/10/2017

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN No. 024-003-0364847

DATOS DE IDENTIFICACIÓN :
CENSO DE FISCALIZACIÓN: 170023582107
NÚMERO R.U.C. : 2055703285
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : AXON GROUP LTDA SUCURSAL PEBU - AQ LTDA SUCURSAL PEBU
DOMICILIO : CAL. MARTIN DE MURUA NRO. 150 INT. 508 URB. MARANGA ET.
SIETE - LIMA - LIMA - SAN MIGUEL

REFERENCIA UBICACION : EDIFICIO PLEXUS
CIUD : 74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES MCP.

DATOS DE REFERENCIA :
NÚMERO DE OF : 170023582107
B. I. DETERMINADA : 0
PERIODO TRIBUTARIO : 2015-11
TRIBUTO : 1041 IGV/IN
TASA : 18.00%

TIPO DE FISCALIZACIÓN : FISCALIZACIÓN PARCIAL

ELEMENTO TRIN.FISCALIZ.: UTILIZACIÓN DE SERVICIOS.
ASPECTO CONTENIDO : SERVICIOS PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS UTILIZADOS EN EL PAIS.


DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 76 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR EL DECRETO SUPLENDO No 137-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN, DEBIDO A:
Ver sustento, base legal y determinación en Anexo N° 01 (01 folio), adjunto a la Resolución de Determinación del periodo 12/2015, Fiscalización Parcial.

LA DEUDA DETERMINADA SE CALCULA COMO SIGUE :

DATOS DE RESULTADO :		
IMPORTE DE EMISIÓN	:S/	0
MONTO DE INTERÉS CAPITALIZADO	:S/	0
MONTO DE INTERÉS MORATORIO	:S/	0
MONTO TOTAL	:S/	0

BASE LEGAL :
- LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN ES EMITIDA EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE DELEGACIÓN DE FIRMAS (ARTÍCULO 72 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY No 27444)

OBSERVACIONES :
- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 27/10/2017. POSTERIOR A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE OCTUBRE DEL 2017 ES DE 0.0400%
- LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN SURTE EFECTO DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU RECEPCIÓN O DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 106° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS)
- SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL DEUDOR TRIBUTARIO, A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN ANTE LA INTENDENCIA LIMA EN EL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON SU CLAVE EOL.



GERARDO ARTURO LOPEZ GONZALES
Gerente de Control de Cumplimiento
INTENDENCIA LIMA

NÚMERO R.U.C. : 02 2055703285	PERIODO TRIBUTARIO : 0711-2015
TRIBUTO : 16001041 [9]	
MONTO TOTAL : S/ 0	IMPORTE A PAGAR : [651] [3]

NÚMERO DE VALOR : [603] 024-003-0364847 [3]

CHEQUE : [12]

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 27/10/2017, SI EFECTÚA EL PAGO EN FECHA POSTERIOR ACTUALICE LA DEUDA HASTA EL DÍA DE PAGO INCLUSIVE.

NOTA : SI A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PRESENTE VALOR USTED YA CANCELO LA DEUDA, SI VUERE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN, EN CASO HAYA REALIZADO PAGOS PARCIALES DEBERÁ CANCELAR EL SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO.

Anexo 23: Resolución determinación 024-003-0364848

CONTRIBUYENTE

S U N A T
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADOANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
INTERFENCIA LIMA
AV. BENAVIDES No. 222-MIRAFLORES

MIRAFLORES, 27/10/2017

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN No. 024-003-0364848

DATOS DE IDENTIFICACIÓN :
ORDEN DE FISCALIZACIÓN: 170023582107
NÚMERO R.U.C. : 20557037285
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU - AG LTDA SUCURSAL PERU
DOMICILIO : CAL. MARTIN DE MURUA NRO. 150 INT. 508 URB. MARAMBA ET.
SIETE - LIMA - LIMA - SAN MIGUEL

REFERENCIA UBICACION : EDIFICIO PLEXUS
CIUD : 74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES MCF.

DATOS DE REFERENCIA :
NUMERO DE OF : 170023582107
S. I. DETERMINADA : 0
PERIODO TRIBUTARIO : 2015-12
TRIBUTO : 1041 IGV596
TASA : 18.00%

TIPO DE FISCALIZACIÓN : FISCALIZACIÓN PARCIAL

ELEMENTO TRIB.FISCALIS.: UTILIZACIÓN DE SERVICIOS.
ASPECTO CONTENIDO : SERVICIOS PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS UTILIZADOS EN EL PAIS.

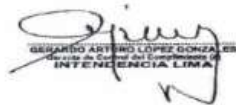
DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 76 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO ,APROBADO POR EL DECRETO SUPLENTO No 113-2013-EP Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN, DEBIDO A:
Ver sustento, base legal y determinación en Anexo N° 01 (01 folio), adjunto a la presente Resolución de Determinación. Fiscalización Parcial.

LA DEUDA DETERMINADA SE CALCULA COMO SIGUE :

DATOS DE RESULTADO :	
IMPORTE DE OMISSION	0
MONTO DE INTERÉS CAPITALIZADO	0
MONTO DE INTERÉS MONATORIO	0
MONTO TOTAL	0

BASE LEGAL :
- LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN ES EMITIDA EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE DELEGACIÓN DE FIRMAS (ARTICULO 72 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY No 27444)

OBSERVACIONES :
- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 27/10/2017. POSTERIOR A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE OCTUBRE DEL 2017 ES DE 0.0400%
- LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN SURTE EFECTO DESDE EL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU RECEPCIÓN O DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN (ARTICULO 106° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS)
- SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL DEUDOR TRIBUTARIO, A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN ANTE LA INTENDENCIA LIMA EN EL PLAZO DE 20 DIAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gub.pe, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON SU CLAVE SOL.


GERARDO ARSENIO LÓPEZ GONZÁLEZ
Gerente de Control del Contribuyente de
INTERFENCIA LIMA

NUMERO R.U.C. : 02 20557037285	PERIODO TRIBUTARIO : 07/12-2015
TRIBUTO : 1041 1041 (9)	
MONTO TOTAL : 57 0	(IMPORTE A PAGAR : 651) (3)

NUMERO DE VALOR : 653 024-003-0364848 (3)

CHEQUE : 121

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 27/10/2017, SI EFECTUA EL PAGO EN FECHA POSTERIOR ACTUALICE LA DEUDA HASTA EL DIA DE PAGO INCLUSIVE.

NOTA : SI A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PRESENTE VALOR USTED YA CANCELO LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACION. EN CASO HAYA REALIZADO PAGOS PARCIALES DEBERA CANCELAR EL SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO.

Anexo 24: Anexo Nro .1 de las Resoluciones descritas.



IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - SERVICIOS PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS

Folio 1/1

CÓDIGO DE DIVISIÓN: 7E3200
 CÓDIGO DE TRIBUTO: 1041
 PERIODOS: DEL 01-2015 AL 12-2015

ANEXO N.º 01
A LAS RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN NÚMEROS
 0240030364837, 0240030364838, 0240030364839, 0240030364840, 0240030364841, 0240030364842, 0240030364843, 0240030364844,
 0240030364845, 0240030364846, 0240030364847, 0240030364848

I. DEL CONTRIBUYENTE

RAZÓN SOCIAL : AXON GROUP LTDA SUCURSAL PERU - AG LTDA SUCURSAL PERU
 RUC : 20557037285
 DOMICILIO FISCAL : CALLE MARTIN DE MURUA NRO. 150 INT. 508 URB. MARANGA ET. SIETE - SAN MIGUEL
 REFERENCIA : EDIFICIO PLEXUS

II. SUS TENDACIÓN Y BASE LEGAL

SE EMITEN LAS RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS NO DOMICILIADOS POR LOS PERIODOS DE ENERO-2015 A DICIEMBRE-2015, AL DETERMINARSE REPAROS EN EL PERIODO DE MARZO-2015, SEGÚN RESULTADO DE REQUERIMIENTO N.º 0222170007979.
 SE EMITEN LAS RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 10º DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LA SUNAT.

Base Legal:

Inciso b) del Artículo 1º, numeral 1 del inciso c) del Artículo 3º, inciso d) del Artículo 4º, inciso c) del Artículo 10º, Artículo 20º y Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo N.º 055-99-EF y normas modificatorias.
 Inciso b) del Artículo 2º, inciso c) del sub numeral 2.1 del numeral 2 y numeral 11 del Artículo 6º del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-94-EF y normas modificatorias.
 Artículo 5º de la Resolución de Superintendencia N.º 087-98/SUNAT.
 Artículos 76º y 77º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias.
 Artículo 10º del Reglamento del Procedimiento de Fiscalización, aprobado por el Decreto Supremo N.º 085-2007-EF y normas modificatorias.

III. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - NO DOMICILIADOS DEL 01-2015 AL 12-2015

PERIODO NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	MONTO DEL SERVICIO (S/.)	TASA IGV	IMPUESTO DETERMINADO (S/.)	INTERESES (S/.)	IMPUESTO FRACCIONADO (S/.)	OMISIÓN (S/.)
01-2015	0	18%	0		0	0
02-2015	0	18%	0		0	0
03-2015	780,260	18%	140,447	51,179	191,626	0
04-2015	0	18%	0		0	0
05-2015	0	18%	0		0	0
06-2015	0	18%	0		0	0
07-2015	0	18%	0		0	0
08-2015	0	18%	0		0	0
09-2015	0	18%	0		0	0
10-2015	0	18%	0		0	0
11-2015	0	18%	0		0	0
12-2015	0	18%	0		0	0

IV. OBSERVACIONES

REQUERIMIENTO N.º 0221170003026 FECHA DE CERRE: 21/09/2017
 REQUERIMIENTO N.º 0222170007176 FECHA DE CERRE: 04/05/2017
 REQUERIMIENTO N.º 0222170007979 FECHA DE CERRE: 24/10/2017

TIPO DE FISCALIZACIÓN: FISCALIZACIÓN PARCIAL UTILIZACIÓN DE SERVICIOS
 ELEMENTO DEL TRIBUTO FISCALIZADO: SERVICIOS PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS UTILIZADOS EN EL PAÍS
 APLICADO DEL CONTENIDO DEL ELEMENTO FISCALIZADO: ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO EMITIDO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111º DEL T.U.O DEL CÓDIGO TRIBUTARIO - D. S. 133-2013-EF - Y EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444.

LOS MONTOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE ANEXO SE ENCUENTRAN EN SOLES.



Anexo 25.- Expediente de Validación

UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

**EXPEDIENTE PARA VALIDAR
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A
TRAVÉS DEL JUICIO DE
EXPERTOS**

ANEXO N° 01

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita):

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestro saludo y asimismo hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del Taller de Tesis N° IV, promoción 2017, aula 501, requerimos validar los instrumentos con los cuales debemos recoger la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el Título Profesional de Contador Público.

El título o nombre del proyecto de investigación es “ANALISIS DE LA FISCALIZACIÓN E INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA AGSP, SAN MIGUEL, PERIODO 2015”, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos, recurrimos y apelamos a su connotada experiencia a efecto que se sirva aprobar el instrumento aludido.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables, dimensiones indicadores.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Operacionalización de las variables.

Expresándole nuestro sentimiento de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



Balcázar Amaya, Cecilia Noemí
DNI: 41504898

ANEXO N° 02

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

VARIABLE 1:

Fiscalización

- Para **Castro(2014)** “La fiscalización es una actividad que tiene como finalidad la generación de riesgo para el cumplimiento voluntarios de las obligaciones” (p.12)
- Asimismo, **Nima (2016)** señala que es una atribución genérica otorgada y determinada por la ley para que la Administración Tributaria pueda realizar conductas concretas y específicas para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias (p.11).

Dimensiones de la variable 1:

Dimensión 1: Fiscalización Parcial; la fiscalización será parcial cuando la Sunat solo revise parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria. Se entiende por PARTE del elemento por ejemplo cuando se revisa el IGV de un determinado periodo tributario y en una primera oportunidad se verifica las ventas realizadas a uno de los clientes del sujeto fiscalizado y luego se realiza otra

fiscalización parcial en la que se revise las demás ventas realizadas en dicho periodo tributario respecto de los demás clientes del contribuyente o revisar la pérdida tributaria de renta de tercera categoría del ejercicio 2014, etc.

Indicadores dimensión 1

- **Duración: 6 meses.**
- **Un sólo tributo fiscalizado**
- **Entrega de documentación física**

Dimensión 2: FISCALIZACION PARCIAL ELECTRONICA; es el procedimiento que lleva a cabo la sunat desde sus oficinas (sin tener que visitar los establecimientos del deudor registrado) cuando del análisis de la información proveniente de las declaraciones del propio deudor o de terceros o de los libros, registros o documentos que dicha entidad almacena, archiva y conserva en sus sistemas, se comprueba que parte, uno o alguno de los elementos de la obligación tributaria no han sido correctamente declarados por el deudor tributario

Indicadores de dimensión 2:

- **Duración: 1 mes**
- **Un sólo tributo fiscalizado**
- **Entrega de documentación vía electrónica**

Dimensión 3: FISCALIZACION DEFINITIVA El procedimiento de fiscalización definitiva es la facultad de la Sunat de inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de obligaciones tributarias de manera integral de los contribuyentes. Tiene como finalidad comprobar el cumplimiento de las obligaciones y la procedencia de beneficios tributarios por parte de los contribuyentes

Indicadores de dimensión 3:

- **Duración: 1 año**
- **Varios tributo fiscalizados**

- **Entrega de documentación física**

VARIABLE 2:

Infracciones Tributarias

- Según **Carrasco (2016)** La infracción tributaria es el incumplimiento por parte de un contribuyente o responsable de las obligaciones legales, reglamentarias o administrativas relativos a los tributos regulados, que originan sanciones (p.300)

Dimensiones de la variable 2:

- **Dimensión 1: Llevar los libros de contabilidad sin observar a forma y las condiciones establecidas** (Artículo 175 numeral 2), En los artículos 8 y 9 de la Resolución de Superintendencia N°286-2009/ SUNAT establecen la forma de llevado del registro de operaciones y la información que debe de estar contenida en cada uno de los libros y/o registros, el incumplimiento de estos artículos genera la infracción: “Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la Sunat, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones en las normas correspondientes”
- **Indicador**

- La sanción será de 0.3% de los Ingresos Netos no podrá ser menor a 10% de UIT si se trata del RC la sanción será 0.6% de los ingreso Netos

Dimensión 2: Llevar con atraso mayor al permitido los libros de contabilidad

(Artículo 175 numeral 5): La Resolución de Superintendencia N°234-2006/SUNAT establece en su artículo 8 los plazo máximos de atraso de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios, indicando que los mismos rigen por lo dispuesto en el Anexo 2 de la Resolución de superintendencia, por lo que el incumplimiento de dichos plazos incurriremos en la infracción: “Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad y otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de superintendencia de la Sunat, que se vinculen con la infracción”

Indicador

- La Sanción será de 0.3% de los Ingresos Netos no podrá ser menor a 10% de UIT.

Dimensión 3 : No exhibir los libros (Artículo 177 numeral 1) En relación con esta infracción, el numeral 5 del artículo 87 del Código Tributario señala que es obligación del contribuyente permitir el control por la Administración Tributaria, así como presentar o exhibir, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según señale la Administración las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos susceptibles de generar obligación tributarias en las formas, plazos y condiciones que le sean requeridos, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas. Por el incumplimiento de este artículo se incurre en a infracción: “No exhibir los libros, registros u otros documentos que esta solicite.”

Indicador

- La Sanción será de 0.6% de los Ingresos Netos no podrá ser menor a 10% de UIT

ANEXO N° 03

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS

Fiscalización

N°	Dimensiones /Ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ⁵		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	I. Fiscalización Parcial	Si	No	Si	No	Si	No	
	Duración: 6 meses Un sólo tributo fiscalizado Entrega de documentación física	X		X		X		
2	II. Fiscalización Parcial Electrónica	Si	No	Si	No	Si	No	
	Duración: 1 mes Un sólo tributo fiscalizado Entrega de documentación vía electrónica	X		X		X		
3	III. Fiscalización Definitiva	Si	No	Si	No	Si	No	
	Duración: 1 año Varios tributos fiscalizados Entrega de documentación física	X		X		X		

Infracciones Tributarias

N°	Dimensiones /Ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ⁵		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	I. Llevar los libros de contabilidad sin observar a forma y las condiciones establecidas	Si	No	Si	No	Si	No	
	La Sanción será de 0.3% de los Ingresos Netos no podrá ser menor a 10% de UIT si se trata del RC la sanción será 0.6% de los ingreso Netos	X		X		X		
2	II. Llevar con atraso mayor al permitido los libros de contabilidad	Si	No	Si	No	Si	No	

	La Sanción será de 0.3% de los Ingresos Netos no podrá ser menor a 10% de UIT	X		X		X		
3	III. No exhibir los libros.	Si	No	Si	No	Si	No	
	La Sanción será de 0.6 % de Ingresos Netos no podrá ser menor a 10% de UIT	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Si hay suficiencia*

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable

Aplicable después de corregir

No aplicable

Ramiro Pallas Nelson MMS

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

DNI: *07579376*

Especialidad del validador: *Docto en Contables*

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

01 de julio de 2018

Observaciones (precisar si hay suficiencia): EXISTE SUFICIENCIA.

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable

Aplicable después de corregir

No aplicable

COSTILUS CASTILLO PEDRO

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

DNI: 099 25834

Especialidad del validador: DR. EN ADMINISTRACION
CONTADOR PÚBLICO

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

01 de Julio de 2018

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Si hay suficiencia*

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable []

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Juan Wang Fernández

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

DNI: *07977890*

Especialidad del validador: *Administración*

~~*Juan Wang*~~

01 de julio de 2018

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

ANEXO N° 04

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
FISCALIZACION	PARCIAL	Duración: 6 meses Un solo tributo fiscalizado
	PARCIAL ELECTRONICA	Duración: 1 mes Un solo tributo fiscalizado Entrega de documentación electrónica
	DEFINITIVA	Duración : 1 año Varios tributos fiscalizados Entrega de documentación física
INFRACCIONES TRIBUTARIAS	Llevar libros y o registros sin observar la forma y	0.3% de los Ingresos Netos no podrá ser menor a 10% de UIT
	Llevar con atraso mayor al permitido los libros de	0.3% de los Ingresos Netos no podrá ser menor a 10% de UIT
	No exhibir los libros	0.6 % de Ingresos Netos no podrá ser menor a 10% de UIT


ANEXO N° 5

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: ANALISIS DE LA FISCALIZACIÓN E INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA AGSP, SAN MIGUEL, PERIODO 2015.

ANÁLISIS DE LA FISCALIZACIÓN E INFRACCIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA AGSP, SAN MIGUEL, PERIODO 2015.		Variables/ Dimensiones	
Objetivos		Variable 1: Fiscalización	
Problema General	Objetivos General	Supuesto General	
¿Qué relación existe entre la fiscalización y las infracciones tributarias en la empresa AGSP en San Miguel, Lima en el año 2015?	Determinar la relación entre la fiscalización y las infracciones tributarias en la empresa AGSP en San Miguel, Lima en el año 2015.	Existe un Relación entre la fiscalización y las infracciones tributarias en la empresa AGSP en San Miguel, Lima en el año 2015.	FISCALIZACIÓN PARCIAL Duración: 6 meses Un sólo tributo fiscalizado Entrega de documentación física
Específicos	Específicos	Específicos	FISCALIZACIÓN PARCIAL ELECTRÓNICA Duración: 1 mes Un sólo tributo fiscalizado Entrega de documentación vía electrónica
¿Qué relación existe entre la infracción:llevar los libros de contabilidad sin observar la forma y las condiciones establecidas y la fiscalización en la empresa AGSP, Lima en el año 2015?	Establecer como la infracción:llevar los libros de contabilidad sin observar la forma y las condiciones establecidas se relaciona con la fiscalización en la empresa AGSP, Lima en el año 2015	Existe relación entre la infracción:llevar los libros de contabilidad sin observar la forma y las condiciones establecidas y la fiscalización en la empresa AGSP, Lima en el año 2015	FISCALIZACIÓN DEFINITIVA Duración: 1 año Varios tributos fiscalizados Entrega de documentación física
¿Qué relación existe entre la infracción:llevar con atraso mayor al permitido los libros de contabilidad y la fiscalización en la empresa AGSP, Lima en el año 2015?	Establecer como la infracción:llevar con atraso mayor al permitido los libros de contabilidad se relaciona con la fiscalización en la empresa AGSP, Lima en el año 2015	Existe relación entre la infracción:llevar con atraso mayor al permitido los libros de contabilidad y la fiscalización en la empresa AGSP, Lima en el año 2015	Variable 2: Infracciones Tributarias
¿Qué relación existe entre la infracción:No exhibir los libros y la fiscalización en la empresa AGSP, Lima en el año 2015?	Establecer como la infracción:No exhibir los libros se relaciona con la fiscalización en la empresa AGSP, Lima en el año 2015	Existe relación entre la infracción:No exhibir los libros y la fiscalización en la empresa AGSP, Lima en el año 2015	Indicadores Ingresos netos, nopodrá ser menor a 10% de UIT; si se trata del RC la sanción será 0.6% de Iso ingresos netos. La Sanción será de 0.3% de Ingresos netos, nopodrá ser menor a 10% de UIT
<u>Metodología:</u>			
Tipo de Investigación: Tipo descriptiva			
Metodología: Descriptiva			
Diseño: Documental			
Enfoque: Cualitativo			

Anexo 26: Consentimiento Informado



Lima, 19 de diciembre de 2018.

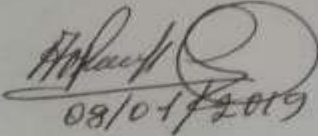
Señor Director:
ANAXIMANDRO PERALES SANCHEZ
Vicerrector académico
Universidad Privada Telesup.



Asunto: Autorización para recabar información

Yo, Cristian Darío Alvira Manios, identificado con C.E. 001127290, en mi calidad de representante legal de Axon Group Ltda. Sucursal Perú con RUC 20557037285 y con domicilio en Calle Martín de Murúa 150 Of 311 San Miguel,

AUTORIZO a la Sra. CECILIA NOEMÍ BALCAZAR AMAYA recabar información de la empresa para que pueda culminar su tesis y pueda sustentarla.

Sin otro particular me despido cordialmente,




Cristian Darío Alvira Manios
Representante Legal


Dirección: Calle Martín de Murúa 150, Of 311 San Miguel, Lima, Perú
Teléfono: 01-682 3365
Correo: comercial@axongroup.com.pe